



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 21 de Octubre de 2022

**EDICION N° 10.869**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

*Provincia del Chaco*

#### DISPOSICIÓN GENERAL N° 100

Resistencia. 9 de septiembre de 2022

#### VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por la Ley 1903-C y la Ley N° 19550:

#### CONSIDERANDO:

La conveniencia de actualizar los requisitos necesarios para la solicitud de rubrica de libros de sociedades comerciales;  
Por ello;

#### **EL INSPECTOR DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Las entidades comerciales dentro de los 30 días de la obtención de la matrícula de inscripción, deberán solicitar la rúbrica de los libros obligatorios (de acuerdo a la Ley N° 19.550 y al Código Civil y Comercial) de acuerdo al tipo comercial (SRL, SA, SAU, SAS), debiendo presentar la siguiente documentación:

1) Nota de presentación dirigida al Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, indicando claramente los libros que pretenden rubricar, debiendo estar firmada con aclaración, por Presidente/Gerente o Administrador Titular y en su defecto los suplentes de la firma, consignar número de teléfono fijo o celular como también un correo electrónico.

2) Contenido de la Solicitud:

- Datos de Inscripción Constitutiva de la Sociedad, Numero de Matricula, Folios, Tomo y Año otorgado por la IGI y RCP o del Poder Judicial en el caso de ser Constituida bajo su dependencia.

- Jurisdicción y Domicilio de la sociedad actualizada.

- Detalle de los libros a rubricar (en caso de optar por llevar sistema mecanizado, debe dejar estipulado a que libros corresponde).

- Comprobante y pago de las Tasas Retributiva de Servicios, equivalente a (3) tres pagos del ítem 12 - Rubrica de libros por hoja.

**Artículo 2°:** - La presentación fuera del plazo establecido en el Artículo 1°, deberán abonar el Valor equivalente a diez (10) pagos del Ítem 12 o el pago voluntario de cinco (5) pagos del ítem 12 por hoja.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C. Dcción. Reg. Puú De Comercio

s/c

**E:21/10/2022**

### INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

*Provincia del Chaco*

#### DISPOSICIÓN GENERAL N° 099

**RESISTENCIA, ...**

#### VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por la Ley 1903-C y la Resolución UIF N° 112/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cumplimentar con la actualización de datos de sociedades comerciales se impone la obligación de incorporación la figura de Beneficiario Final en lo referido a la inscripción de constitución de sociedades.

Que resulta necesaria la modificación de la presentación de la Declaración Jurada del Art. 264 de la Ley 19.550, para las constituciones de sociedades comerciales y para todos aquellos trámites requeridos por este organismo.

Por ello;

**EL INSPECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** INCORPORAR en el instrumento de constitución de sociedades comerciales la figura de Beneficiario Final, que se encuentran incorporados en los modelos de instrumentos de constitución de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones simplificadas, según anexo a la Disposición General 77/2019. Ver Anexo.

**Artículo 2°:** MODIFICAR el formato de presentación de la Declaración Jurada del Art. 264, la cual debe comprender todos sus incisos, según la Ley General de Sociedades N° 19.550 de no estar comprendido dentro de sus alcances. Ver Anexo.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

ANEXO DISPOSICION N° 099  
DECLARACIÓN JURADA DEL ART 264 DE LA LEY GENERAL  
DE SOCIEDADES N° 19.550 T.O. 1984

Yo, .....DNI N° ....., nacionalidad, estado civil, mayor de edad, de profesión ....., con domicilio en: ....., declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el Artículo 264 de la ley general de sociedades N° 19.550 t.o. 1984.-

**DECLARACIÓN BENEFICIARIO FINAL**

En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, (Nombres y apellidos beneficiario final), (Tipo de Documento beneficiario final) N° (--), (Tipo de identificación fiscal beneficiario final) (N° de identificador fiscal beneficiario final), de nacionalidad (nacionalidad beneficiario final), (datos completos del domicilio beneficiario social) manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un (--)%.

(+) (se agrega uno por cada socio/accionista)

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

s/c

E:21/10/2022

----->\*<-----  
**INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**  
*Provincia del Chaco*  
**DISPOSICIÓN GENERAL N° 101**

**Resistencia. 9 de septiembre de 2022**

**VISTO:**

Las facultades conferidas a esta Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por la Ley 1903-C, Disposición General N° 54/98 y 40/96;

**CONSIDERANDO:**

La conveniencia de actualizar los requisitos necesarios para la solicitud de rubrica de libros de asociaciones civiles y fundaciones;

Por ello;

**EL INSPECTOR DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Las asociaciones civiles y fundaciones que resuelvan modificar los métodos manuales de registración en los libros sociales deberán:

1. Nota dirigida al Inspector General, donde se solicitan el cambio de sistema y que libros necesitan. Además deben informar la cantidad de fojas a rubricar, con el pago del ítem 12 del pago del formulario de ATP. Asimismo deberán aportar el último libro rubricado por la Inspección.
2. Ajustar copia del acta de comisión directiva y de asistencia, que surja del libro rubricado, donde se trata el cambio de sistema, detallando en la misma, que libros se pretende modificar el método de registración, con excepción del libro de inventario y balance.

3. Cuando el libro que solicita el cambio de sistema es el Registro de Asociados, deberán adjuntar, modelo de planilla a utilizar, para su posterior aprobación.
4. En caso que el libro es el Diario, deberán adjuntar exposición amplia del sistema a utilizar y modelo propuesto. El mismo tiene que estar firmado por el profesional en ciencias económicas, matriculado; y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**Artículo 2°:** Las asociaciones que realicen por primera vez la rúbrica de sus libros, podrán solicitar la rúbrica en hojas móviles de los LIBROS DE ACTAS, sin necesidad de solicitar el cambio de sistema, mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** La solicitud de hojas móviles de cualquiera de los libros que soliciten el cambio de sistema, deberá contener 100 (cien) fojas como mínimo.

**Artículo 4°:** En el caso que la entidad solicite, que el registro de asociados sea llevado por sistema móvil, podrán solicitar que el mismo sea conforme anexo 1, modelo de registro (planilla) de asociados.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

AÑO	Nº OR	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	DOMICILIO	LOCALIDAD	CATEGORÍA (1º a 4º grado)	CUOTAS MES												PAGINA	OBSERVACIONES
							Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
	1																			
	2																			
	3																			
	4																			
	5																			
	6																			
	7																			
	8																			
	9																			
	10																			
	11																			
	12																			
	13																			
	14																			
	15																			
	16																			
	17																			
	18																			
	19																			
	20																			
	21																			
	22																			
	23																			
	24																			
	25																			
	26																			
	27																			
	28																			
	29																			
	30																			

Dr. Eduardo F. Colombo  
 Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio  
 Provincia del Chaco

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

s/c

E:21/10/2022

>\*<  
**INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**  
 Provincia del Chaco  
**DISPOSICIÓN GENERAL N° 102**

**Resistencia. 17 de octubre de 2022**

**VISTO:**

Las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por Ley N° 1903-c y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por artículo 3° inciso b) de la Ley N° 1903-C se establece que está Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio será competente en el ejercicio de las funciones conferidas en el ejercicio de las funciones contempladas en el texto de la ley 19.550 - Ley General de Sociedades y Ley 27349 de Sociedades de Acciones Simplificadas.

Que la Federación Argentina de Consejo Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) ha aprobado las Resoluciones Técnicas N° 17, 31 y 41 ratificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, con carácter obligatorio para todos los matriculados;

Que esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, considera conveniente adoptar los criterios de las Resoluciones Técnica N° 17, 31 y 41 de la FACPCE que resulte de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2023 y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios.

Que es necesario asimismo establecer determinadas obligaciones para aquellas sociedades por acciones que opten por la aplicación como política contable Modelo de Revaluación, receptada por las normas contables profesionales facilitando la obtención de financiamiento.

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
DISPONE:**

Las Sociedades Anónimas (S.A.) y las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) que opten por aplicar como política contable el Modelo de Revaluación deberán presentar:

**ARTÍCULO 1°:** Acta de directorio en las S.A. y Acta del Órgano de Administración en las S.A.S. de la sociedad en la que se decide de manera expresa la aplicación de los criterios de revaluación de los estados contables a partir de la fecha en que fuese aprobados.

**ARTÍCULO 2°:** Informe del experto valuador independiente acreditando su incumbencia cuya firma deberá encontrarse legalizada por la entidad que ejerce la superintendencia de su profesión, o bien puede la puede realizar personal de la sociedad, detallando los bienes o rubros sometidos a revaluación, la fecha de efectos de la revaluación y la metodología de valuación aplicada y su justificación, consignando todos aquellos datos de los activos revaluados que respalden la medición efectuada (como ser, ubicación, valor de reposición, depreciación acumulada, estado de conservación, obsolescencia, expectativa de vida útil, factores de corrección, avances tecnológicos, etc.),

**ARTÍCULO 3°:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Disposición General inhabilitará a la sociedad a contabilizar en el patrimonio neto la revaluación practicada Y hará pasible a la sociedad, socios, directores y sindicados, de las sanciones prevista en la Ley N° 19.550. Todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran caberles a los expertos valuadores, directores, síndicos, auditores, y accionistas de la sociedad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**ARTÍCULO 4°:** Las normas a que se refiere la presente disposición serán aplicables a los ejercicios que comiencen a partir del 1° de enero del 2023.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la presente Disposición, publicar en el Boletín Oficial, notificar. Cumplido Archivar.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C. Dcción. Reg. Puú De Comercio*

s/c

**E:21/10/2022**

————— >\*< —————  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia del Chaco*

NOTA N°: 399

**RESOLUCIÓN N° 35/22 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400230317-28543-E** Sustituir el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 12/22, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

**Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:19/10 V:24/10/2022**

## JUDICIALES

**EDICTO:** Por disposición del Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado DE PAZ LETRADO CHARATA - CHACO, en autos: "**AYE RAUL ALEJANDRO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: 319/2022, citase por UN (1) DIA a herederos, y acreedores de AYE RAUL ALEJANDRO, D.N.I. N° 7.183.301, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco; 13 de Octubre de 2022.-

**Natalia Perez Blanco**

*Secretaria*

**R. N°:195.277**

**E:21/10/2022**

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Doctora María Laura Praxedis Zovak, sito calle 25 de Mayo N° 338, ler. piso, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita a a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por la causante, **MEZA DILMA ILIANA**, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art. 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M). Se expide el Presente en la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, a los, 04 días del mes de octubre de 2022.

**Dra. Ana Priscila Wolcoff**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:195.275

E:21/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Sr. Juez de Paz Titular de la ciudad de Charata Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA cita por un día y emplaza por el término de 30 días a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CEJAS, JOSE OSCAR N° 12.800.676 que se crean con derecho al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**CEJAS, JOSE OSCAR S/JUICIO SUCESORIO**. Expte 484/2022", bajo apercibimiento de Ley. Dr. ALVARO DARIO LLANEZA-JUZGADO DE PAZ LETRADO- Charata- Chaco, 20 de Septiembre de 2022.-

**Natalia Perez Blanco**  
*Secretaria*

R. N°:195.276

E:21/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** El JUZG. DE NIÑEZ, ADOL. Y FLIA N° 1 de Charata, Chaco, a cargo de la Dra. Cinthia T. Jaremczuk, Jueza, en autos: **SOSA DAMIAN FAUSTINO MAURICIO C/ GRAFF VERONICA ALEJANDRA S/ DIVORCIO**, Expte n° 198/22, notifica por dos (2) días a la Sra GRAFF VERONICA ALEJANDRA, DNI N°29.021.333, la parte pertinente del decreto que dice: "...téngase por petitionado DIVORCIO que se tramitará conforme a las normas del juicio sumario (art.68 inc.3 y 129, sig y conc.de la Ley 2950 M) Del presente y lo manifestado en el punto 4 del escrito de inicio, córrase traslado a la Sra. GRAFF VERONICA ALEJANDRA por el termino de DIEZ (10) días, a fin de que comparezca a estar a derecho, preste conformidad o formule propuesta, de conformidad a lo dispuesto por el art. 134 de la ley 2950 -M, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 74 y 354 del C.PCC (de aplicación supletoria)-...- NOTIFIQUESE POR MEDIOS ELECTRONICOS Y/O PERSONALMENTE O POR CEDULA. Fdo: Dra. Cinthia Tamara - Jueza- JUZG. DE NIÑEZ, ADOL. Y FLIA N° 1 Art. 74 C.PCC. Declaración de rebeldía: La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citación o abandonare el juicio después de haber comparecido será declarada en rebeldía a pedido de la otra. Esta resolución se notificará por cédula o, en su caso, por edictos durante dos (2) días. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley. Art. 354 C.P.C.C.- Contestación a la demanda. La contestación a la demanda se formulará por escrito y se ajustará, en lo aplicable, a lo dispuesto en el artículo 335 del presente Código. El demandado tendrá la carga de reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos en la demanda, la autenticidad de los documentos acompañados y la emisión o recepción de la correspondencia. Su silencio y sus respuestas evasivas, se deberán estimar como reconocimiento de la verdad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. El mismo efecto tendrá la negativa meramente general en el caso que no exista una negativa particular de los hechos principales y de un relato de su propia versión de lo acontecido que le contradiga. En cuanto a loa documentos, se los tendrá por reconocidos, emitidos o recibidos, según el caso. Esta carga no regirá respecto de los representantes designados en juicios universales, el Defensor Oficial y el demandado que intervinere en el proceso como sucesor a título universal de quien participó en los hechos, suscribió los documentos o recibió y emitió la correspondencia, quienes podrán reservar su respuesta definitiva para después de producida la prueba. Charata, Chaco, 2.69 de Septiembre de 2.022-

**Dra. Tania Antonella Dan**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:195.280

E:21/10 V:24/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** DRA. ZALAZAR, SILVIA CLAUDIA, Juez del Juzgado de Paz N° 2, sito en en Brown N° 249 - 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, del Sr. LUIS ALBERTO LAVIA, D.N.I. N° 5.272.177, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación a que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, que tramita en autos: "**LAVIA LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 43010/22, del Juzgado a mi cargo.- Resistencia, Chaco, 14 de Octubre de 2.022.-

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°:195.281

E:21/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez Suplente, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**MANNI, ROLANDO VICTORIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. 8677/2022-1-C, CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto del causante Sr. Rolando Victorio Manni, D.N.I N° 5.650.383, fallecido en la ciudad de Resistencia el 25 de Abril del año 2022. Resistencia, 06 Octubre de 2022.-

**Valeria Alejandra Turtola**  
*Secretaria*

R. N°:195.282

E:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez Dr. JORGE L. NICOLOFF JUEZ DE PAZ SUPLENTE, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle 9 de Julio de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, cita a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. CENIQUEL CARLOS, M.I. 8.587.893, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer sus derechos en los autos caratulados: "**CENIQUEL CAZOS S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 429/2022, a cargo de la Secretaria Dra. NATALIA PEREZ BLANCO. Se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss. y concord. de la L.O.P., 672, ss y concord. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 del C.C. Charata Chaco, 03de septiembre de 2022

**Natalia Perez Blanco**  
*Secretaria*

R. N°:195.284

E:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Luis Edgardo Dellamea, Juez, del Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial, sito en calle Soldado Aguilera N° 1795 B° Guiraldes, ciudad, cita por Un (1) día y emplaza por treinta (30) Días, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante: Sra. WAITZMAN ANA SILVIA D.N.I. N° 18.491.417 para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en autos caratulados "**WAITZMAN ANA SILVIA S/JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 311/22, bajo apercibimiento de ley. PAOLA N. SARASUA -ABOGADA -SECRETARIA -Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial, Barrio Guiraldes. - RESISTENCIA, 5 de octubre de 2022.-

**Paola N. Sarasua**  
*Secretaria*

R. N°:195.285

E:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición de Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en los autos "**GAUDIO ELENA SARA Y SCHEDAN DOMINGO TANUS S/ SUCESORIO**" Expte N° 1435/2022, Sec. N° 1, se cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ELENA SARA GAUDIO DNI 3.711.374 fallecido el día 19 de octubre de 2011 en Presidencia Roque Sáenz Peña y DOMINGO TANUS SCHEDAN DNI 6.992.939, fallecido el día 04 de julio de 2014 en Presidencia Roque Sáenz Peña bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 12 de octubre de 2.022.-

**Dra. Ana Priscila Wolcof**  
*Secretaria*

R. N°:195.286

E:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Selva L. PUCHOT, Juez a cargo del Juzgado de Paz y Faltas Fontana Chaco Calle 9 de julio 312 Fontana, en autos caratulados "**GOMEZ, JORGE MANUEL S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N° 3363/22, Cita a herederos y acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ, JORGE MANUEL, titular del DNI: N° 27.149.555, por el término de UN (1) DIA, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho corresponda o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, Fontana, 03 de septiembre de 2022.-

**Marta Analía Martínez**  
*Secretaria*

R. N°:195.290

E:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° I, Pcia. R. Sáenz Peña. Chaco. Dra. Mónica Marisel Filipchuk, en autos caratulados: "**SPOLANSKY MYRIAM GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 2005 - Año 2.022- 2-C1, cita por UN día (Art 672, inc. 2, del CPCCCh, Ley 2559-M) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MYRIAM GRACIELA SPOLANSKY, MI. N° 6.654.981, fallecida el día 4 de Julio de 2022 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 30de Septiembre de 2022.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria*

R. N°:195.291

E:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 15, sito en Avda. Laprida N° 33,

Torre I, 2° piso, Resistencia, Secretaría N° 15 a cargo del Dr. Carlos Dardo Lugón, CITA a herederos y acreedores del Sr. JOSE ANTONIO ALEGRE, D.N.I. N° 12.343.537 por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC) para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos; en los autos "ALEGRE, JOSE ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 9564/2022-1-C.- Resistencia, 12 de octubre de 2022.-

**Dr. Dardo Carlos Lugon**  
*Secretario*

R. N°:195.292

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DRA.RAMIREZ MARTA CRISTINA RAQUEL, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1,3° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; CITA a herederos y acreedores del Sr. SERGIO DANIEL VALLEJOS -DNI - N° 28.922.758- por publicación de EDICTOS por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme art. 672 del CPCC, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o, por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos: "VALLEJOS SERGIO DANIEL S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 4045/2022-1-C del registro del Tribunal a su cargo. Resistencia, Chaco, 27 de septiembre de 2.022.-

**Lía Antonella Codutti**  
*Secretaria*

R. N°:195.293

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DRA. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1 - 2° Piso, de la ciudad de Resistencia. Declarase abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante Sra. TERESA JESUS CASTRO D.N.I. N° 1.774.944, que tramita en autos: "TERESA JESÚS CASTRO S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 8428/22, del Juzgado a mi cargo.- Resistencia, Chaco, 12 de octubre de 2.022.-

**Andrea Silvina Cáceres**  
*Secretaria*

R. N°:195.294

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** SILVANA CAROLINA GOMEZ, jueza del Trabajo N° 1, Secretaría a cargo de PATRICIA GARCIA, sito en LOPEZ Y PLANES N° 637 - 3° PISO, ciudad, en los autos caratulados AGUIRRE, SILVIA MARIEL en nombre y representación de sus hijos menores SANTAGATA, ESTEBAN GABRIEL; SANTAGATA, JULIAN GABRIEL y SANTAGATA, MAILEN LUCIANA C/ GRAFIC CENTER S.A. S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 337 C.P.L." - EXPTE. N° 1.357/20, cita para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a estar a derecho otros derechos habientes que pudieren existir del Sr. Sebastián Gabriel Santagata DNI 23.554.403 fallecido el 11/08/2020 de la ciudad de Resistencia, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Fdo.) DRA. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Jueza - DRA. PATRICIA GARCIA, Secretaria - Juzgado del Trabajo N° 1. Resistencia, 24 de AGOSTO de 2.022.-

**Dra. Patricia García**  
*Secretaria*

R. N°:195.295

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Gabriela V. González, Juez Provisoria del Juzgado de Paz Letrado de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de JOSE ROSSETTI, DNI N° M7.513.536 para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "ROSSETTI JOSE S/SUCESORIO", Expte. N° 103/22, bajo apercibimiento d Ley. Gral. José de San Martín, 11de octubre de 2022.

**Dra. Helga Vañek**  
*Secretaria*

R. N°:195.296

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata -Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "SARTOR JOSÉ ALBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 1027 - Año 2017, se ha ordenado la publicación de la presente resolución por un (1) día, en el diario de publicaciones legales y un (1) diario de amplia circulación, Resolución que dice: Charata, 19 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) HACER LUGAR al pedido formulado por el Concursado JOSE ALBERTO SARTOR y en consecuencia DECRETAR la finalización del concurso por Pago Total, en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos.- I)Por los mismos, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, trabadas sobre la parte concursada: JOSE ALBERTO SARTOR decretada en Sentencia

N° 132 en fecha 16/11/2017 obrante a fs.40/41; debiendo oficiarse a los organismos donde han sido comunicados oportunamente respecto a la apertura del Concurso Preventivo, previa acreditación de los gastos Y costas del Concurso.- III) ORDENAR la publicación de la presente resolución por un (1) día, en el diario de publicaciones legales y un (1) diario de amplia circulación.-IV) EXIMIR e las costas procesales a la parte concursada: OSE ALBERTO SARTOR.-V) Expídase testimonio por secretaría y cuantos recaudos fueren menester.-VI) NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.-DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y ABORAL N°1 CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Charata, Chaco, 22 de Septiembre de 2022.-

**Dra. Silvia Milena Macías**

*Secretaria*

**R. N°:195.297**

**E:21/10/2022**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Juez, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, comunica que en los autos caratulados: "**CONESA DOLORES C/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 1488/22, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario local, CITASE, al Sr. SATURNINO DOMINGUEZ CABERO, C.I N° 130.774, para que dentro del término de (10) DIEZ días comparezca a valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.-Charata, Chaco, 05 de octubre 2022.-

**Dra. Silvia Milena Macías**

*Secretaria*

**R. N°:195.298**

**E:21/10 V:24/10/2022**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°1, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 1er Piso, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; CITA a herederos, acreedores y todos lo que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante por el término de UN (1) día y EMPLAZA para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes dejados por el causante CRUZ HECTOR JULIO DNI N° 10.486.827, en Autos Caratulados: "**CRUZ HECTOR JULIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" - Expte. N° 2324/2021-2-C. Saenz Peña, 09 de agosto de 2022.-

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria*

**R. N°:195.299**

**E:21/10/2022**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** La Dra. LIDIA MARQUEZ - Juez del Juzgado Civil y ComerciaI de la SEPTIMA NOMINACION, sito en Av. Laprida N°33 , Torre II, 2do. Piso - de esta ciudad de Resistencia, Secretaria a, cargo de la Dra. Vanina Ayalen VERA CITA POR (1) UN DÍA a herederos y acreedores del Sr. LUIS PEDRO UMHAUSER DNI N°16.551.886 , a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC)" y en el término de UN (1) MES , posterior a la última publicación , en autos "**UMHAUSER LUIS PEDRO S/ SUCECION AB INTESTATO**" expediente N° 24.050 del año 2021, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 4 de octubre de 2022.-

**Ana Marina Yagas**

*Secretaria*

**R. N°:195.301**

**E:21/10/2022**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 1, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata, sito en Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4° de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**FALCON, CARLINA S/ SUCESSION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1244/22, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mesa herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho, al haber hereditario dejado por la causante: CARLINA FALCON, D.N.I. N°13.859.331, para que dentro del término de un (1) mes lo acrediten.- Secretaría, 9 de septiembre de 2022.-

**Dra. Silvia Milena Macías**

*Secretaria*

**R. N°:195.303**

**E:21/10/2022**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Dr. PABLO I. MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N° 232, cita a efectos de que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) Dias con mas la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340 C.P.C.C) contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso a los herederos y/o legatarios del Sr. ALVAREZ RAMON VICTORIO M.I. N° 7.454.004 y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en el pueblo de San Bernardo, fracción de terreno, constituido por el Solar H, de la manzana 93, que es parte de la parcela 02, la que es parte a su vez del Lote 1, Sección II, Fracción B. Afecta la forma de un rectángulo que mide 50 metros en sus lados Norte y Sur, y 25 metros es sus lados este y oeste, cuyo esquinero Sur-Este de su

manzana, coincide con el esquinero Sur-Este de la misma. Superficie de 1250 metros cuadrados. Linda al Norte con el Solar G, al Oeste con parte del Solar C; ambos rumbos dentro de su manzana, al Este calle en medio con parte del solar B de la manzana 92, y al Sur con calle en medio con Chacra de Mario Perelli; según Catastro Circunscripción 1, Sección C, Manzana 16 Pc. 6 Departamento 16. Folio Real Matrícula 1307; bajo apercibimiento de designarse/s Defensor de Ausentes que los represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559-M-segundo párrafo-, en los autos caratulados "**SIRICH JUAN ANDRÉS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" PTE. N° 2035/21, PUBLÍQUESE DOS (2) DÍAS.- Secretaria, Villa Angela, 5 d Octubre de 2022.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**  
*Secretaria*

R. N°:195.302

E:21/10 V:24/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Señora Jueza MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTÉS a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Resistencia Chaco, sito en Av. Laprida n° 33 Torre 2 Piso 1, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos: DANIEL JULIO RECIO D.N.I. n° 8.534.549, Expte 8775/2022-1-C. Caratulado: "**RECIO, DANIEL JULIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación ( art. 672 inc 2 ) del C.P.C.Ch. Resistencia, 17 de Octubre 2022. Dra. María Eugenia BARRANCO CORTÉS - Jueza - Juzg C. C. n° 4 Rcia.

**Dra. Monica D. Sanabria**  
*Secretaria*

R. N°:195.304

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** el Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Paz Pcia. Roque Sáenz Peña en los autos "**ZUPCHUK SUSANA S/ SUCESORIO**" Expte. N:764/22, RESUELVE /// Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de Julio de 2022 (...) Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- Not. Dr. Francisco J. Morales Lezica, Secretario Juzgado De Paz Letrado; Dr. Jose Teitelbaum; Juez De Paz Letrado.- 30 de septiembre de 2022.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R. N°:195.305

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dra. Marta Beatriz AUCAR Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaria N° 17, sito en Avenida Laprida 33 Torre 2, de la ciudad de Resistencia, citase a los HEREDEROS del Sr. SIXTO MELGAREJO, D.N.I. N° 07.538.157, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, los autos caratulados: "**CESPEDES, JUSTINA RAMONA C/ MELGAREJO, SIXTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expediente Número 24524/21, bajo apercibimiento de ley., Secretaria, 19 de Octubre de 2022.-

**Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R. N°:195.323

E:21/10 V:24/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZA DE PAZ LETRADA de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232-PLANTA BAJA- ALA SUR, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la SRA. PETROLI, MARIA ESTHER, M.I.N° 0.756.013 para que en ese término lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Todo ello en los autos caratulados: "**PETROLI MARIA ESTHER S/JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N°491/2022. / PUBLIQUESE POR UNA VEZ. SECRETARIA, 5 de octubre de 2022.-

**Celia Vanesa Gutiérrez**  
*Secretaria*

s/c

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Señora JUEZ DEL JUZGADO CIVIL y COMERCIAL N° 22, a cargo de la DRA. MIRIAM RAQUEL MORO, Secretaría Actuante sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Cuarto Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados "**CHACO SERVICIOS S.A. C/ ESPARZA, ESTHER NOEMI S/ COBRO SUMARISIMO DE PESOS**", EXPTE. 2607/19, ordena notificar Por edictos la sentencia dictada en fecha 23/10/2020 a la Sra. ESTHER NOEMI ESPARZA D.N.I. N° 12.968.976, la que se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. "Resistencia, 23 de

octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) HACER LUGAR a la demanda promovida por Chaco Servicios S.A. CUIT 30-65040892-2, contra Esther Noemí Ésparza DNI N° 12.968.976. En consecuencia, CONDENAR a la misma a abonar a la accionante en el término de diez (10) días de quedar firme la presente, la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) en concepto de capital, con más intereses a calcular en la forma dispuesta en los considerandos que anteceden. II) IMPONER costas a la parte demandada vencida por aplicación del principio objetivo de la derrota (art. 83 del CPCC). III) REGULAR honorarios a los profesionales intervinientes Como sigue: Para el Dr. Gerardo Rafael Mañanes (MP N° 2350), la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CUATRO CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 36.864,34) por su labor como patrocinante, y PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA y CINCO CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.745,74) como apoderado... MIRIAM RAQUEL MORO -Juez Suplente- Juzgado Civil y Comercial N°22. Resistencia, 27 de Septiembre de 2022.-

**Valeria Alejandra Turtola**  
*Secretaria*

R. N°:195.328

E:21/10 V:24/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232. 2DO PISO. ALA NORTE, CITA por CINCO (5) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. VIDELA, CINTIA MARINA, con D.N.I. N°39.167.655 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**SUAREZ CASTO HUGO C/ VIDELA CINTIA MARINA S/ CUIDADO PERSONAL**", EXPTE. N°211/22.- PUBLIQUESE POR CINCO VECES. - VILLA ANGELA CHACO, 27 de septiembre de 2022.-

**Ángel Gregorio Pendiuk**  
*Secretario*

s/c

E:21/10 V31/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. VEGA ESTELA MARIS, JUEZA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 - 3° Piso - Ala Norte, publíquese edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes, por el lapso de dos (2) meses, a los que se consideren con derecho de oponerse a la medida de Cambio de pre-nombre en los autos caratulados: "**CHAMORRO, EZEQUIAS JOSUÉ C/ S/ CAMBIO DE NOMBRE**", Expte. N°704/2022.- PUBLIQUESE POR UNA VEZ AL MES DURANTE DOS MESES. - VILLA ANGELA, CHACO, 4 de octubre de 2022.-

**Alba Luciana Montenegro**  
*Secretaria*

s/c

E:21/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** En la primera publicación y por 3 días, La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible CITA Y EMPLAZA al/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 8 a 13 hs.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2015- 8102-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II y Secc. C -Chacra: 278 -Mz.11 - Pc, 05 - Ubicación: Juan B Justo 4342 - Barrio: Las Malvinas- Localidad: de Resistencia - Chaco- Titular: Rossi Juan Enrique - Iniciador: Brazanovich Mogoruzza Jorge Mauricio.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2015- 1634-A Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 206.- Mz 34- Pc. 14- Ubicación: Los hacheros 2086- Barrio: Villa Libertad- Localidad de Resistencia Chaco- Titular: Oxhlohm Herluf - Iniciador: Vera Marisa Elizabeth.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2016-3787-A - Nomenclatura Catastral: Circ. I Secc. A - Mz, 97- Pc. 07 - Dpto. 10 - Ubicación: Planta urbana calle 20 entre 3 y 5 - Avia Terai - Titular: Mercuri Jose - iniciador: Pérez Graciela Mónica.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45- 2015- 6561-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C Chacra: 205 - Mz. 23 - Pc. 39 - Ubicación: Arbo y Blanco 1855 - Barrio: Villa Palermo 1- Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Silvero Luis Alberto.

\*\*\*\*\*

N° de expediente: E45- 2015 - 7112-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C -Chacra: 210 - Mz. 72 - Pc. 11 - Ubicación: Av. Chaco 3096 - Barrio: Villa Don Andrés - Localidad de Resistencia - Titular: Oxhlohm Heriuf - Iniciador: Pare Luisa Mercedes.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2015-6565-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 205- Mz. 38 - Pc, 15 - Ubicación: Arbo

y Blaco 2084 - Barrio: Villa Palermo I - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Silva Miguel Carmelo - Iniciador: Borda Aldo Fabián.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45 - 2016-3794-A Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 210 - Mz 38 - Pc. 23P - Ubicación: Carrasco Gabriel Gdor. 2863 - Barrio: Villa Don Andrés - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Oxhlohm Herluf Iniciador: Sosa Manuel Alberto.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45- 2017- 7576 - A Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C -Chacra: 210 - Mz 72 - Pc. 03 - Ubicación: Av. Chaco 3016 - Barrio: Villa Don Andrés - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Oxhlohm Herluf - Iniciador: Saucedá Demetrio.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45- 2017- 7566-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B - Chacra: 116 - Mz. 31 Pc. 08 - Ubicación: Remedios de Escalada 1050 - Barrio: Villa Universidad - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: González Hugo Orlando - Leiva Nahuel Gustavo.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-8828-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc.C - Chacra: 200 - Mz. 50 - Pc. 24 - Ubicación: Obligado 3065 - Barrio: Roger Balet - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Vara Guillermo - Vara Alfredo - Iniciador: Falcon Daniel Gabriel.

\*\*\*\*\*

N° Expediente: E45-2016 - 4756-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 80 - Pc. 51 - Ubicación: Jilguero 3834 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador M. Y Cia Iniciador: Barreto Patricia Beatriz.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-8839-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 03 - Pc. 08 - Ubicación: Av. Edison 1076 - Barrio: Villa Libertad - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Montenegro Fortunata Iniciador: Romero Lucia Teresa.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-8834-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II- Secc. C - Chacra: 187 - Mz. 70 - Pc. 02 - Ubicación: Holanda 416 - Barrio: Padre Fyrnys - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Ortiz Eduardo - Iniciador: Álvarez Ana Mabel.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2015-6553-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 34 - Pc. 21 - Ubicación; Frondizi Arturo 2065 - Barrio: Villa el Dorado - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Fernández Gregaria - Iniciador, Romero Emilio Angel.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-7583-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D Chacra: 273 - Mz. 29 - Pc.29- Ubicación: Tucan 3655 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Rosii Salvador - Iniciador: Rios Bernardo Rolando.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017 - 8835-A - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. B - Chacra 125 - Ubicación: Pio XII 899 - Barrio: Villa Ercilia - Titular: Caceres Jara Tomas - Iniciador: Aguirre Claudina.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-8939-A - Nomenclatura Catastral: Circ.II Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 72 Pc. 02 - Ubicación: Quebracho 385 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Lotero Timoteo.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2018-5613-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C Chacra: 204 - Mz.12 Pc. 25 - Ubicación: Capataz Codutti -Barrio: Villa Aeropuerto - Localidad de Resistencia Chaco -Titular: Valussi Primo Esteban - Iniciador. Zacarias Anacleto Salvador.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2015-5829-A - Nomenclatura Catastral: Circ. O - Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 62 - Pc. 02 - Ubicación: Fortín Tapenaga 534 - Barrio: Villa Palermo I - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Pelozo Antonio Ramón.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-7571A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 109 - Pc. 25 - Ubicación: Av. 9 de Julio 3505 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco -Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Ojeda Ruben isaias.

**Arq. Alan Strusiat**

*Subsecretario de Articulación De Tierra*

s/c

**E:21/10 V:26/10/2022**

----->\*<-----

**EDICTO:** Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, autos caratulados: -"STACUL CARLOS S/ SUCESORIO", Expte.744/22-Sec.1, cita y emplaza por UN día (Art.2340 CCC) a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STACUL CARLOS DNI N° 7518878 fallecido el día 9 de diciembre

2020 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten. -Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 22 de Agosto de 2022.-

**Francisco J. Morales Lezica**

*Secretario*

R. N°:194.561

E:21/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaría 17, sito en Av. Laprida N° 33- Piso 1°-Torre II, citando a herederos y acreedores del Sr. RODRIGUEZ GILES RAUL EDUARDO, D.N.I. N° 20.200.776, por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. EXPTE. N° 6519/2022, caratulados: "**RODRIGUEZ GILES RAUL EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO**". Resistencia, 17 de octubre de 2022.

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

R. N°:195.256

E:21/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Señor Juez Dr. Oscar R. Lotero, Juzgado de Paz Letrado N° 1, Primera Circunscripción Judicial, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra: Ines R. E. Garcia Plichta, sito en calle Brown N° 249. 1° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de Treinta (30) días que se contarán a partir de la Última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en la sucesión del Sr. FERNANDEZ OMAR M.I. N° 7.903.446, Bajo apercibimiento de ley en autos "**FERNANDEZ OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 180/18, Resistencia, 07 de septiembre de 2022.-

**Dra. Inés R. E. García Plichta**

*Secretaria*

R. N°:195.257

E:21/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de Primera Dr. JOSE TEITELBAUM, CITA por UN (01) DIA EMPLAZA a herederos, Acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el Señor CARLOS RUBEN AGUIAR D.N.I. N° 7.922.473, Para que dentro de TREINTA (30) los que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho les correspondan, en los autos caratulados "**AGUZAR CARLOS RUBEN S/SUCENSION AB-INTESTATO**" Expte. N°1385/95, que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial del Chaco. - PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA. 14 de Octubre de 2022.-

**Francisco J. Morales Lezica**

*Secretaria*

R. N°:195.261

E:21/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Ana Mariela. KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaría a cargo de Dra. Andrea Silvina CÁCERES, sito en Av. Laprida 33 Torre I Piso 2 de Resistencia (Chaco) en los autos caratulados "**BENITEZ SERGIA s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte N° 8267/2022-.1-C, Ordena publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local Citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante SERGIA BENITEZ M.I.N° 0.917.880 para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten y comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Ana Mariela KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2, Resistencia, 17 de octubre de 2022.-

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

R. N°:195.262

E:21/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, piso 1°, secretaria autorizante, cita por dos días, a los herederos del Sr Mariano Polich, L.E N° 00360652, para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en, la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, en los autos caratulados: "**ABATTE MARIA DOLORES C/ POLICH MARIANO Y/O HEREDEROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N°649/18, bajo apercibimiento de ley,- Resistencia,14 octubre de 2022

**Mónica D. Sanabria**

*Secretaria*

R. N°:195.263

E:21/10 V:24/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°, sito en Avenida Laprida 33, Torre 2, Primer Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Sra. Jueza MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTES, Secretaria Actuante, cita por UN (1) DÍA a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por las causantes Susana Clide Toledo DNI 13.840.306 y Clide Valussi, dni 3.740.773,

para que en el plazo de UN (1) MES acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo establece el art. 672 inc. 2 del CPCC., Todo ello de acuerdo a las constancias obrantes en los autos caratulados: "**TOLEDO, SUSANA CLIDE Y VALUSSI, CLIDE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte - N° 9347/2022-1-C. Resistencia, 12 de octubre de 2.022.

**Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria*

R. N°:195.266

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. PABLO IVAN MALINA - JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° -2 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA con asiento en calle. Lavalle N° 232, Primer Piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, CITA por en el término de UN (1) DIA a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante doña: MARGARITA BEATRIZ, SERRANO, DNI N° 18.199.330 que dentro de treinta días lo acrediten en autos: **SERRANO, MARGARITA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expt. N° 2112/21. Villa Ángela, Chaco, 29 de septiembre de 2021. - Publíquese un día.

**Dra. Verónica Inés Mendoza**  
*Secretaria*

R. N°:195.267

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. SIMEONOFF MARIA, DNI. N° 2.087.339, en autos: "**SIMIENOFF MARIA s/ SUCESORIO**", Expte. N° 379/13, Sec. N° 1, bajo apercibimiento.2022 Secretaria: 08 de agosto de 2022.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica**  
*Secretario*

R. N°:195.268

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. HUGO ALBERTO CASUCCIO, DNI. N° 14.799.235, en autos: "**CASUCCIO ALBERTO HUGO s/ SUCESORIO**", Expte. N° 1591/21, Sec. N° 1, bajo apercibimiento.- Secretaria: 18 de marzo de 2022.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R. N°:195.269

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado, Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Lopez y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**NUÑEZ, ANTONIO y ROBLES, MARIA AZUCENA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9939/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: ANTONIO NUÑEZ, M.I. N° 7.410.992 y MARIA AZUCENA ROBLES, MI N° 2.422.871, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 13 de octubre de 2022.-

**Gonzalo Emanuel Juárez**  
*Secretario*

R. N°:195.271

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría autorizante, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso 1°, Sáenz Peña-Chaco; cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO ENRIQUE ARNEDO, N° 5.080.422, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**ARNEDO, GUILLERMO ENRIQUE S/ SUCESION AB- INTESTATO**" - Expte. N° 2758/21. Sáenz Peña, 30 de septiembre de 2022.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria*

R. N°:195.272

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de Barranqueras, Secretaria N°1 sito en Av. 9 de Julio N°5320, ciudad, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Atanacio GIGENA, M.I. N° 8.360.861, para que comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**GIGENA Atanacio S/ SUCESION AB**

**INTESTATO"**, Expte N°469/2021. Barranqueras, 21 de abril de 2022. -

**María Alejandra Recchia**  
*Secretaria*

**R. N°:195.274**

**E:21/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Civil y Comercial N°2, de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, "**SOSA, CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°2478/21, resuelve///sidencia R. Sáenz Peña, 26 de Septiembre de 2022 (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art .2340 CCC y art. .672, inc. 2, del CPCCCh, ley 2559-M, citándose a Todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer sus valer derechos, bajo apercibimiento de ley.- Dra. MARIA LAURA PAXEDIS ZOVAK- Juez Civil y Comercial. N°2, 12 DE OCTUBRE DE 2022.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**  
*Secretaria*

**R. N°:195.306**

**E:21/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Filipchuk Mónica Marisel, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Saenz Peña en los autos "**OLIVO AIDA LUX S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 2527/2021, RESUELVE /// Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de agosto de 2022 (...) De conformidad a lo previsto en el art. 672inc. 2delC.P.C.C., publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Líbrense los recaudas que fueran menester. Not. Filipchuk Mónica Marisel Dni: 21685758, Juez ira. Instancia. - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 03 de octubre de 2022.-

**Dra. Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria*

**R. N°:195.307**

**E:21/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO- JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ DE BARRANQUERAS, sito en Avenida 9 de Julio N° 5221 de la localidad de Barranqueras, en autos caratulados: "**CHAPARRO, ETEL AMALIA S/SUCESON AB-INTESTATO**", Expte. N° 555/22, cita por un (01) día y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ETEL AMALIA CHAPARRO, D.N.I. N° 4.515.629, para que dentro del plazo de UN (01) MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, CHACO, 13 de octubre, de 2022

**María Alejandra Recchia**  
*Secretaria*

**R. N°:195.308**

**E:21/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PAZ DE COLONIA BENITEZ, sito en CECILIA SEREN N° 45, de la localidad de Colonia Benitez, a cargo de la Dra. MARIA JULIETA ROSS, JUEZ, Cita por un (1) día en el Boletín Oficial y por UN días (1) en un diario local y Emplaza por treinta (30) días, a los herederos y acreedores del Sr. DELLAMEA LEONILDO RAMON, DNI 10.707.955, que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan por sí o por apoderado para hacer valer sus derechos en relación con los bienes relictos, en los autos caratulados: "Expediente Número: 261/22 Carátula : **DELLAMEA LEONILDO RAMON S/JUICIO SUCESORIO**. Resistencia, de octubre de 2022.-

**María Julieta Ross**  
*Juez De Paz*

**R. N°:195.309**

**E:21/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2, Piso 1, a cargo de la Dra. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA en el que se ordené se publicara por UN (1) día en el Boletín Oficial y por UN día (1) en un diario local y emplazar por UN (1) mes a los herederos y acreedores de la Sra. ROSA VIANELLO, D.N.I. N° 4.734.371, que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan por sí o por apoderado para hacer valer sus derechos en relación con los bienes relictos, en los autos caratulados: "Expediente Número: 9252/2021 -1-C. Carátula : "**ROSA VIANELLO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Se deja constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art.672 inc. 2) del C.P.C.C.C. Resistencia, 14 de octubre de 2022.-

**Dra. Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria*

**R. N°:195.310**

**E:21/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Alicia Susana Rabino, (Juez) a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Novena, Nominación de la Ciudad de

Resistencia, sito en Avda Laprida N° 33, Torre II, cuarto piso, Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, de la Sra. Suarez, Esther Rosaura, D.N.I. N° 2.420.554 en los autos caratulados "SUÁREZ, ESTHER ROSAURA S/SUSECION AB-INTESTATO EXPTE N° 4393/2022, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de septiembre de 2022.-

**Romina Bernasconi**

*Secretaria*

**R. N°:195.313**

**E:21/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 2, en autos caratulados: "**PENAYO, FLORENTINO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 8997, Año: 2009, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. FLORENTINO PENAYO, D.N.I. N° 7.427.928, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Resistencia, 17 de octubre de 2022.-

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

**R. N°:195.315**

**E:21/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Rocío Amalia Wendler, Juez del Juzgado de Paz Letrado de General Pinedo, Chaco, en autos caratulados: "**IGLECIAS EMILIO VICENTE S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 2269/22, cita por un día y emplaza por un (1) mes a herederos, acreedores, legatarios, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante IGLECIAS EMILIO VICENTE, D.N.I. N° 10.486.912.- Secretaria N° 1.- General Pinedo, Chaco, 08 de octubre de 2022.-

**Cecilia R. Gomez**

*Secretaria*

**R. N°:195.316**

**E:21/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 170/22 caratulado: "**SAENZ VALIENTE, FERNANDO IGNACIO S/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el señor Fernando Ignacio Sáenz Valiente, D.N.I. N° 17.106.634 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Resistencia, 18 de octubre de 2022.-

**Horacio Eduardo Camors**

*Presidente*

**R. N°:195.317**

**E:21/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El JUZGADO CIVIL y COMERCIAL N° 22 de la 1era. Circunscripción, Sito en Av. LAPRIDA N° 33, Torre 2, 4° Piso, Ciudad; a cargo de la Dra. Miriam Raquel Moro, Juez Suplente, ha ordenado publicar edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores que se consideran con derechos a los bienes dejado por los causantes, Don ALFREDO VICENTE RIERA, D.N.I. N° 7.431.144 y Doña OLGA MAGDALENA RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 3.919.011, para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan y comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos en los autos caratulados: "**RIERA, ALFREDO VICENTE Y RUIZ DIAZ, OLGA MAGDALENA S/ SUCESION AB - INTESTATO**" EXPTE. N° 16375/2021-1-C Resistencia, 14 de Octubre de 2022.-

**Valeria A. Turtola**

*Secretaria*

**R. N°:195.318**

**E:21/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de Villa Berthet Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, Secretaría a Cargo de la Dra MARIA FLORENCIA OSISKA Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de Doña CENTURION, BRONA DEL ROSARIO D.N.I N° 6.381.533 Cuyo Juicio Sucesorio se Declaro Abierto Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados "**CENTURION, BRONA DEL ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 1155 FOLIO 262 /263 LIBRO 9no Año 2022.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Berthet, 14 de Octubre de 2022

**Dra. María Florencia Osiska**

*Secretaria*

**R. N°:195.320**

**E:21/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-

Casa de Gobierno, Notificar a la Sra. **Margarita Isabel Ruiz de Futryk**, la siguiente Resolución N°1407/22, de fecha 23 de Septiembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2021-175/E, E14-2022-1416/A y E14-2022-3210/A que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada la Sra. Margarita Isabel Ruiz de Futryk, DNI. N° 13.743.176. Mediante Resolución N° 169 de fecha 03 de Abril de 2003 que se rectifica por similar Resolución N° 490 de fecha 17 de Junio de 2003 la Fracción Este de la Pc. 129 – Circ. V – Zona D Dpto. Alte. Brown con una superficie de 1250has., Aproximada, conforme los establece los arts. 32 inc B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Humberto Orlando, Salas**, DNI N° 22.680.296, la siguiente Resolución N° 1328, de fecha 13 de Septiembre del 2022 dictada en el Expte. N° E.14-2002- 206/E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución N°0446 de fecha 06 de Junio de 2003 que adjudicaba en venta las fracciones Sub-Este de la U.P. N°4 Norte de la UP. N° 13- Subdiv. De la Legua A Lote 23, Secc.1°, Dpto. Maipú con una Superficie total y aproximada de 75has, conforme lo establece los articulo 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P. (L 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en en el art. 29 inc. B y C) en concordancia con los art. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Britto, Ramón Elio** la siguiente Resolución N°1121/22, de fecha 10 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2010-903/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por resolución 0301/2007, rectificar por Disposición N° 0133/2013 por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Ramón Elio Britto, D.N.I. N° 10.277.088. El predio denominado actualmente como Parcela 350, Circunscripción XIV (Ant. Denominación Subd. Parcela 270. Colonia Pastoril Dpto. Gral. San Martin, con una superficie de 31has 06as. 29cas. por incumplimiento del Art.29incs. B) Y E) de la Ley N° 471/P en los términos de los Arts.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina. M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Anastacio Galarza** la siguiente Resolución N°1109/22, de fecha 09 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1109-497/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Disposición N° 1388/1961 por el cual se adjudica al Sr. Anastacio Galarza L.E. N° 2.502.875. El predio denominado como Fracción Nor-Oeste de la Parcela 6 F, conjuntamente con la Fracción Norte y Parcela 7 A, Circunscripción IX, Departamento Tapenagá, (hoy Parcela 12 y 13 con una superficie de 1291has. 47as. 57cas.) por Disposición de la Ley de Tierra Fiscales Artículos 32 inc. B) con pérdida total de la sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art.35 de Ley N° 471/P. (ex L.2913). En concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-

Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Procopiuk Alejandro**, la siguiente Resolución N°1230/22, de fecha 29 de Agosto de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1987-127/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr- Procopiuk Alejandro M.I. N° 7.918.577 Mediante Resolución N° 1195/1987 Que Adjudica el Predio como la Fracción Centro Sud – Lote 22, Parc. 4-Circ. IX-Col. Mariano Mariano. Dpto. O'Higgins, con una Superficie de 12has., 61as., 75cas., Conforme lo establece el artículo 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P (L2913) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E), en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. Cejas Juan Marduqueo la siguiente Resolución N°1085/22, de fecha 08 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2014-490/E, y Acum, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Cejas Juan Marduqueo L.E. N° 7.527.235. Mediante Resolución N°1189 de fecha 08 Junio de 1977, la cual adjudica en venta el predio identificado como: Ch.110-Secc.K-Circ.VII-(Lote 11- Secc, VII Dpto. Alte. Brown con una superficie de 100has., conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) por incumplimiento de la obligaciones en el art 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Benigno Arias** la siguiente Resolución N°1239/22, de fecha 29 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14- 2021-4064/A E14-2014-2529/Ae, y 600-1977-1683/EX. Digitalizado, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0902/1998, Por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Benigno Arias, M.I. N° 8.587.447 el predio denominado como la unidad Proyectada N° 47, Subdivisión de la Legua A, Lote 19. Circunscripción VII. Zona B. Departamento Gral. Güemes. Con una superficie aprox. de (98has) por incumplimiento de la obligaciones en el Art 29 inc. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales 471-P en los términos de los arts 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Arnaldo Argentino, Soria** DNI N° 7.645.598, la siguiente Resolución N° 1076, de fecha 05 de Agosto del 2022 dictada en el Expte. N° E.14-1977- 164/E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la Resolución N°0715 de fecha 18 de Junio de 1998 que modificado por Resolución N°672/91, dejando la titularidad de la adjudicación a favor del Sr. Arnaldo Argentino, Soria D.N.I. N° 7.645.598, por el predio denominado como; U.P. N° 1 Subdiv. De la Legua D. Lote 30. Colonia Pastoril Rodríguez Peña con una superficie de 10 has, como lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P. (L 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTÍCULO 2° Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Sandoval Félix Rubén**, la siguiente Resolución N°1078/22, de fecha 05 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1985-301/E,y Acum, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Sandoval Félix Rubén D.N.I. N° 16.897.336. Mediante Resolución N°1153 de fecha 15 Diciembre de 2000, Rectificada por

Disposición 066/01 se adjudicó en venta el predio identificado como: Fracc. Ang. NE. De la Pc. 121-Circ. XIV. (Subdiv. del Lote 187 –Colonia Pastoril), Depto. Gral. San Martín con una superficie de 06has., conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) por incumplimiento de lo establecido en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Ramón Eduardo Franco**, la siguiente Resolución N°1234/22, de fecha 29 de Agosto de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2002-145/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0149/2002 por la cual se le adjudica a favor del Sr. Franco Ramón Eduardo D.N.I. N° 17.806.317. Por el predio denominado como la Fracción Sud. DE LA Parcela 6, Chacra 16, Circunscripción III. Sección B. Departamento Presidencia La Plaza, con una Superficie de 2has., 43 as., 15 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos del arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illía N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 06/06/22, se constituyó el Partido "IDEA", con el propósito de intervenir en las elecciones de la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 24/22, Caratulado: "**PARTIDO IDEA S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 20 de octubre de 2022. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO, SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO

**M. Mariela Centurión Yedro**  
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 550-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LEYES ALBERTO FABIAN** CUIT N° 20-320032009, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 550-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 29 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
Administrador General

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 549-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Agosto del 2022.- VISTO: ...

CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RODRIGUEZ JOEL EDUARDO** CUIT N° 2036977285-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la - Resolución Interna N° 549-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 29 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 542-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GONZALEZ DANIEL VICTOR LUIS** CUIT N° 2025841812-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 542-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 29 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CRISTOFORO CRISTIAN ARIEL** CUIT N° 20-29120503-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 229 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 296.071,42). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 218.300,16 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 75.771,26. TOTALES \$ 296.071,42. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 232/2021/D-MULTAS — R.G N° 1552/08 ITEM 5 y Reliquidación de R.I N° 110 de fecha 22/10/2021 -MULTAS - R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ACEVEDO MARIA GREGORIA** CUIT N° 27-10026062-5 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 225 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y UN

CENTAVOS (\$ 36.993,61). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 10 Y 12) \$ 4.500,00 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso,b) \$ 18.001,47 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 11.492,14. TOTALES \$ 36.993,61. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0016 de fecha 22/03/2021-MULTAS — R.G N° 1552/08 ITEM 10 y 12, R.I N° 110/2021/D-MULTAS - R.G N° 1552/08 ITEM 5 y Reliquidación de R.I 0100 de fecha 26/07/2021 -MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento ,de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ALFONZO ALEJANDRA PATRICIA** CUIT N° 27-20067389-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 230 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 447.344,30). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) \$ 309.420,60 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 134.923,70. TOTALES \$ 447.344,30. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0099 de fecha 26/07/2021 -MULTAS - R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) y R.I N° 113/2021/D -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 5, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **UFERER ANAHI VERONICA** CUIT N° 27-35037400-6 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 42 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de febrero de 2021-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 23.206,60). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02) \$ 14.800,00 RECARGOS al 15/03/2021 \$ 8.391,60. T.R.S \$ 15,00 TOTALES \$ 23.206,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 380 y R.I N° 379 de fecha 14/08/19 - MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada AVICENTRO S.R.L. CUIT N° 30-71436866-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ AVICENTRO SRL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 491/21) que dispone: Resistencia, 25 de febrero de 2021.- I.- Téngase al abogado SERRANO CRISTINA, por presentada parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco, con patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO, domicilio procesal y electrónico constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- II.- Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra AVICENTRO S.R.L., CUIT N°30-71436866-0.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 25 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra AVICENTRO S.R.L., CUIT N°30-71436866-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$63.708,10) en concepto de capital con recargo

incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DOCE (\$19.112,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-HL-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO (\$4.118,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a SERRANO CRISTINA como apoderado/a en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA y SIETE (\$1.647,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA y CUATRO (\$1.274,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y CINCO (5 255,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del 'Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. "Resistencia, 30 de agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559M- (antes ley 7950), CÍTESE a AVICENTRO S.R.L. por edictos que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 14 de septiembre de 2022.

**Liliana Niveyro**  
Secretaria

s/c

E:21/10 V:24/10/2022

-&gt;\*&lt;-

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, con sede en López y Planes N° 26 de Resistencia, choco, a cargo de MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LAFLANCE S.A. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 6753/19), NOTIFICA a LAFLANCE S.A.; DNI N° CUIT N° 3341122028.5, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 6 de junio de 2019. -AUTOS Y VISTOS: "... y CONSIDERANDO: "... RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LAFLANCE S.A., condenándolo a pagar al acreedor la suma de .PESOS NOVENTA y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y TRES CON CINCUENTA y NUEVE CENTAVOS(\$98.983,59) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA y TRES CON CUARENTA y TRES CENTAVOS (\$39.593,43), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-E (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA y NUEVE CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$1.979,67).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial: 111): Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaria, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA y NUEVE CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$1.979,67).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado in el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA y CINCO CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$3.365,44), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N° 1940-

A (antes ley N°6808); y al Dr. LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1346,18), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288,C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457•C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.,-Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via Internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los apodes de ley.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC. A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada. VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 13 de septiembre de 2022. Juzgado Civil y Comercial N°18.

**Silvio Ariel Nicoloff**  
Secretario

s/c

E:21/10 V:24/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de CACERES BEATRIZ ESTHER JUEZ SUBROGANTE — ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada PEGORARO, MARCELO RUBEN - CUIT N°: 20-23987697-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ PEGORARO MARCELO RUBEN S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 2770/20) que dispone : "Resistencia, )28 de, julio de 2020. Téngase a CRISTINA SERRANO, abogada, por presentada, parte y domicilio legal y electrónico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito a la Nota- Poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO, dándosele en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra PEGORARO, MARCELO RUBEN.- (...) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nro. 18 - : Resistencia, 28 de julio de 2020. "RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PEGORARO, MARCELO RUBEN, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS NOVENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$99.309,74) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$39.723,90), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.986,19).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.986,19).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HALASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.375,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. CRISTINA SERRANO la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley ,N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 17 de Agosto de 2022.

**Daniel E. Galuga**  
Secretario

s/c

E:21/10 V:24/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de

Resistencia- Chaco a cargo de BEATRIZ ESTHER CACERES JUEZ SUBROGANTE - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada SMITH, LORENZA ADRIANA CUIT N°: 27-31872494-1 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SMITH LORENZA ADRIANA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 9788/19) que dispone: Resistencia, 13 de agosto de 2019.- Téngase a la Dra. Serrano Cristina, por presentada, parte y domicilio legal, electrónico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito a la Nota-Poder que acompañan, con el patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Subrogante Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra SMITH, LORENZA ADRIANA. Resistencia, 13 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SMITH, LORENZA ADRIANA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$337.599,28) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO TREINTA y CINCO MIL TREINTA y NUEVE CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$135.039,71), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA y UNO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$6.751,99).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA y UNO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$6.751,99).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los-honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA y OCHO CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$11.478,38), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. CRISTINA SERRANO la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA y UNO CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$4.591,35), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ- Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18.-"Resistencia, 22 de Agosto de 2022.- Conforme lo peticionado, atento a las constancias de la causa, y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- BEATRIZ ESTHER CACERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 26 de agosto de 2022.

Daniel E. Galuga  
Secretario

s/c

E:21/10 V:24/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCIANO OSCAR GOMEZ**, (alias no posee, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia, el día 29/04/2001, con 21 años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación Mecánico, Domiciliado en Mz. 09 Pc. 11, Barrio Angel de la Guarda, Resistencia, Chaco, que siempre ha residido en el mismo lugar, DNI N° 43.789.874. Que ha cursado estudios secundario completa. Que no posee condena. Que es hijo de Marcelo Gomez y de Gladis Roxana Elizabeth Marquesini. No registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4789444), en los autos caratulados "**GOMEZ LUCIANO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 31278/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°238 del 12.09.2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a LUCIANO OSCAR GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA ILEGITIMA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE AUTOR, Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes-, en función con el art. 45 del C.P., en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 27929/2021-1, a

cumplir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302)...IV) HACIÉNDOSE LUGAR a la morigeración de la pena en "Prisión Domiciliaria", para su cumplimiento efectivo de las impuestas a LUCIANO OSCAR GOMEZ y a GLADIS TERESA TAMARA MARQUESINI, en el domicilio sito en el Barrio Ángel de la Guarda Mz. 9 Pc. 11, Resistencia – Chaco, por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 294 del C.P.P. Ley N°965-N en función del art. 10 inc. a), e) y f) del C.P. y arts. 11 y 32 inc. a) de la Ley N° 24.660...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE RUBEN SOTO**, argentino, DNI N° 29.984.089, de 40 años, nacido en General José de San Martín Chaco, el 22/12/1979, es hijo de Martín Soto (f) y de Pabla Ortiz (y).; soltero, jornalero, sin instrucción nunca fue a la Escuela, teléfono celular N° 3725-483837, domiciliado en Lote N° 70-Campo Winter (Campo de la Escuela 98), de General José de San Martín Chaco. RNRU4515837 -Pedido UER: 72194 -Regional: 35. Que por Sentencia N° 112, de fecha 23 días del mes de octubre del año dos mil veinte, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-CHACO- en la causa Caratulada: "**CABALLERO SONIA BEATRIZ S/DENUNCIA ABUSO SEXUAL**", Expte. N° 386/2018-50 hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día diecisiete (17) de Diciembre del dos mil veintiséis (17/12/2026).- en que se extinguirán las mismas, cumpliendo la condena actualmente en la Unidad Penitenciaria VIII de Villa Los Lirios, Resistencia (Chaco). .Para mayor ilustración transcribo dicha Sentencia en su parte Pertinente que dice: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 23/10/2020; FALLA: I) CONDENANDO a RUBEN SOTO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR COMETERSE CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA (Art. 119 Tercer y Cuarto Párrafo, Inciso "f, en función del art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.) Corresponde al hecho ocurrido en el Lote 70 Campo Winter jurisdicción de la localidad de General José de San Martín Chaco, presumiblemente en el mes de noviembre de 2017, en perjuicio de la menor Marcela Belén Caballero. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. II) DISPONIÉNDOSE la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO ... III) DISPONIENDO que RUBEN SOTO, se someta a un TRATAMIENTO PSICOLÓGICO adecuado y vinculado con el hecho, a fin de internalizar la dimensión de sus actos y lograr así reincorporarse a la sociedad, por medio del Centro de Medidas Curativas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, u otras instituciones profesionales que se indique desde dicho órgano del Poder Ejecutivo Provincial, por el tiempo que estime necesario el profesional interviniente, cuyo seguimiento y resultado deberá ser presentado ante el juzgado de Ejecución interviniente. Todo bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal Argentino. IV) REGULANDO- los honorarios profesionales ...V) IMPONIENDO.. VI) IMPONIENDO al condenado RUBEN SOTO,... VII) REQUIRIENDO VIII) NOTIFIQUESE....- FDO. DRA. DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ (JUEZ/A DE CAMARA), DRA. GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR (SECRETARIO/A DE CAMARA).-" La pena impuesta vedará compurgada el día DIECISIETE de DICIEMBRE del dos mil veintiseis (17/12/26). Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre del 2022.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE HECTOR HERMINIO CABRERA**, sin alias, de nacionalidad argentino, con 40 años de edad, de estado civil soltero, tiene tres hijos menores de edad (6, 7 y 10 años), con instrucción, de ocupación empleado administrativo, teléfono celular N° 3725-430501, domiciliado en Lote 17 Pampa Grande, Pampa del Indio-Chaco-; que ha nacido en Pampa del Indio-Chaco-en fecha 28/04/1982, D.N.I. N° 29.231.082, sin adiciones. Que es hijo de CABRERA ROBUSTIANO (F), y de GOMEZ FLORENCIA (F); y que anteriormente ha residido en Quitilipi-Chaco. Que ha cursado estudios secundarios completos, en Pampa del Indio-Chaco. No Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4708108 (O.S. N°45), quien se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria N° II de Gral. José de San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CABRERA HECTOR HERMINIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte. N° 1331/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 143, de fecha treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Sala Unipersonal N° 3, de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-CHACO- en la causa Caratulada: ",CABRERA HECTOR HERMINIO S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", pte. N°2750/2021-5 la que en su parte pertinente reza: :Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 30/06/2022; FALLA: I) CONDENANDO a HÉCTOR HERMINIO CABRERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra,

como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO (varios hechos), TODO EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE , MENORES AGRAVADO POR LA EDAD DE LA MENOR (menor de 13 años) previstos y reprimidos por los Arts. 119 primer y tercer párrafo/Art. 125 segundo supuesto, en función de los artículos 54 y 55 del Código Penal, y en CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE EN FORMA REITERADA AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE DEL IMPUTADO CON LA VÍCTIMA previsto y reprimido en el Art. 119 último párrafo, en función del primer y tercer párrafo Inc. f) del Código Penal en función del art. 55 del mismo, en grado de AUTOR, por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°2750/2021-5, por aplicación del procedimiento especial normado por-el Art. No426 y sptes. del C.P.P.; a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Corresponde a los hechos ocurridos en Pampa del Indio- Chaco, en fecha indeterminada pero en el año 2015 o 2016 hasta el 29/11/21, en perjuicio de Laitagaté Avitshe López. Y en Pampa del Indio- Chaco, en fecha indeterminada pero en el transcurso de los años 2013 y 2014 hasta:él 29/11/21, en perjuicio de Gimena Marilyn García, los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) IMPONIENDO a HÉCTOR HERMINIO CABRERA la prohibición de acercamiento ... III) DISPONIENDO que a través de las Instituciones correspondientes, dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco se someta al condenado HÉCTOR HERMINIO CABRERA a un adecuado tratamiento psicológico por el tiempo que sea aconsejable, a los fines de brindarle la ayuda necesaria para que reconduzca su comportamiento dentro de las normas legales y pueda reinsertarse adecuadamente a la sociedad, contándose con su expreso consentimiento. A tal fin se librarán las correspondientes comunicaciones al establecimiento carcelario en el que quedará alojado el condenado. IV) REGULANDO los honorarios profesionales ... V) REGULÁNDOSE LOS HONORARIOS PROFESIONALES en carácter de PERITOS TRADUCTORES... VI) DISPONIENDO la notificación a la Sra. SONIA MARILIN GARCIA, argentina de 41 años de edad, soltera, instruida, de ocupación docente, domiciliada en Paraje Pampa Grande, Lote No 17, Pampa del Indio-Chaco, teléfono N° (3725-553860), DNI N°: 28.000.510; a los fines de hacerle conocer los alcances de lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos previstos en los considerandos. VII) NOTIFÍQUESE...- FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), DRA. GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).-" La pena impuesta quedará compurgada el 29 DE NOVIEMBRE DE 2030. Gral. José de San Martín, Chaco, 26 de Septiembre del 2022.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO DARÍO GONZÁLEZ.** D.N.I. N° 27.553.402, sin alias, de nacionalidad argentina, con 42 años de edad, que es una persona discapacitada desde el 2014; sabe leer y escribir; no terminó la secundaria. Es hijo de Eugenia López y de Luis González (F). Actualmente concubinado con Irma Elisabeth Blanco; con domicilio en Colonia La Dificultad, Lote 9. Abonado de celular de la señora 3624 - 247575. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4745430 de fecha 08/04/2022, del que surge que el encartado no registra antecedentes penales condenatorios computables; quien se encuentra alojado con prisión domiciliaria, en Colonias Unidas Planta Urbana, Lote 10, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ SERGIO DARIO S/ PRISION DOMICILIARIA**" Expte. N° 1224/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 148/22, de fecha 30 de junio de dos mil veintidós, dictada por Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal N° 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la Causa caratulada "**GONZALEZ, SERGIO DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N° 2268/2019-1 que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital la Provincia del Chaco, 30/06/2022; FALLA: I.- CONDENAR a Sergio Darío González, como autor penalmente responsable (Art. 45 el C.P.) del delito de Abuso sexual con Acceso Carnal Agravado por ser cometido contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la convivencia preexistente con la misma -tres hechos-, en concurso real con Abuso Sexual Simple agravado por ser cometido contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la convivencia preexistente con la misma -dos hechos-, previsto y tipificado por el art. 119 tercer párrafo y cuarto párrafo inc. f); art. 55, art. 119 primer párrafo y quinto párrafo en función del cuarto párrafo inc. f); todos del CP, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Colonias Unidas, Provincia del Chaco, en el mes de septiembre del año 2009, en perjuicio de Melody Lilian Lemos investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 1 de la localidad de Gral. San Martín, en estos autos caratulados: "**GONZALEZ, SERGIO DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N° 2268/2019-1". CON COSTAS. II.-DISPONER que la pena privativa de libertad impuesta se realizará bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en Colonias Unida Planta Urbana, Lote 10, debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del, que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de Eugenia López DNI N° 6.672.885, tel. N° 3624-649227, domiciliada en el mismo lugar, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 23-06-2022. III.-

AUTORIZAR ... IV.- OTORGAR.... V.- DISPONER .... VI.- EXHORTAR a Sergio Darío González a la conveniencia de asistir - en miras a la reinserción familiar y social según fuere considerado oportunamente por decisión judicial competente-, a programas reflexivos, educativos y terapéuticos tendientes a la modificación de sus conductas violentas por aplicación analógica de los fundamentos y disposiciones contempladas en el art. 32 de la Ley 26485 y su Decreto reglamentario 1011/2010. VII.- DISPONER en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de Sergio Darío González según el régimen progresivo de ejecución penal, en orden a la naturaleza de los hechos por los cuales fue punido a su respecto, la prohibición de acercamiento y contacto por cualquier medio respecto de Melody Lilian Lemos, con domicilio en Calle Mitre casa N° 7, Tapalqué Provincia de Buenos Aires y su grupo familiar, su domicilio y/o a los lugares que estos frecuenten, a una distancia no menor de 300 mts; debiendo el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, notificar a la Sra. Melody Lilian Lemos respecto de toda medida que en el futuro se disponga por ante dicha magistratura VIII.- IMPONER, .... IX.-REGULAR los honorarios profesionales...X.- DISPONER el archivo ...NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese ...NOT. Fdo. DRA. LORENA LAURA ANDREA PADOVÁN -JUEZ- DR. CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS-SECRETARIO" La pena impuesta quedará compurgada el día siete de Marzo de Dos Mil Treinta (07/03/2030).- Gral. José de San Martín, Chaco, 19 d Septiembre del 2022.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO RENE VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40585506, nacido en VILLA BERTHET, el día: 29/06/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NESTOR KIRCHNER RESISTENCIA, hijo de VERON, JUAN CARLOS y DIAZ, CRISTINA, Prontuario Prov. 62463-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VERON MARIO RENE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°22707/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°111/22 DEL 13-05-2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Verón, Mario René s/abuso sexual simple y abuso sexual con acceso carnal agravados", Expte. N°31050/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Mario René Verón, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, ambos agravados por la situación de convivencia, por ser la víctima menor de 13 años y por estar a cargo de la guarda (art. 119, 1° párrafo, 3° párrafo, 4° párrafo, inc. b) y f) y 5° párrafo, y art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 31050/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Vidarte Glenda Laura (juez/a de Camara), Storani Leonardo (Secretario/a de Camara). Camara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 17 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LORENA JUDITH HERRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793880, nacida en RESISTENCIA, el día: 13/07/1995, de estado civil: Soltera, de ocupación: EMPLEADA, con domicilio en: BARRIO 13 DE DICIEMBRE MZ 135 PC 04 CASA 73 RESISTENCIA, hija de HERRERA MIGUEL ANGEL y GOMEZ RAMONA ESTHER, Prontuario Prov. 51777-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**HERRERA LORENA JUDITH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°19016/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°101 DEL 2705-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "HERRERA, LORENA JUDITH S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA, HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL SIN DE LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL, TODO EN CONCURSO IDEAL", Expte. N°30185/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LORENA JUDITH HERRERA, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA, HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL SIN DE LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL, todo en concurso ideal, previstos en los artículos 79 y 84 en función con el 41 bis y 42; 189 Bis inciso 2°, cuarto párrafo en función del 54, todos del Código Penal, a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 8 de noviembre de 2020 en Resistencia, en perjuicio de Agustina Beatriz Gómez y Guadalupe Romina Fernández que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Dansey Julieta Noemi (juez/a de camara), Ruiz Diaz Juan Pablo (secretario/a de camara). Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 11 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VICTOR GABRIEL MORENO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34593978, nacido en LAS PALMAS, el día: 06/01/1990, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO SOLALINDE S/N LAS PALMAS, hijo de MORENO VICTOR DANIEL y BENITEZ GERARDA, Prontuario Prov. 664447 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MORENO VICTOR GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25663/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°175 DEL 15-07-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**MORENO VICTOR GABRIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°11214/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) CONDENANDO a VCTOR GABRIEL MORENO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD Y POR LA CONVIVENCIA previsto y penado en el art. 119 tercer párrafo en función del último párrafo inc. f del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°11214/2022-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del CPP; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Corresponde al hecho ocurrido en Las Palmas – Chaco, en fecha indeterminada pero entre el 10 de noviembre al 6 de diciembre del año 2020, y en perjuicio de L/M/L/A, el cual se halla debidamente descrito en los considerandos.Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: Pisarello Cristina Leonor (Juez/a de Cámara), Grandi Mirtha Susana (secretario/a de cámara).Cámara Segunda en lo Criminal".-Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Pisarello Cristina Leonor (Juez/a de Cámara), Grandi Mirtha Susana (secretario/a de cámara). Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 12 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **QUINTANA FIDEL CECILIO** (D.N.I. N° 41.944.625, argentino, soltero, de ocupación carpintero, domiciliado en General Donovan N° 18, Barrio Santa Rita, Quitilipi, hijo de Raúl Quintana y de Margarita Cordoba, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 28 de septiembre de 1998), en los autos caratulados "**QUINTANA FIDEL CECILIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7967/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 44 del 16/06/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENAR a Fidel Cecilio Quintana (a) "Tuto", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 -3er. párrafo- del Código Penal), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER - JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Octubre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR LIBORIO ARELLANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23858100, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 17/09/1974, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. BORRINI, LORENZO 2200 RESISTENCIA, hijo de ARELLANO, LIBORIO RAMON y CARDOZO, GLORIA HORTENCIA, Prontuario Prov. 533716-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARELLANO HECTOR LIBORIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11978/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 47/22 de fecha 30/03/2022, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a HÉCTOR LIBORIO ARELLANO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADOS AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA en concurso real" (art 119 primer y quinto párrafo del C.P.), a la pena de la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA; ... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Octubre del 2022.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DEL TRABAJO N° 1, Secretaria única sito en calle 25 de mayo N° 338, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, establece que se notifique la demanda por edictos por dos (2) día en el Boletín Oficial, citando y emplazando al Sr. Troccaioli Jordan Pedro (DNI N° 14.570.736) para que dentro de diez (10) días, que se contarán a partir

de la última publicación, conteste, plante excepciones o realice las impugnaciones correspondientes que por derecho correspondan o comparezca al juicio a hacer valer sus derechos. En los autos caratulados "**DOMINGUEZ, ANA ETELVINA C/ TROCCAIOLI, JORDAN PEDRO Y OTRO S/ SUMARIO**" Expte. N°385/19, bajo apercibimiento de ley, a continuación, se transcribe el proveído que ordena la presente medida: ///Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de abril de 2022. Proveyendo el escrito que antecede, presentado en fecha 30/03/2022, al punto I.-...RESUELVO: Revocar la providencia obrante a fs. 92. En consecuencia, proveyendo el escrito obrante a fs. 91, presentado en formato papel en fecha 16/03/2022, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el Art.145 del C.P.C.Ch. de aplicación supletoria a este fuero, segunda parte, con resultado negativo, notifíquese por edicto al SR. JORDAN PEDRO TROCCAIOLI, el que se publicará por el termino de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local (Diario NORTE), con el beneficio de gratuidad respecto de las publicaciones en el Boletín Oficial para el trabajador, conforme lo establece el art. III párrafo del CPL y art. 163 y art. 342 del CPCCCH de aplicación supletoria. Proyecto a cargo de la parte interesada. Dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DEL TRABAJO N° 1///Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de marzo de 2022. Proveyendo el escrito que antecede, presentado en formato papel en fecha 16/03/2022 a las 09.19 hs., téngase presente lo manifestado en el punto I. Al punto II.-, atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al Sr. TROCCAIOLI JORDAN PEDRO por edictos, conforme lo establece el art. III del CPL. Deberá tener presente el recurrente las disposiciones aplicadas respecto de la publicación y forma de los mismos establecidas en el segundo párrafo del artículo mencionado. Dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DEL TRABAJO N° 1///Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de agosto de 2019. Téngase a los Dres. Mañak Juan Carlos y Ortiz Nelson Maximiliano por presentados, con domicilio legal y electrónico ([mat8193@justiciachaco.gov.ar](mailto:mat8193@justiciachaco.gov.ar)) constituidos y real denunciado, por parte, en representación de la Sra. Dominguez Ana Etelevina DNI N° 12.268.242 a mérito del Poder Laboral obrante a fs. 02, dándosele en consecuencia la intervención que por derecho les corresponde. Por iniciada la presente demanda contra Troccaioli Jordan Pedro (DNI N° 14.570.736) con domicilio real en calle Mitre N° 892, Bordon Walter Javier (DNI N° 26.225.190) con domicilio en calle Belgrano N° 78, ambos de esta ciudad, y/o quien resulte responsable, tendiente al cobro de la suma de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.373.794,59) en concepto de diferencia de haberes, indemnizaciones, SAC, etc., conforme a la planilla practicada en el punto VI- de fs. 8 vta./9 y vta.-, Téngase presente las pruebas ofrecidas, y por acompañadas las documentales que se individualizan en el acta de secretaría respectiva, las que previa foliatura en forma independiente a los presentes serán reservadas en Caja Fuerte de Secretaría, las que quedan a disposición de las partes.- Al pto. VIII-, de fs. 10 vta., téngase presente la reserva efectuada. Asimismo, como se solicita en el pto. 3.- del Petitorio, exímase de presentar copia para traslado de la documental acompañada (art. 89 Ley 2225-O).- De conformidad a lo dispuesto por el art. 172 de la Ley 2225-O, córrase traslado de la demanda al accionado, la que deberá ser contestada por este dentro del término de diez (10) días para contestar demanda. En el mismo acto de contestación de demanda, deberán presentar las documentales requeridas al pto. de fs. , como obrante en poder de la demandada, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese personalmente o por cédula en la que se transcribirán los arts. 172, 173 y 177 Ley 2225-O, bajo apercibimiento previsto por el art. 187 CPL, haciéndose saber que la contestación deberá contener los recaudos exigidos por el art. 177 del CPL.- Proyecto del recaudo a librarse a cargo del recurrente (art. 41 Ley 2225-O).- Asimismo, autorízase al Sr. Oficial de Justicia a efectuar el diligenciamiento de las respectivas cédulas de notificación de la presente demanda, en el domicilio real.- Se aclara que luego de notificada la demanda, las providencias en que se ordenen notificar personalmente o por cédula a las partes y/o sus letrados, se considerarán cumplidas al ser realizadas por cualquier medio que produzca un resultado fehaciente, excepto la sentencia, y que para el caso de interponerse recurso contra la sentencia definitiva de autos, deberá la parte contraria al que interpuso la apelación, notificar por cédula, al apelante la providencia que concede el recurso, para el caso de que no se haya notificado personalmente, y en caso que apele ambas partes la contraria a su vez tiene la carga de notificar la concesión a la actora, siempre que no se haya notificado antes personalmente.- La misma obligación lo tendrá la actora, para el caso que deba notificarse a la demandada.- Asimismo, se aclara que el orden para expresar los agravios, en caso de existir apelaciones de ambas partes será el siguiente: en primer lugar, la parte que ha resultado vencida, y en segundo lugar la parte vencedora.- Procédase al envío de solicitud de apertura de cuenta judicial al Nuevo Banco del Chaco S.A., vía e mail, conforme al convenio firmado entre dicha entidad y el Poder. Aceptada que fuere dicha solicitud se agregará a la causa constancia de apertura de la cuenta con él número respectivo.- Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado-, se solicita a los profesionales intervinientes en la causa, sirvan remitir copia de la y/o su contestación, al correo: [jlabl-sp@justiciachaco.gov.ar](mailto:jlabl-sp@justiciachaco.gov.ar). Asimismo, y por imperio del art. 54 de la Ley 2225-O, hágaseles saber a los mismos que deberán constituir domicilio electrónico, en los términos y con los alcances del art. 54 CPL. Acuerdo N° 3336, punto 3, de fecha 02/09/2014.- Dr. RECTOR HUGO OSÍSKA JUEZ DEL TRABAJO N° 1. 27 septiembre de 2022.-

**Dra. Tania L. Abramczuk**

*Secretaria*

**R. N°:195.197**

**E:19/10 V:21/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr. Juez Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, secretaria a cargo de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS, cita al Sr. BRUNO LEUPOLD, MI 1.026, para que dentro del término de (10) DIEZ días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**PONCE, ALCIRA LILIANA C/ BRUNO, LEUPOLD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 1311/22, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Se publicarán por dos días en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la

Ley 2.559-M). Charata- Chaco, de agosto de 2022.-

**Dra. Silvia Milena Macías**  
*Secretario*

R.N°:195.203

E:19/10 V:21/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Ana B. Maza - Jueza de Paz, de Quitilipi, Chaco, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores del causante NUÑEZ MARCIANO, M.I. N° 7.514.048, en los autos caratulados: "**NUÑEZ MARCIANO S/ Sucesión ab intestato**" (Expte. N° 2506/12), bajo apercibimiento de ley. - Quitilipi, 27 de septiembre de 2022.-

**Dra. Ana Priscila Wolcoff**  
*Secretaria*

R.N°:195.209

E:19/10 V:24/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** La Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 19, Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR, sito VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 38, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**SANCHEZ MARIA DEL CARMEN C/ BELTRAN MARIA NATALIA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**" Expediente N° 4428/18, CITA, por Edicto publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación a los herederos de la Sra. SANCHEZ MARIA DEL CARMEN, DNI N° 23.094.900, emplazándolos por el termino de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de Ley. Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR Juez. RESISTENCIA, 05 DE OCTUBRE DE 2022.-

**Fernando Fabian Fernández**  
*Secretario*

R.N°:195.220

E:19/10 V:21/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado del Trabajo Nro. 4 a cargo de FABIAN AMARILLA, Juez, sito en Vicente López y Planes Nro. 637, Piso 6 de esta ciudad, CITA POR TRES (3) DIAS A LOS DERECHO HABIENTES DEL SR. CIRO ALBERTO YAYA, DNI Nro. 5.738.259, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. En los autos caratulados: "**AGUIRRE, REMIGIO, YAYA, CIRO ALBERTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. N° 2017/19. Secretaria, 04 de septiembre de 2022.-

**Marcela S. Vargas**  
*Secretaria*

s/c

E:19/10 V:24/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Cáceres Beatriz Esther, Jueza Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. VERON, GABRIEL ALBERTO (D.N.I. N° 27.234.749) , citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ VERON, GABRIEL ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 7295/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 10 de Mayo de 2021. - Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VERON, GABRIEL ALBERTO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$3957) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3000) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.0 con la limitación: prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia:, según la ley 840-F modificada por ley 3019- asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).-Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2.441,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$976,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. - La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).-

NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.-VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 10 de Mayo de 2021.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 31 de agosto de 2022.

**Silvio Abel Nicoloff**  
*Secretario*

s/c

E:19/10 V:21/10/2022

>\*<

**EDICTO:** Dr. Jokmanovich Nicolas Alejandro, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima nominación, sito en Av. Laprida N°33, TORRE II, quinto piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. CUZZONI, LEANDRO MANUEL (D.N.I. N° 26.050.881), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ GUZZONI, LEANDRO MANUEL S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23919/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 19 de Octubre de 2021.- Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEANDRO MANUEL GUZZONI, DNI N°26.050.881, condenando a la parte ejecutada apagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA(\$21.630,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) como patrocinante, de los cuales el 30 % se destinara al organismo que represente en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a ADRIAN (\$ 1.280) como apoderado y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) -cesión de derechos. - Todo con más IVA si correspondiere.- la regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C y C. - Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50 % de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO(\$225), bajo apercibimiento de confeccionarle el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10. Resistencia, 19 de septiembre de 2022. -

**Liliana Niveyro**  
*Secretaria*

s/c

E:19/10 V:21/10/2022

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA ANGELA-CHACO- DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE en la causa caratulada: "**TEVEZ, WALTER ESTEBAN S/ AMENAZAS C/ ARMAS**" - Expte. N° 2299/19, (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), seguida contra WALTER ESTEBAN, alias "COCO", de nacionalidad ARGENTINA, con 56 años de edad, estado civil CASADO, de profesión TRANSPORTISTA, D.N.I. N° 17.356.875, domiciliado en BARRIO MILLONARIOS, Acceso Oeste de la Localidad de Santa Sylvina - Chaco, nacido en Gral. Pinedo en fecha 02 de Noviembre del año 1965, que es hijo de EULOGIO FELIPE TEVEZ y de ELISA ESTER OVEJERO, se ha dictado la SENTENCIA N° 38 de fecha 24/08/2022, la que a continuación transcribo en su parte resolutive:"...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado TEVEZ WALTER ESTEBAN, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "AMENAZAS" - Art. 149 bis, primer párrafo, primer apartado del Código penal, de

conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, y EN CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS al imputado TEVEZ, WALTER ESTEBAN a fs. 24/25 respecto del mismo.- II°) REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. FERREYRA JAVIER ALBERTO en la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 45.540) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de TEVEZ WALTER ESTEBAN, y a cargo del nombrado. DAR INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CUMPLIR CON LAS LEYES 5351 y 4182.- 111°) ...111°) ...V°) Librar recaudos.- Cumplimentar Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVAR la presente causa...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Ángela -Chaco, 12 de oct re d 2022.-

**Pablo Gustavo Orsolini**  
*Secretario*

s/c

E:19/10 V:28/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZUCCA RAUL BLAS** CUIT N° 20-17571430-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 94/2021, del 08 de febrero del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 761776 — Res. 1748 Web Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos-SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos con 7/100 ctvos. (\$ 797.379,07) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 306.441,24 ADICIONAL 10% - LEY 3565- \$ 30.644,08 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 45,00 INTERES RESARCITORIO \$ 460.248,75 TOTAL GENERAL \$ 797.379,07 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:17/10 V:21/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **UFERER ANAHI VERONICA** CUIT N° 27-35037400-6 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 515/2021, del 03 de agosto del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 271741 - Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos con 86/100 ctvos. (\$ 78.896,86) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 10.550,99 ADICIONAL 10% - LEY 3565- \$ 1.055,12 FONDO SALUD PUBLICA \$ 10.105,29 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 22,50 INTERES RESARCITORIO \$ 57.162,96 TOTAL GENERAL \$ 78.896,86 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:17/10 V:21/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LUCA S.A.S** CUIT N° 30-71605569-4 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 335/2021, del 19 de abril del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 272935 - Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos con 58/100 ctvos. (\$

452.659,58) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 229.657,49 ADICIONAL 10% - LEY 3565- \$ 22.965,72 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 22,50 INTERES RESARCITORIO \$ 200.013,87 TOTAL GENERAL \$ 452.659,58 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:17/10 V:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **RADOVANCIC GLORIA MABEL** CUIT N° 27-12555443-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 87/2020, del 27 de enero del 2020- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 762468 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: DOSCIENTOS TRES MIL CUATRO pesos con 51/100 ctvos. (\$ 203.004,51) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 95.906,63 ADICIONAL 10% - LEY 3565- \$ 9.590,67 FONDO SALUD PUBLICA \$ 29.890,34 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 30,00 INTERES • RESARCITORIO \$ 67.586,87 TOTAL GENERAL \$ 203.004,51 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:17/10 V:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **INDUCON SRL** CUIT N° 30-70910444-2 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 299/2020, del 20 de noviembre del 2020- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 762061 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE pesos con 41/100 ctvos. (\$ 112.049,41) de acuerdo al siguiente detalle: SELLOS \$ 71.633,25 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 15,00 INTERES RESARCITORIO \$ 40.401,16 TOTAL GENERAL \$ 112.049,41 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:17/10 V:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **IRIART CARLOS OSCAR** CUIT N° 20-13306509-2 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 219 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 137.166,70). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso d) \$106.163,55 MULTAS (R.G N° 1522/08 ITEM 02 Y 05) \$ 8.400,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 22.603,15. TOTALES \$ 137.166,70. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0037 de fecha 21/04/2021-MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02, R.I N° 0089 de fecha 16/06/2021 -multas- R.G N° 1660/10 Art 5 inc d) y R.I N° 191/2022/D de fecha 16/05/2022- multas- R.G 1\1° 1552/08 ITEM 05 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de

conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c E:17/10 V:21/10/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JUMFA S.R.L.** CUIT N° 30-70952582-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 210 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de septiembre de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 5.787,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03 \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 2.787,00. TOTALES \$ 5.787,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0077 de fecha 12/03/2020- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 03, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c E:17/10 V:21/10/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GUTIERREZ ERNESTO JAVIER** CUIT N° 20-21686476-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 211 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHO MIL CIENTO UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.101,80). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02 y 10 \$ 4.200,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 3.901,80. TOTALES \$ 8.101,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0076 de fecha 12/03/2020- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02 y 10, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c E:17/10 V:21/10/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GARCIA OSCAR ADAM** CUIT N° 24-25229169-1 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 199 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de septiembre de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 123.752,55). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (08 a 12/2019) \$ 53.906,64. ADICIONAL10% - Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 5.390,66. RECARGOS al 30/09/2022 \$ 64.455,25. TOTALES \$ 123.752,55. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 143 de fecha 06/07/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c E:17/10 V:21/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR RAMON PEREZ ARAUJO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27912992, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/12/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO SAN PEDRO PESCADOR COLONIA BENITEZ, hijo de PEREZ SILVIO y ARAUJO GRACIELA MARI, Prontuario Prov. 41286 CF,

Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREZ ARAUJO VICTOR RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°11993/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 37/22 de fecha 29/03/2022, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Victor Ramon Perez Araujo, ya filiado, a la pena de un (1) año y cuatro (4) meses de prisión efectiva, como autor penalmente responsable del delito de "portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real con resistencia a la autoridad" (art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo en función con el Art. 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal); en virtud del hecho ocurrido en fecha 23 de octubre de 2013. Sin costas (art. 530 del Código Procesal Penal).II) Unificar la condena impuesta a Victor Ramon Perez Araujo, en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia N° 44, de fecha 13/04/21, a la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, la cual no se encuentra agotada, fijandose la pena única, por composición de nueve (9) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "abuso sexual con acceso carnal -reiterado-agravado por la situación de convivencia, tenencia con fines de comercialización y portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real con resistencia a la autoridad", según lo previsto y reprimido por los arts. 119, 3° párrafo en función con el 4° inc. f, art. 5, inc. c, Ley N° 23.737 y art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo en función con el Art. 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal por los hechos cometidos en los Exptes. N° 918/2015-1, 25098/2017-1 y 43575/2013-1...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO ENRIQUE (A) PINKI SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28919181, nacido en GENERAL VEDIA, el día: 08/09/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 PARAJE LOTE N° 16 GENERAL VEDIA, hijo de SANCHEZ PAULINO VIRGILIO y FERREYRA LEONOR, Prontuario Prov. 62250 SP, en los autos caratulados "**SANCHEZ EDUARDO ENRIQUE (A) PINKI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 26825/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 135/22 de fecha 14/06/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A: I.- CONDENANDO a SANCHEZ EDUARDO ENRIQUE, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA NIÑA (art. 119 5to parrafo en funcion del inc f del C.P.), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometidos en perjuicio de la menor A. B. P., requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 5, en la causa N° 23848/2021-1, caratulada: "SANCHEZ, EDUARDO ENRIQUE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Expediente Policial: 130/45-687-E/2021; Sumario Policial: 17-CSPJ/2021. Con costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro - Secretaria**

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROBERTO EDUARDO VALLEJOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29137336, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/12/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO LLAPONAGAT 0 MZ 51 PC 23 RESISTENCIA, hijo de VALLEJOS, PABLO y BARRETO, ROSENDA DELFI, Prontuario Prov. 574278-AG, en los autos caratulados "**VALLEJOS ROBERTO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 24249/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 156 de fecha 07/07/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A: I.- CONDENANDO A ROBERTO EDUARDO VALLEJOS de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AMBOS AGRAVADOS POR LA CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR SER COMETIDO CONTRA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (art. 119, segundo, tercero y cuarto párrafo, incisos f y b, primer supuesto y art. 55, todos del Código Penal), a cumplir la PENA DE NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N, por la comisión de los hechos cometidos en Resistencia, Chaco, en fechas indeterminadas pero en los años 2007, 2008 y 2014...Fdo: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro - Secretaria**

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR HUGO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29177087, nacido en Resistencia - Chaco, el día: 27/07/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 5200 FONTANA, hijo de CARLOS GONZALEZ y IGINIA NUÑEZ, Prontuario Prov. SP76934, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ VICTOR HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21040/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 161 de fecha 15/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Carlos Antonio Chara, Nicolás Emanuel Morales y Víctor Hugo Gonzalez, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del C.P., por considerárselos autores penalmente responsables del delito HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45, 79 del Código Penal); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 15/03/2020, en perjuicio de quien en vida fuera Gustavo Marcelo Britz, investigado y requerido a juicio por el Fiscal de Investigaciones N° 14 en Expte. N° 7468/2020-1 caratulado "CHARA, CARLOS ANTONIO DAVID; MORALES, NICOLÁS EMANUEL; DE CUADRA, FRANCISCA SARA; CHARA, VERÓNICA ALEJANDRA; GONZALEZ, VÍCTOR HUGO; CHARA, BRISA ABIGAIL FRANCISCA S/ HOMICIDIO". CON COSTAS...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARINA GRISELDA LEMBO**, Lembo alias "La Flaca", D.N.I. 27.238.429, argentina, 43 años, soltera, con cinco (5) hijos (de 26, 24, 22, 20 y 11 años), ama de casa, domiciliada en Mz. 4 Pc. 27 del Barrio Don Santiago I, ciudad, con instrucción secundaria incompleta (primer año), nacida en Resistencia (Chaco) el 23 de junio de 1979, hija de Tomás Enrique Lembo (f), y Mary Nilda Acosta Toledo (f; en los autos caratulados "**LEMBO CARINA GRISELDA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 29124/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°171/22 de fecha 30/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F a l l a: I.- Condenando a la imputada Carina Griselda Lembo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de autora (art. 5, inc. c de la Ley 23737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, continuando bajo la modalidad de prisión domiciliaria, multa de 45 U.F. conforme ley 27302, y el decomiso de todos los efectos que se encuentran secuestrados en la presente causa, en esta causa N° 877/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSMAR DANIEL LENCINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30380982, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/02/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: albañil, con domicilio en: AV. BELGRANO N°2115 - RESISTENCIA, hijo de LENCINA, OMAR y MEDINA, ESTER RAMONA, Prontuario Prov. 37053-CF, Prontuario Nac. U4526208, en los autos caratulados "**LENCINA OSMAR DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°10983/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 33 de fecha 29/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a OSMAR DANIEL LENCINA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 166, inc. 2°, párrafo 2do., en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; por el que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 10361/2020-1, a cumplir la PENA de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, declarándolo REINCIDENTE POR CUARTA VEZ (art. 50 del C.P.), con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido, de fecha 02 de Mayo del año 2020, en Resistencia Chaco, en perjuicio de la señorita Mariana Gabriela González. Hecho que se hallan debidamente descripto en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE CARLOS AGUIRRE**, (alias "no posee", de nacionalidad argentina, DNI N° 30.814.533, nacido en Presidencia de la Plaza, el día 15/06/1984, domiciliado en Calle General Güemes N° 454, Presidencia de la Plaza - Chaco, Que es hijo de Aguirre Carlos Eleno y de Vohañka Elva Victoria. Último Informe en el Registro Nacional de Reincidencias U4751248), en los autos caratulados "**AGUIRRE JOSE CARLOS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 31058/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°181/22, del 11.08.2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a José Carlos Aguirre, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 28/06/2022, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "ALARCON, ROBERTO ANDRES Y OTROS S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 22217/2019-1". CON COSTAS. III.- DISPONER la inmediata detención de José Carlos Aguirre, bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en Calle General Guemes N° 454, Presidencia de la Plaza, Provincia del Chaco... IX.- IMPONER a los condenados José Carlos Aguirre y Roberto Andrés Alarcón en concepto de MULTA, para cada uno, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAREZ WILSON ARIEL** (D.N.I. N° 42.865.378, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 1081, Concepción del Bermejo, hijo de Miguel Almada y de Mabel Blanca Juarez, nacido en Concepción del Bermejo, el 11 de enero de 2001), en los autos caratulados "**JUAREZ WILSON ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7160/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 14 del 29/03/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a WILSON ARIEL JUAREZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AGRAVADO -art. 119, segundo párrafo, en función del primer párrafo del art. 119, todo en función del cuarto párrafo, inc. b) del CODIGO PENAL y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas..." Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Octubre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIAS DAVID (A) ZOMBI DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42202050, DNI N° 42202050, nacido en Resistencia (Chaco), el día: 24/07/1998, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: planta urbana, Pasaje Tatane 1984; Pje. Arbo y Blanco N° 3200 Barranqueras, hijo de Diego Sebastian Diaz y Verónica Elizabeth Flores, Prontuario Prov. 52400-RH, en los autos "**DIAZ ELIAS DAVID S/ EJECUCION DE PENA-UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°26595/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°173/22 del 05-082022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "DÍAZ, DAVID ELÍAS S/ROBO", Expte. N°43818/20191, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a DAVID ELÍAS DÍAZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal), a la pena de UN (1) MES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en la localidad de Resistencia (Chaco) en fecha 13/12/2019, en perjuicio del "Corralón de Materiales Giuliano", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 3 en este Expte. N° 43818/2019-1, "DIAZ, DAVID ELIAS S/ROBO" (Expte. Pol. N° 130/94-4975-E/2019; Sumario Policial N° 446-CSPJ/2019). CON COSTAS. II.-CONDENANDO a DAVID ELÍAS DÍAZ, ya filiado, a la PENA ÚNICA, por composición, de TRES (03) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del CP, comprensiva de la pena impuesta por Sentencia N° 146/21 del 29/10/2021 pronunciada por la Cámara Primera en lo Criminal en orden a los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE LLAVE VERDADERA EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO -2 HECHOS-; ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS -3 HECHOS- ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 167 inc. 4° en función con el Art. 163 inc. 3°; Art. 277 inc. 1° apart. c); Art. 164; Art. 164 en

función con el Art. 42; Art. 167 inc. 4°, en función con el Art. 163 inc. 6°, todos en función del Art. 55 del Código Penal -registro de Cámara Primera en lo Criminal-; todos en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), con el delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal) de esta Cámara (Arts. 55 y 58 del C.P.), en este Expte. N° 43818/2019-1...firmado electrónicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DARÍO RAMIREZ** (D.N.I. N° 45.558.091, soltero, jornalero, instrucción primaria incompleta, analfabeto, nacido el 20/01/1995 en la localidad de Campo Largo - Chaco, domiciliado en Lote 49, Campo Largo, Prov. Chaco, hijo de Elogio Romero (f) y Gladys Luján Ramirez (v), U4700901 del R.N.R y prontuario RH18713 Antecedentes Personales del Chaco), en los autos caratulados "**RAMIREZ DARIO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 8625/2022-2-, se ejecuta la Sentencia N° 34 de fecha 24/05/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DARIO RAMIREZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADAS, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADAS, EN CONCURSO REAL (art. 119, 1er. párrafo, en función del 3er. párrafo, art. 125, 2do. párrafo; art. 119, 1er. párrafo, en función del 3er. párrafo, art. 125, 2do. párrafo y art. 55 del C.P.) a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS de PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz – Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Octubre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE IGNACIO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36487342, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/11/1991, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 3750 RESISTENCIA, hijo de RAMIREZ, RAMON IGNACIO (F) y LENCINA, NORMA LUISA, Prontuario Prov. SP-74151, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**RAMIREZ JOSE IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°27501/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°181 DEL 02-08-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**RAMIREZ, JOSE IGNACIO S/ ROBO A MANO ARMADA**", Expte. N°28926/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JOSÉ IGNACIO RAMIREZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA previstos por los artículos 166 inc. 2°, último párrafo; 189 bis, inc. 2°, 4° párrafo, en función del 55, todos del Código Penal, a cumplir la PENA DE CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, sin costas, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N por el hecho ocurrido en Resistencia, el 20 de agosto de 2021 en perjuicio de Norma Graciela Pera por el que fuera requerido a juicio criminal y que se halla debidamente descripto en los considerandos. II.-DECLARANDO a JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ, REINCENTE, conforme lo previsto por el art. 50 del CP... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WALTER (A) PON GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33.669.242, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 21/07/1987, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO UPCP 0 MZ 35, PC 7, CS 16 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ JUAN ALBERTO y CORNEJO ELSA ELENA, Prontuario Prov. 41910-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ WALTER (A) PON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 32659/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 267 de fecha 26/09/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a WALTER GOMEZ, ya filiado en autos, a la PENA de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por encontrarlo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE

PUEDE ACREDITAR (Art. 166 inc. 2° último párrafo del C.P); por el hecho cometido en esta ciudad el 25/10/2021, en perjuicio de Fabricio Miño, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación N° 2 en Expte. N° 40326/2021-1 caratulado "Gomez, Walter s/ Robo con Arma cuya aptitud para el disparo no se puede establecer en grado de coautor". CON COSTAS.- II. REVOCANDO la libertad condicional concedida a Walter Gomez por Resolución N° 98 del 21/04/2020 del Juzgado de Ejecución Penal N° 1.- III. UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con lo que le restaba cumplir de la impuesta por Sentencia N° 142 del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fijando como PENA ÚNICA a WALTER GOMEZ la de CUATRO (4) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE PUEDE ACREDITAR (Art. 166 inc. 2° último párrafo del C.P) y HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.).- IV. DECLARANDO a Walter Gomez REINCIDENTE -Art. 50 del C.P.- ... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Octubre del 2022.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO NICOLAS CONCHA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42486251, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 MZ 1, QTA 2, DPTO 0012 RESISTENCIA, hijo de CONCHA, JORGE ALBERTO y DIAZ, NELIDA BEATRIZ, Prontuario Prov. SP79449, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CONCHA FEDERICO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 18014/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 28/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a FEDERICO NICOLAS CONCHA, alias "NICO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79, en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod.7143-; a cumplir la la PENA DE 12 (DOCE) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 15/05/2021, en Resistencia Chaco, en perjuicio de quién en vida fuera Walter Alejandro Martínez, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GALARZA WILSON GABRIEL** (D.N.I. N° 38.385.839, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Barrio 40 Viviendas, La Clotilde, hijo de Roque Galarza y de Noemí Aída Piriz, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 15 de enero de 1995), en los autos caratulados "**GALARZA WILSON GABRIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 96/22-1, se ejecuta Sentencia N° 32 del 29/06/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a WILSON GABRIEL GALARZA GALARZA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple con Exceso en la Legítima Defensa (arts. 45, 79, 34 inc. 6°, 35 y 84 del C.P.), a la pena de 04 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN de efectiva ejecución, más inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 40 y 41, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.)." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Asimismo, se aclara que el nombre correcto del condenado es GALARZA WILSON GABRIEL y no GALARZA GALARZA WILSON GABRIEL tal como reza en el punto I) de Sentencia N° 32 dictada por Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, quien hizo saber a este Juzgado dicha circunstancia, mediante informe remitido a través de Expte. N° 57-F° 144- AÑO 2022, registro de ese Tribunal, adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de Partida de Nacimiento del condenado. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de Octubre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:12/10 V:21/10/2022

>\*<

**EDICTO:** Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 sito en 25 de Mayo 338 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK en autos: **BODEGAS Y VIÑEDOS GRANADA S.A. C/ SUCES. A. CAMPOS SH. Y/O ALMACÉN LA ESTRELLA s/ Pedido de Quiebra**, Expte. 2902/00 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial número 1, Secretaria número 2 ciudad. Se hace saber durante 5 (cinco) días que el

Martillero Publico JUAN CARLOS GENERO, MP 541, REMATARA día 05 de noviembre de 2022 a las 10 horas en calle Mitre (13) número 445, sobre el mismo inmueble urbano identificado catastralmente como Circ. I Secc. B Mz 22 Pc 15, Pcia. R. S. Peña, inscripto al folio real matrícula N° 13256 Dpto. Comandante Fernández, Chaco, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Edificación consistente en: un galpón.: Condiciones de Venta: Contado en efectivo en pesos y al mejor postor Base: \$ 31.364.064,43 (pesos treinta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro con cuarenta y tres centavos) monto de planilla aprobada-Forma de pacto: Señal 10% y Comisión 6 % en efectivo, en pesos en el acto del remate. Saldo al aprobarle la subasta judicialmente. IVA si correspondiere, a cargo del comprador. Deudas: Municipalidad: \$ 79.888,96 al 23-09-22, Secheep sin conexión Sameep \$ 71.120,75 al 30-11-21. El inmueble se encuentra desocupado según acta de constatación obrante en el expediente. Información Complementaria: En el acto de la subasta se evacuarán las consultas pertinentes de los interesados. Compensación: El Banco de la Nación Argentina se encuentra autorizado para compensar. Nulidad: Para el caso de que el adquirente fuera quien eventualmente planteara la nulidad de la subasta, para hacer uso de esta facultad deberá previamente integrar el saldo del precio a las resultas de su planteo nulificadorio. Gastos eventuales: A partir del día del remate, los gastos, impuestos, honorarios, etc. que eventualmente surgieran por desalojos, escrituración, protocolización de actas, tramitación de hijuelas u otras razones son a cargo del comprador. Domicilio de los compradores: Los compradores deberán fijar domicilio en la jurisdicción del Juzgado actuante. No se suspende por lluvia. Puede visitarse todos los días en horario comercial previo aviso al martillero actuante. Para pedido de informes dirigirse martillero actuante: Güemes 323 - Tel: 3644142592 Pcia. Roque Sainz Peña, Chaco, 29 de septiembre de 2022. Dra. SANDRA P. QUIÑONES, Abogada - Secretaria Provisoria.

**Sandra Patricia Quiñones**  
Secretaria

c/c

E:12/10 V:21/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAUTARO NADIR SOLER**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38194093, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/09/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES - MZ 16 PC 6 QTA 3 RESISTENCIA, hijo de OSVALDO LUIS SOLER y ACUÑA MARIANA ESTER, Prontuario Prov. 726511-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SOLER LAUTARO NADIR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 20406/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°111/2 de fecha 20/05/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LAUTARO NADIR SOLER, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES PORNOGRÁFICAS DE MENORES DE EDAD, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADOS POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MENOR DE EDAD EN CONCURSO REAL (arts. 128 primer párrafo, 119 segundo, tercer y cuarto párrafo en función del inc. f) en función del art. 55 todos del Código Penal), a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden a los hechos cometidos en fecha indeterminada pero antes del 05/01/2018 en el interior domicilio sito en Mz. 87, Pc. 26, B° 28 Viviendas Ciudad, en perjuicio de la menor MARIA LUZ PRIETO, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación N° 4, en la causa Causa N° 98/2018-1, caratulada: "SOLER LAUTARO NADIR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expediente Policial 130/02-023-E/18, Sumario Policial: 002 -CSPJ/18.. CON COSTAS. II.- CONCEDIENDO el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de LAUTARO NADIR SOLER, a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en calle Echeverría N° 434, Resistencia, Chaco, bajo la guarda y custodia permanente de la SRA. MARIANA ESTELA ACUÑA, quien se constituyó en tal calidad... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Octubre del 2022.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c

E:12/10 V:21/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE NONATO DOMINGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14606533, nacido en FONTANA, el día: 23/05/1961, de 59 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II 0 VIVIENDAS PREI, MZ 02, PC 06 FONTANA, hijo de DOMINGUEZ, RAMON y BAEZ, ANTONIA, Prontuario Prov. AG465086, en los autos caratulados "**DOMINGUEZ JORGE NONATO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 22130/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 172 de fecha 27/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JORGE NONATO DOMÍNGUEZ, DNI N° 14.606.533, ya filiado, a la pena de DE PRISIÓN PERPETUA por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO, POR EL VÍNCULO, POR ALEVOSÍA Y POR DARSE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -FEMICIDIO- previsto y penado por el Art. 80 inc. 1), 2) segundo supuesto y 11) del C.P. en el marco de la Ley N° 26.485; por el hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 12/05/2021, en perjuicio de quien en vida fuera Mirta Cardozo, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de

Investigación Penal N° 11 en Eppte. N° 17454/2021-1, caratulado "DOMINGUEZ, JORGE NONATO S/ FEMICIDIO". CON COSTAS. Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZA DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

**Dra. Monica Lilian Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:12/10 V:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CASARTELLI, CRISTIAN RAMON**, DNI N° 34.612.040, Nacionalidad Argentina, soltero, empleado municipal, nacido en Villa Angela, el día 18 de septiembre de 1989, hijo de Casartelli Antonio y de Silva María Cristina, domiciliado en B° 75 Viv. Mz. 04 Pe. 02 de Villa Angela, en la causa caratulada: "**CASARTELLI, CRISTIAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO** " - Expte. N° 3659/2022-3, se ejecuta la Sentencia N° 87 de fecha 27/10/2020, dictada por Juzgado Correccional de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:1°)- CONDENAR a CASARTELLI CRISTIAN RAMON, de filiación personal obrante en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS, (DOS HECHOS) y LESIONES LEVES AGRAVADAS en CONCURSO REAL (arts. 149 bis primer párrafo primer apartado, 89 y 92 en función 55 todos del C. Penal) CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA, que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1125), la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia- bajo apercibimiento de ley.- (arts.29 inc. 3°, 40,41, 149 bis primer párrafo primer apartado , 89 Y 92 en función del todos del C.P; Arts. 531, 533 y concordantes C.P.C.CH.) Fdo.: MARIO B. NADELMAN CARDOZOJUEZ SUBROGANTE Ante mi: DRA. EVA VIRNA LORENA SLAVIK - Secretaria -JUZGADO CORRECCIONAL.- VILLA ANGELA, CHACO, 22 de septiembre de 2022.-

**Dra. Karina Elizabeth López**  
*Secretaria*

s/c

E:12/10/ V:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.703.223, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/07/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CALLE TRANSITO COCOMAROLA N° 1375, RESISTENCIA, hijo de ROMERO, RAMON ANGEL y BALBUENA, FRANCISCA MARIA, Prontuario Prov. 40416-CF, Prontuario Nac. U3189727, en los autos "**ROMERO MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°8286/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°271/21 del 22/04/2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°27900/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MIGUEL ÁNGEL ROMERO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVÍSIMAS, Art. 91 del Código Penal, a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en las inmediaciones de la calle Tránsito Cocomarola N° 1334, ciudad, el día 15 de agosto de 2021, a las 20:45 horas aproximadamente, en perjuicio del ciudadano Diego Maximiliano Vallejos, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, en la causa N° 27900/2021-1, caratulada: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expediente Policial 130/90-6228E/2021, Sumario Policial N° 629-CSPJ/2021. SIN COSTAS. II.-UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a MIGUEL ÁNGEL ROMERO, ya filiado, por el Juzgado Correccional N° 3 de esta ciudad, en Sentencia N° 100, de fecha 18/10/2018, recaída en autos caratulados: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES", Expte. N° 38656/2016-1, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de "DAÑO, VIOLACIÓN DE DOMICILIO -DOS HECHOS-, AMENAZAS SIMPLES -DOS HECHOS-, HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, AMENAZAS CON ARMAS REITERADAS -DOS HECHOS-, en concurso real con el delito de LESIONES GRAVÍSIMAS" (Arts. 183, 150, 149 bis primer párrafo primer supuesto, 163 inc. 6to, 149 bis segundo párrafo primer supuesto y Art. 91, todos en función del Art. 55, todos del Código Penal)...Fdo.:ISE MARIA VIRGINIA JUEZA, GODOY RAMON ALBERTO SECRETARIA. CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 14 de Junio del 2022.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:12/10 V:21/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS OSMAR (A) CHILI GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30748764, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/03/1984, de 38 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: 1 DE MAYO 1265 ENTRE CALLES 4 Y 5 VILLA DEL OESTE RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, OSMAR NORBERTO y CESPEDES, RAMONA GRACIELA, Prontuario Prov. 580441-AG, en los autos caratulados "**GOMEZ CARLOS OSMAR (A)**

**CHILI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 32122/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°220 del 12.09.2022, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Carlos Osmar Gómez, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo - 2 hechos- en Concurso Real con Desobediencia Judicial, en Contexto de Violencia de Género", según lo previsto y penado en el art. 89, en función con el art. 92 y art. 80 inc 1° y 11°, y art. 239, en función con el art. 55 del C.P. y en el Marco de la Ley N° 26.485, por los hechos cometidos el 20/03/2021 y 06/12/2021 en la presente causa 9796/2021-1 y su agregada por cuerda N° 46852/2021-1. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Carlos Osmar Gómez, mediante Sentencia N° 161/19, de fecha 30/07/2019, por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, en Expte. N° 18313/2017-1 y Expte. N° 34502/2017-1, por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal). III) Unificar la condena impuesta a Carlos Ormar Gómez, en la presente causa, con la que le fuera impuesta por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia N° 161/19, de fecha 30/07/2019, a la pena de tres (3) años de prisión en suspenso, la cual no se encuentra agotada, condenándolo a la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva, por los delitos de "Lesiones Graves Agravadas por el Vínculo, Amenazas -3 hechos-, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo -3 hechos- y Desobediencia Judicial, todos en Concurso Real y en Contexto de Violencia de Género", previstos en el art. 92, 2° supuesto, en función con el art. 90 y art. 80 incs. 1 y 11; art. 149 Bis., art. 92, 1° supuesto en función con el art. 89 y art. 80 Inc.1° y 11°; art. 89 en función con el art. 92 y art. 80 inc. 1 y 11; y art. 239; todos en función con el art. 55 del C.P y en el marco de la Ley N° 24632 y N° 26485, por los hechos cometidos en la presente causa N° 9796/2021-1 el 20/03/2021 y su agregada por cuerda N° 46852/2021-1 el 06/12/2021 y los de la Sentencia N° 161/19 ocurridos en el expte. ppal. N° 18313/2017-1 el 12/06/2017 y en su agregada por cuerda N° 34502/2017-1 el 16/10/2017...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 04 de octubre del 2022.-

**Dra. Monica Lilian Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:12/10 V:21/10/2022**

>\*<

**FE DE ERRATAS:** Se deja constancia que, en las Ediciones N° 10.866, 10867 y 10868, de fechas 14, 17 y 19 de Octubre 2022, respectivamente, al momento de la publicación del Edicto Autos: "**MARTINEZ AGUSTINA SEGUNDA S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO Expte N° 4927/2011**", se consignó erróneamente la fecha del Remate, siendo la correcta: **28 de Octubre 2022.-**

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### YOLSA S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de la Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del chaco, se hace saber por un día que en Expediente E-3-2022-00208-E, ID 13475; **YOLSA S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE S.R.L. EN S.A:** a) En el Acta de Reunión de Socios del 28/07/2021, ratificada por acta de fecha 30/06/2022 YOLSA S.R.L. CUIT 30-70767576-0, resolvió: 1). Modificar la estructura jurídica de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Sección X de la ley 19.550, abandonado la figura de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para transformarla en "SOCIEDAD ANÓNIMA", 2) Aprobar el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo, y demás Notas y Cuadros Anexos correspondientes al balance especial de transformación finalizado el 30/06/2021 y el Balance cerrado el 31/12/2021, dejando expresa constancia de que los mismos fueron puestos a disposición de los socios en la sede social, con un plazo de 15 días de anticipación al acuerdo de transformación en el caso del primer balance mencionado, según lo determina el art. 77 Inc. 2 de la ley 19.550 y habiendo sido notificados personalmente, ningún socio ha ejercido derecho de receso ni oposición; y en el caso del segundo balance mencionado se puso a disposición de los socios con 15 días de anticipación a la Reunión de socios del día 30/06/2022, 3) Adecuar la razón social, la cual en lo siguiente será YOLSA S.A., continuadora de YOLSA S.R.L., 4) Aumentar el capital social a PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$3.640.000). 5) Ampliar el objeto social. 6). Aprobar el nuevo texto del contrato social. b) Dicha decisión fue pasada por la Escritura N° 55 del 09/11/2021, y ratificada por escritura N° 32 del 30/06/2022, ambas pasadas por ante la escribana Virginia Carolina Barbona, Titular del registro N° 70 de esta ciudad. c) La razón social de la sociedad pasa ser YOLSA S.A., continuadora de YOLSA S.R.L. d) No se han retirado ni incorporado nuevos socios, por lo tanto, los accionistas son: Yolanda Mercedes Sabadini, nacida el 16 de febrero de 1959, D.N.I. N° 12.784.940, CUIT: 23-12784940-4, de estado civil casada, Empresaria, con domicilio legal en 1° de Marzo N° 2.038, Barrio Puigbo, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; ha suscripto el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$1.820.000), equivalente a DICECIOCHO MIL DOCIENTAS (18.200) acciones; Héctor Hugo Gonzalez, nacido el 11 de febrero 1953, D.N.I. N° 10.407.976, CUIT: 20-10407976-9, de estado civil casado, Empresario, con domicilio legal en 1° de Marzo N° 2038, Barrio Puigbo, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, por su parte, ha suscripto el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social por un monto de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$910.000), equivalente a NUEVE MIL CIEN (9.100) acciones; y Walter Horacio Gonzalez, nacido el 29 de febrero 1980, D.N.I. N° 28.002.346, CUIT: 23-28002346-

9, de estado civil soltero, Empresario, con domicilio legal en 1° de Marzo 2038, Barrio Puigbo, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; ha suscripto el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social por un monto de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$910.000), equivalente a NUEVE MIL CIEN (9.100) acciones, con lo cual, el valor suscripto e integrado del capital social es de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$3.640.000), y estará representado por TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS (36.400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, cada acción tendrá un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) y dará derecho a UN (1) voto. e) La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. f) Se amplió el objeto social, el cual, en lo siguiente, quedará redactado de la siguiente manera: "La Sociedad desarrollará por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: M Comercial: 1- Compra, venta y distribución, al por mayor y menor de cubiertas, cámaras, protectores, llantas y accesorios para vehículos en general. 2- Comercio Internacional. La Sociedad podrá, realizar todo tipo de importaciones y exportaciones que guarden relación con la enunciación precedente. 131 Servicios: de gomería mecánica y demás actividades afines. C) Taller Mecánico: de reparación de automóviles, camiones y motocicletas; taller de chapa y pintura, lavado y engrase de automóviles. Compraventa e instalación de piezas y accesorios para automóviles, camiones y motocicletas. D) Franquicias: Realizar por cuenta propia o de terceros, todo tipo de actos tendientes a la obtención y explotación industrial y comercial de franquicias y licencias. E) Transporte- Servicio de Logística y cargas: Transporte terrestre, en vehículos de la sociedad o de terceros, de los productos y materias primas enunciados en los incisos precedentes; comprendiendo acarreo, su distribución, almacenamiento, depósitos, incluyendo la actividad de comisionistas y representantes de toda operatoria afín. F) Explotación marcas y patentes de invención nacionales v extranjeras. Solicitar, obtener, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres y designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas; así como de la propiedad de cualquier obra o trabajo; como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. O) Licitaciones: La Sociedad podrá además realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la enunciación precedente. Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto". La sede social queda fijada en Comandante Fernández N° 340, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. El primer Directorio está compuesto por: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Héctor Hugo González, DNI N° 10.407.976; y DIRECTOR SUPLENTE: Yolanda Mercedes Sabadini, DNI N°12.784.940. Quienes duraran en sus cargos por tres ejercicios. La sociedad prescinde de Sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 17 de octubre de 2022

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:195.259**

**E:21/10/2022**

>\*<

**AGRO EL CORRENTOSO S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **AGRO EL CORRENTOSO SRL S/ Inscripción del Contrato Social. MODALIDAD 24 HORAS** Expediente : E-3-2022-33673-AE ID 20466 "Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA MODALIDAD 24 HS, que girará bajo la Denominación: AGRO EL CORRENTOSO SRL, con Domicilio: en calle Fontana n°168- Gral Jose de San Martin Chaco; celebrado por Contrato Constitutivo-Instrumento PUBLICO n° 95 -Secc A- de fecha 30/08/2022 C 01031899- , por los socios: 1.- VELOZO Jorge Oscar DNI N° 27.992.421, nacido el 18/01/1980, soltero, comerciante, domiciliado en calle Fontana N° 168 Itati , y 2.-ALVAREZ Juan Oscar, DNI N° 29.457.150 soltero, nacido el 23/06/1982 comerciante, domiciliado en Lote 499 S7n B° Zoológico, ambos de la ciudad de Gral Jose de San MartinChaco- Duración: veinte años (20) Objeto: a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismos, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos. b).-Explotación del Rubro Agropecuario: en sus distintas formas, pudiendo explotar la producción, siembra, cosechas y todo lo concernientes a productos que emerjan del suelo, en sus distintas variedades de explotación, por tendaleros, por siembra a campo abierto, por cosechas de y servicios agrícola a terceros, pudiendo arrendar campos y sembrarlo, pudiendo comprar y/o vender siembras y todo lo concerniente a esa actividad. Así también de operar en Servicios Agropecuarios como ser operar en la compra y venta de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola-ganadera, prestar servicios de arados, de siembra y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades inmuebles y muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras y otros. b).- Rubro explotación de actividades comerciales Agrícola y Ganadera: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas,

productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, repuestos, accesorios, automotores, maquinarias y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la actividad comercial que existan en los rubros agrícolas y ganaderos. e).- Explotación en el rubro Industrial: Fabricación, armados, montajes, servicios y todo lo inherente a la fabricación de muebles, herramientas, producción y fabricación de ladrillos en sus distintas formas, de producción de materiales para la construcción y para la producción de energía eléctrica en sus distintas variedades, producción de carpintería de aluminio, accesorios, herrajes, vidrios, y todo aquello que directa o indirectamente se asocien a esta producción. Construcción, fabricación de estructuras en mampostería, hierro, aluminio o madera, de puertas, ventanas, cerramientos, cielorrasos, techos, tinglados, viviendas, edificios y otros que conforman este espectro de producción. d). - Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo: Cargas y encomiendas, traslado de mercaderías en general, en cualquiera venta de mercaderías en general, bazar, limpieza y todo lo derivado del rubro de supermercados y autoservicios, importación, exportación, representación, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general y todo tipo de accesorios que pudiere existir. El capital societario: se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) dividido en cien (100) cuotas de pesos veinte mil c/u (\$20.000). DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA VELOZO Jorge Oscar 90 (noventa) cuotas y ALVAREZ Juan Oscar 10 (diez) cuotas. Cierre del Ejercicio: 31/07 de cada año. Administración: la administración de la sociedad será ejercida por el socio VELOZO Jorge Oscar en calidad de Gerente, por tiempo indeterminado. Resistencia 17 de Octubre de 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.264

E:21/10/2022

—&gt;\*&lt;—

**MARIA LUISA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General, de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **MARIA LUISA S.R.L. S/ Inscripción del Contrato Social. MODALIDAD 24 HORAS** Expediente E3-2022-35671-AE ID: 20738. Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA MODALIDAD 24 HS, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "MARIA LUISA S.R.L." con SEDE , SOCIAL: en calle Córdoba y Belgrano S/N - General José de San Martín Chaco; celebrado por Contrato Constitutivo-Instrumento PUBLICO N° 116 -Secc A- de fecha 06/10/2022 , por los socios: MENDEZ Carlos Emmanuel DNI N° 35.692.819, comerciante, con domicilio en calle Córdoba y Belgrano SIN , General José De San Martín CHACO, soltero, nacido el 22/05/1993; y MENDEZ, Carlos Dantes DNI N° 22.327.374, comerciante, con domicilio en calle Juan Díaz SIN - Las Garcitas, - CHACO, soltero, nacido el 25/10/1971. DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: la sociedad tiene por objeto las siguientes actividades y rubros: a).- Explotación de actividades comerciales, en el Rubro Distribución y Ventas de Productos Alimenticios Minorista y Mayorista: compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general. Distribución y Ventas de productos y sub, Productos alimenticios, bebidas y, otros afines. Comercialización de productos alimenticios en general, como también de otras actividades comerciales dentro de esta actividad, como aquellos derivados de Artículos de Limpieza, Bazar, Jugueterías, herramientas, y todo aquellos productos que puedan comercializarse en un supermercado, almacenes minorista y mayorista, depósitos y cuantos otros modos existan.- b.-) Explotación de Agencia Automotriz, compra y ventas de rodados nuevos y usados y Servicios de Asistencia mecánicas, Ventas de repuestos y accesorios y otros: Se entienden que en este rubro se podrán comercializar en forma minorista o mayorista COMPRA Y VENTAS de rodados, automóviles, camiones, camionetas y cuantos otros existan, ya sean nuevos o usados, consignaciones, representaciones, comodatos , mandatos de ventas, y todo lo inherente al rubro.- Así también realizar Servicios Mecánicos en sus diversas formas, Ventas de Repuestos y Accesorios del automotor en sus distintas marcas y variedades.- c.-) Explotación del rubro Transporte de Carga General: en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, productos agrícolas, ganaderas, cereales, mercaderías en general y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad, siendo lo más amplio posible .- Todo estos rubros lo podrán hacer por medio de d.-) Distribución y comercialización a través de representantes, viajantes, vendedores, etc., realizar fraccionamientos, ventas, importación, exportación, representación, consignación, dentro de la modalidad que para cada variedad así lo exija la ley por medio de transporte automotor propios o de terceros, en locales comerciales y/o en cualquier modalidad que permita su comercialización y distribución y cuantas otras actividades necesarias para la consecución de los objetivo e.-) Explotación del Rubro Agropecuario: en sus distintas formas, pudiendo explotar la producción, siembra, cosechas y todo lo concernientes a productos que emerjan del suelo, en sus distintas variedades de explotación, por tendaleros, por siembra a campo abierto, por cosechas de y servicios agrícola a terceros, pudiendo arrendar campos y sembrarlo, pudiendo comprar y/o vender siembras y todo lo concerniente a esa actividad. Así también de operar en Servicios Agropecuarios como ser operar en la compra y venta de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola-ganadera, prestar servicios de arados, de siembra y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades inmuebles y muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados y todos otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualesquiera aspectos tanto comerciales, como financieras y otros. f), Rubro explotación de actividades comerciales Agrícola y Ganadera: compraventa,

importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, repuestos, accesorios, automotores, maquinarias y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la actividad comercial que existan en los rubros agrícolas y ganaderos.- CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-) dividido en cien (100) Cuotas de Pesos Diez mil valor nominal c/u (\$ 10.000.). Distribuidos de la siguiente manera: Carlos Emmanuel MENDEZ 50 (Cincuenta) cuotas y Carlos Dantes MENDEZ 50 (Cincuenta) cuotas, integrado en su totalidad en dinero en efectivo. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de agosto de cada año. ADMINISTRACION: La administración de la sociedad será ejercida por el Socio Carlos Emmanuel MENDEZ, CUIT: 23-35692819-9 en calidad de Socio- Gerente; por tiempo indeterminado. Resistencia, 18 de Octubre de 2022.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:195.273**

**E:21/10/2022**

>\*<

**ROLNIK SRL**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos "**ROLNIK SRL**". **S/ Inscripción de la Sociedad**, Expte. E-3-2022-28346- AE ID 19590 ; hace saber por un día que: Por Instrumento Privado de fecha 04/07/2022 los Señores KOSTECKI Alicia; DNI: 17.730.419 , CUIT 27- 17730419 -6 nacida el 16/04/1965, divorciada, empleada, domiciliada en Av. Colon N° 312 B° San Martin -; GOMEZ KOSTECKI, Fernando Cesar Hernan; DNI: 34.048.564 , 20-34048564-6, nacido el 16 /06 1989, soltero; empleado en relación de dependencia, domiciliado en calle Pibernus N° 1029 B° Santa Teresita; GOMEZ KOSTECKI, Nicolás Sebastian Jose DNI 31.236.341 CUIT 20-31236341-1, nacido el 16/03/1985, 37, soltero , comerciante , domiciliado en Calle 129 E 0 y 00 S/N B° Ex Aero Club; todos de ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco han constituido una sociedad DENOMINADA : " ROLNIK S.R.L.", con SEDE SOCIAL : en Pibernus N° 1029 , 8° Santa Teresita - Presidencia Roque Sáenz Peña, - Chaco, con un PLAZO de duración de treinta (30) años. EL OBJETO: será realizar por si o por terceros o asociada a terceros: la compra venta de toda clase de productos agroquímicos, semilla y demás productos para el agro y a la intermediación, desempeño de mandatos, consignaciones y representaciones por cuenta propia o de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la comercialización de productos ganaderos y agrícolas en general. Comprendiendo: a) Comerciales: Compraventa al por mayor y menor de productos agroquímicos, semillas y demás productos relacionados con el agro, de haciendas, frutos y productos del país, de maquinarias agrícolas y/o industriales, automotores, repuestos, accesorios, artefactos eléctricos, motores, autopiezas, maquinas y herramientas de uso industrial y/o agrícolas, y la comercialización de todos los productos derivados del agro, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de marcas de fabrica, patentes de invención, diseños y modelos industriales, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisa nacionales y extranjeras b) Forestales: por la explotación en todas sus formas de establecimientos forestales y la compraventa de productos derivados de dicha actividad. c) Agrícola Ganadera: por la explotación de establecimientos agrícola-ganadero, frutícola, apícola, vitivinícola y de granja. d) Servicios: la prestación de servicios agropecuarios de laboreo, siembra, fumigaciones aéreas y terrestres, recolección, laboratorios de análisis de semillas y suelo. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos tendientes a la realización del objeto social. El cierre de Ejercicio será el 31 de Marzo de cada año. EL CAPITAL, de la sociedad se constituye con la suma total y única de OCHENTAMIL (\$80.000) en dinero efectivo, dividido en CIEN (100) cuotas sociales de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 40 (cuarenta) cuotas suscribe la socio KOSTECKI Alicia; 40 (cuarenta) cuotas e! socio GOMEZ KOSTECKI, Fernando Cesar Hernán; 20 (veinte) cuotas el socio GOMEZ KOSTECKI, Nicolas Sebastian José. LA ADMINISTRACIÓN, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio GOMEZ KOSTECKI, Fernando Cesar Hernan; quien asume el cargo de Socio Gerente por el término ue dure la srl. Resistencia, 18 octubre 2022.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:195.279**

**E:21/10/2022**

>\*<

**Grupo FIGG S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**Grupo FIGG S.A.S. s/ Inscripción**" Expte. N° E-3-2022-31813-AE hace saber por un día que: conforme Contrato de Constitución de fecha 21 del mes de Septiembre de 2022 el Sr. Gimenez Rodrigo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad. N° 34.793.115, de estado civil casado, Profesión contador, domiciliado en Arturo Illia N° 1345, de la ciudad de Resistencia; el Sr Gimenez Ezequiel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°34.793.116, CUIL 20-34793116-1, de estado civil Soltero, Profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Necochea 320 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; el Sr Iribas Gabriel Imanol, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°35.689,402, CUIL 20-35689402-3. de estado civil Soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en Av. Chaco 902 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; y el Sr Ferraro Matías Nicolás, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°35.307.052, CUIL 20-35307052-6 de estado civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en Castelán 650 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco han decidido constituir una sociedad, adoptando la forma societaria de sociedad anónima simplificada, de acuerdo a los siguientes términos:- La Sociedad girará

bajo la denominación de Grupo FIGG S.A.S., DOMICILIO: tendrá su domicilio legal en Cecilia Berdora de Serens 570, Resistencia, Dpto San Fernando de la Provincia del Chaco, PLAZO: plazo de duración 99 años.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: ALIMENTACIÓN: a) Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. b) Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada, c)1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. ESTACIONES DE SERVICIO. ESTACIONAMIENTOS. GARAJES: a) Explotación de cocheras y playas de estacionamiento, propias o de terceros, su administración en todas sus modalidades; b) la participación en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, cuyos objetivos se relacionen con el objeto descrito en el inciso a) precedente; c) la construcción, explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles. CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN. El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), divididos en TRES MIL (3.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 3.000 acciones por un valor nominal de PESOS CIEN. El capital precedentemente mencionado es integrado por los socios en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, o sea la suma de: pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000); el saldo hasta completar el 100% de la suscripción de cada socio, se integrará dentro del plazo de 2 años. La Administración de la Sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. Gimenez Rodrigo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°34.793.115, CUIT 2034793115-3, de estado civil soltero, Profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Arturo Illia 1345 de la ciudad de Resistencia, presente en este acto constitutivo; con plazo de duración en su cargo hasta que la reunión de socios decida su reemplazo y el ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Iribas Gabriel Imanol, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°35.689.402, CUIL 20-35689402-3, de Estado Civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en Av, Chaco 902 de la ciudad de Resistencia, Chaco. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido, por la reunión del socio, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación.. Cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, Chaco, a los 14 días de Octubre de 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.283

E:21/10/2022

—————>\*<—————  
**ADÁN S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expte. N° E3- 2022-232582-AE, en autos: "**ADÁN S.A.S." S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**", se hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 20 de Septiembre de 2022, el Sr. Armando FAJANS, D.N.I. N° 4.445.434, y C.U.I.T. 20-04445434-4, nacido el 9 de noviembre de 1944, de estado civil casado en segundas nupcias con Nora Beatriz CÁCERES, de Ocupación Docente, domiciliado legalmente en calle Rosa Címbaro N° 623, de la ciudad de Resistencia resuelve constituir ADAN S.A.S. DOMICILIO SOCIAL SEDE La sociedad tendrá como domicilio principal, en la jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, capital de la provincia del Chaco, República Argentina. PLAZO DE DURACIÓN 20 (veinte) años, contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades Inmobiliaria: mediante la adscripción, venta, fraccionamiento, loteo, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamento de la propiedad horizontal. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Administración: de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes

de campo y de barrios cerrados. CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de PESOS DOCIENTO MIL (\$ 200.000,00), dividido en 200 (decientas) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto, que se suscribe e integra totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y ADMINISTRADOR SUPLENTE, con duración en sus cargos de 5 (cinco) años. La sociedad prescinde de la Sindicatura. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el 31 de diciembre de cada año calendario. El cargo de ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por Armando FAJANS, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por Nora Beatriz CÁCERES, mayor de edad, con D.N.I. 17.150.263, y C.U.I.T. 27-17150263/8, de estado civil casada y ocupación docente, con domicilio en calle Rosa Címbaro N° 623, de la ciudad de Resistencia, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle Rosa Címbara N° 623, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 18 de Octubre de 2022.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.322

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EDUCAR S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**EDUCAR S.R.L. S/Inscripción de Gerente - Modificación cláusula 5° del Contrato Social Constitutivo** Expte. N° E3-2022- 33488-AE, se hace saber por un día que, por Acta de fecha 22/09/2022: los socios deciden: \* Designar Gerente a la sra (no socia) ALLOCO de LUQUE Griselda Gloria dni 5.881.385 - domiciliada en Av. Sarmiento 566 4to Piso Dpto. "A" - Resistencia, Chaco por tiempo indeterminado; de la sociedad EDUCAR S.R.L. con domicilio en calle Córdoba n° 45- Resistencia – Chaco-Cuit 30-70792047-1; Inscripta bajo N° 13 folios 149/153 L36(1c) de 16/04/2002 y \*\* Modificar Cláusula 5° del contrato social Constitutivo, quedando redacta de la siguiente manera : "QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, y durará/n en su cargo hasta que la Reunión de socios le/s revoque el mandato. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del código civil y comercial de la Nación. El/los gerente/s depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil), conforme los artículos 256 y 157, LSC, en favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad, o los medios que al respecto establezca la Autoridad de Aplicación. El costo debe ser soportado por el gerente. El o los gerentes titulares o suplentes deberán acreditar el cumplimiento de la constitución y vigencia de la garantía, al momento de asumir su cargo para la primera, y al momento de las reuniones de gerencia para la segunda." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 18 octubre de 2022

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.287

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**COMEX PK S.A.S**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2022-30881-AE, caratulados "**COMEX PK S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**" se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 04 de julio del 2022, el Sr. PASKO WALTER ANTONIO, nacido el 18 de enero de 1984, con Documento Nacional de Identidad N° 30.566.739, CUIT N° 20-30566739-1; casado, empleado, domiciliado en Güemes N° 1424 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y la Sra. DANIEL DIANA YAEL, nacida el 04 de enero de 1984, con Documento Nacional de Identidad N° 29.826.855, CUIT N° 27-29826855-3, casada, empleada, domiciliada en Mz 5 Pc 17, Barrio Loma Linda, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "COMEX PK S.A.S", estará domiciliada en Güemes N° 1424 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 80 años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y su OBJETO será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, inclusive mediante contratos de colaboración empresarial o cualquier otra forma asociativa, dentro o fuera del país, con entes privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, las siguientes actividades: a) Comercial: Tendrá como actividad principal: Comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, consignar, representar, acopiar, comercializar en cualquier otra forma productos alimenticios, cereales oleaginosos, semillas forrajes, productos e insumos agropecuarios, ganado b) Servicios: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capital y empresas en general mediante la toma de representaciones comerciales del país y/o del exterior. Asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades. Desarrollar actividad como consultora de compra-venta, de asesoramiento técnico, comercial y financiero a toda clase de empresas, personas físicas y/o instituciones civiles y comerciales. Promoción de negocios financieros en el interior y/o en el exterior del país. El CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de pesos TRECIENTOS MIL (\$300.000,00) representado por

TRES MIL (3.000) acciones nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100,00) cada una. Valor nominal década una y dará derecho a un voto por acción. El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr. PASKO WALTER ANTONIO, nacido el 18 de enero de 1984, con Documento Nacional de Identidad N° 30.566.739, CUIT NO 20-30566739-1 ; casado, Profesión contador, domiciliado en Güemes N° 1424 de la ciudad de Resistencia, P:ávincia del Chaco y. el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. DANIEL DIANA YAEL, nacida el 04 de enero de 1983, con Documento Nacional de Identidad N° 29.826.855, CUIT N° 27-29826855-3, casada, empleada, domiciliada en Mz 5 Pc .17, Barrio Loma Linda, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado, La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de julio de cada año. Resistencia 12 de octubre de 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.325

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**ALCAAL RENOVABLES S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **ALCAAL RENOVABLES S.R.L. S/ Inscripción de Apertura de Sucursal** , Expediente N' E-3-2022-24049-AE ID 19027, se hace saber por un día: que por Acta de Reunión de Socios de fecha 17 de marzo de 2022 , los señores DO AMARAL MINEIRO E SILVA Jorge Humberto, casado, DNI 93.939.168, domiciliado en Vecinal Nro. de Padrón 28566, José Ignacio, Uruguay; MARTINEZ, Cecilia casada, DNI 18.195.711, domiciliada en Vecinal Nro. de Padrón 28566, José Ignacio, Uruguay; y AUDANA LOGISTIC S.A., (inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades 19.550, bajo el número 557 del Libro 62, Tomo B de Sociedades Constituidas en el Extranjero, y cuyo cambio de denominación fue inscripto bajo el número 1782., del Libro 62, Tomo B de Sociedades Constituidas en el Extranjero, con domicilio en Av. Del Libertador 7766, piso 12, departamento 01, Ciudad de Buenos Aires,) han resuelto la Apertura De Una Sucursal en la Ciudad de Resistencia, PROVINCIA DE CHACO; designando como representante legal: a Walter Reichert, DNI 17.870.995, fijando domicilio legal: en Juan B. Justo 144, 2° Piso, Oficina "B", Edificio "Firenze", Resistencia, Chaco y un capital de: \$100.000; teléfono 01145190477, horario normal de actividades y de atención al público lunes a viernes de 9 a 18hs de ALCAAL RENOVABLES S.R.L.; inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, el 10/08/2017, bajo el N° 8268, del Libro 153, Tomo - de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resistencia, 13 octubre de 2022

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.326

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL DE PROTECCION A LAS COMUNIDADES  
WICHI MOCOVI TOBA**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, La Cohlisión Directiva de la Asociación Civil de protección a las Comunidades Wichi Mocoví Toba, Convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de Octubre del Año 2022, a las 20,00 horas, en nuestra sede de Av. López Piacentini N° 1.024, de la Ciudad de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) Socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Informe de la Convocatoria fuera de termino.
- 3) Consideración y Aprobación de las Memorias, Inventarios, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados al 30-06-2020; 30-06-2021 y 30-06-2022.
- 4) Designación de tres (3) asociados para, que según lo Establecido en el artículo 29 de nuestros Estatutos Sociales, se constituya una comisión escrutadora.
- 5) Elección de Autoridades por Finalización de Mandatos a saber: Un (1) Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Vocal Titular, Un (1) Vocal Suplente, Un (1) Revisor de Cuentas Titular y Un (1) Revisor de Cuentas Suplente, todos con mandatos por dos años.

**Blas Omar Rosnercki**  
Secretaria

R. N°:195.258

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL ACCIÓN POPULAR**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a sus socios a asistir a la Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar en la sede social sita-en MZ. 50 Pc. 1 Casa 4.- Barrio España, el día 24 de octubre del 2022 a las 19 horas, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;

- 2) Elección de las nuevas autoridades de la Asociación;
- 3) elección de dos (2) asociados para la firma del acta, conjuntamente con el presidente y secretario;
- 4) Cambio de domicilio de la asociación;
- 5) Lectura de memorias, estados contables, estados de resultados, cuadros anexos, informe de auditor e informe del revisor de cuentas correspondientes a los ejercicios de los años 2018,2019,2020 y 2021..

**Jessica Daiana Ojeda**  
*Secretaria*

**Mirtha Susana Kosobucki**  
*Presidente*

R. N°:195.265

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL COMPARSA IRUPE LA PIONERA**  
*Quitilipi - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el domingo 21 de Noviembre de 2022, a partir de la hora 18:30, en la sede de calle Avda Chaco N° 226 de Quitilipi, Chaco para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de 3 (tres) socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de Ejercicio cerrado al 30/06/2020 y 30/06/2021.
- 3) Fijación de la Cuota Social.
- 4) Elección de los integrantes de la Mesa Ejecutiva: un presidente, un secretario, un tesorero y tres suplentes. Elección de un miembro titular y 4n suplente para la Colsi.414-2,,sitora de Cuentas.

**Damaris Tomadin**  
*Secretaria*

**Mirta Inés Goy**  
*Presidente*

R. N°:195.270

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL EXPRESIÓN SOCIAL**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 05 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, en el local del "Comedor Comunitario" del B° Refugio de los Humildes, sito en calle Tapir N° 2445, Resistencia, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance, del ejercicio finalizado el 30 de Junio del 2022.
- 4) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

**Victor Osvaldo Leguizamon**  
*Presidente*

R. N°:195.278

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**CLUB DE CAZA Y PESCA EL JAGUAR**  
*Juan José Castelli - Chaco*

**COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS**

La Comisión Directiva del Club de Caza y Pesca "El Jaguar" de Juan José Castelli, Matrícula de Personas Jurídicas N° 1713, CUIT 30-69675850-2, informa el extravío de su libro REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES DE COMISION DIRECTIVA N° 1. También informa que se ha efectuado la correspondiente exposición policial. Todo a los efectos de solicitar la rúbrica de un nuevo libro de registro de socios ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco.-

**Víctor Edgardo Lazaroff**  
*Presidente*

R. N°:195.311

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**CÁMARA DE EXPORTADORES DE CARBÓN VEGETAL DEL CHACO**  
*Tres Isletas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Consocios: Cumplir con las normas legales que rigen a las Instituciones es un deber moral, inviolable para quienes tienen esa honorable responsabilidad; por ello, conforme al Título Octavo de las Asambleas. Artículo 29°, el señor Nardelli Alesio Roberto, en su carácter de Presidente de esta Cámara de Exportadores de Carbón Vegetal del Chaco con domicilio en Av. Pte. Perón N° 515

- departamento Maipú - Tres Isletas -Provincia del Chaco, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de dos mil veintidós a las 11:00 hs, en su sede sito en Avenida Presidente Perón 515 de ésta Localidad, respetando la tolerancia Estatutaria de una hora para su inicio, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el señor Presidente y el señor Secretario.
- 2) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Estados, Cuadros anexos e informe del Revisor de Cuentas.

**Marcelo Manuel López Diaz**  
*Secretaria*

**Alesio Roberto Nardelli**  
*Presidente*

R. N°:195.288

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL PROFESIONALES DE LAPSICOPEDAGOGÍA**  
**ACONTECER CHAQUEÑO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la asamblea general ordinaria el 11/11/2022 a las 18.30 HORAS. Sito en GONZALEZ MONTANER N° 663 RESISTENCIA-CHACO, y además se convoca a la participación virtual dados los últimos acontecimientos del COVID-19, a través de la plataforma MEET.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos (2) asambleísta para firmar el acta
- 2) Justificación por fuera de término de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, estado contable finalizado al 30/06/2022
- 4) Informe de la comisión revisora de cuentas, de los estados contables finalizados al 30/06/2022
- 5) Elección de la COMISION DIRECTIVA, por finalización de mandato. -
- 6) Elección de la COMISION REVISORA DE CUENTA, por finalización de mandato. -

**Rosana N. Fleitas**  
*Presidente*

R. N°:195.289

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL QUERENCIA**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ASOCIACION CIVIL QUERENCIA convoca a Asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 2022 en Mz 108 PC 03 Villa Río Negro a las 9,30 hs donde se tratara la siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea
- 2) Aprobación de memoria balance, cuadro de ingresos egresos en informe de revisor de cuenta de ejercicio, cerrado, 30-06/2012/13/14/15/16/17/18/19/20/21
- 3) Renovación parcial de autoridades

**Tania Lilian Gómez**  
*Secretaria*

**Aldo Rubén Ramírez**  
*Presidente*

R. N°:195.300

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS SEREMOS MÁS**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, La comisión Directiva de la Asociación Civil Juntos Seremos Más Convoca a asamblea extraordinaria a realizarse el día 20 de octubre del 2022 a las 19:00 horas en nuestra sede de Doderó 1680 de la ciudad de Resistencia, a los efectos de considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración y Aprobación de ampliación del estatuto vigente.

**Firma sin aclaración**  
*No consigna cargo*

R. N°:195.314

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL FORTALEZA CAMPESINA**  
*General José de San Martín - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos de la Asociación, la Comisión Directiva convoca los asociados a

Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 28 de octubre a las 14:00 horas, en la sede de la institución, Campo Bermejo, Ruta N° 7 -Paraje Buena Vista-, General José de San Martín a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos e informe de la Comisión
- 2) Revisora de Cuentas del ejercicio 2021/2022
- 3) Designación de tres asociados para que se constituyan en comisión escrutadora.
- 4) Designación de dos asociados para firmar acta respectiva en representación de la asamblea.
- 5) Elección de secretario, vocal suplente y revisor de cuentas suplente con mandato por 2 años, en reemplazo de los señores: Chávez, Jorge; Acevedo Elsa, Lobos Natalia Soledad.
- 6) Definición de políticas de trabajo entre los asociados.
- 7) Líneas de acción para el ejercicio 2022/2023.

**Jorge Chaves**  
*Secretaria*

**Clara Hilda Sanchez**  
*Presidente*

R. N°:195.312

E:21/10/2022

————— >\*< —————

**COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES,  
BARES, CONFITERÍAS Y AFINES DEL CHACO**

Acta de reunión de Comisión Directiva N°350: En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 26 días del mes de septiembre de 2022, se reúnen en el SUM de la Asociación, sito en Av. Los Inmigrantes 1001, salón anexo al Centro de Convenciones del Bicentenario, siendo las 19 horas, los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines del Chaco", registrando su presencia en el libro de Asistencia N°2 N°31, presidida por su titular Señora Verónica Mazzaroli y a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración del acta de la reunión anterior: Leída por secretaría es aprobada.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 42 cerrado el 31-12- 2021. Por secretaría se procede a la lectura de la memoria y considerada la misma se aprueba por unanimidad. Por tesorería se presenta el Balance correspondiente al Ejercicio N° 42 cerrado el 31-12-2021, explicando los distintos ítems que componen el mismo. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad.
- 3) Fijación de fecha, hora y lugar de realización de nuestra Asamblea General Ordinaria. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve realizarla el día 31 de octubre de 2022, a las 18,30 horas, en el SUM de la Asociación, sito en Av. Los Inmigrantes 1001, Resistencia. Se aprueba por unanimidad. En cuanto al Orden del Día a tratar se fija el siguiente: 1\*) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 2\*) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea posterior a la fecha estatutaria. 3\*) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 42 cerrado el 31-12-2022. 4\*) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por terminación de mandato los siguientes miembros: 1 (un) Vicepresidente; 1 (un) Prosecretario; 1 (un) Protesorero; 2 (dos) Vocales Suplentes y 1 (un) Revisor de Cuentas Suplente. Se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para la asamblea. En cuanto al motivo por el cual se llamó a asamblea en forma posterior a la estatutaria, se debió al tiempo que demandó preparar la papelería para la presentación ante la inspección de las personas jurídicas por motivo de los contratiempos producidos por las acciones realizadas durante todo el año. Se aprueba las justificaciones brindadas. Asimismo se da instrucciones para realizar la publicación en el Boletín Oficial, Diario de mayor tirada, comunicación a los asociados y otros trámites pertinentes. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión.-

**Laura Peláez**  
*Secretaria*

**Verónica Mazzaroli**  
*Presidente*

R. N°:195.319

E:21/10/2022

————— >\*< —————

**CLUB ATLETICO PALERMO ASOCIACION CIVIL**

*Las Palmas -Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2022, a las 20.00 hs , en la sede de la Asociación Barrio Palermo Las Palmas -Chaco

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Explicación del tratamiento extemporáneo de los ejercicios económicos regularizados desde el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, hasta el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021
- 2) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
- 3) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019, ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020 y ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021; lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;

- 4) Consideración de bajas y altas de socios;
- 5) Tratamiento del incremento de la cuota social
- 6) Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Saliente;
- 7) Renovación de Cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de Mandato;
- 8) Proclamación de la nueva Comisión Directiva

**Guido Rey**  
*Presidente*

R. N°:195.321

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**CLUB AGRARIO COOPERATIVISTA LA FEDERACIÓN DE GENERAL PINEDO**  
*General Pinedo - Chaco*  
**EXTRAVIO DE LIBROS**

Club Agrario Cooperativista La Federación de General Pinedo, Provincia del Chaco, Cuit 3070913632-8 comunica que la Comisión Directiva del Club, en su reunión del día 14/10/22 Acta Nro. 6 tomó conocimiento del extravío de los libros: Registro de Asociados y el Libro Inventarios y Balances, pertenecientes a esta Institución; habiéndose formulado la correspondiente exposición policial. General Pinedo, 18 de Octubre de 2022.-

**Sandes Sergio V.**  
*Presidente*

R. N°:195.324

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**COLEGIO DE ENFERMERIA DEL CHACO (C.E.CH.)**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del COLEGIO DE ENFERMERIA DEL CHACO (C.E.CH.), Asociación sin fines de lucro, en reunión realizada, en su sede central, el día 18 de Octubre del 2022, resuelve RECTIFICAR fecha y lugar de la invitación a Asamblea General Ordinaria, por lo que se CONVOCA a los socios para el día 07 de noviembre del 2022, en el Salón del CENTRO DE INFORMACION BIO-MEDICA CHACO (CIB CHACO), sito en el predio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Av. 9 de Julio 1100, de la ciudad de Resistencia, a las 12hs, primera convocatoria y a las 13hs segunda convocatoria.

**ORDEN DEL DIA**

Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Periodo Abril 2021-Abril 2022. Sin otro particular lo saludamos atentamente.

**Lic. Carlos J. Daglio**  
*Presidente*

R. N°:195.327

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR "DOLORES AGUEDA GOMEZ DE TUCKEY"**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca escolar popular, Dolores Águeda Gómez de Tuckey los invita a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Islas Malvinas y Paso de esta ciudad, el día 4 de noviembre de 2022 a las 20:00 horas para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de (2) dos asociados para suscribir el acta junto con. el Presidente y el 5secretario.
- 2- Informe motivos de la realización A.G.O. fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2021.
- 4- Información sobre el estado actual de la Asociación en sus aspectos sociales, económicos y financieros y estado de gestiones y proyectos de la entidad.
- 5- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6- Renovación de la Comisión Directiva.

**Tyan Mirtha Lilian**  
*Presidente*

R. N°:195.329

E:21/10/2022

————— >\*< —————  
**EUDOSIO LUCAS S.A.C.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de Noviembre, del 2022 a las 18:00 hs en la sede social de la sociedad sita en Santa María de Oro N° 143, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

**ORDEN DEL DIA;**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Motivo del atraso del llamado a Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informe del Síndico, así como del Inventario General correspondientes al ejercicio económico N° 53 cerrado el 31/12/2021.
- 4) a) Distribución de las Utilidades; b) Remuneración del Síndico Titular; c) Remuneración de los Directores; d) Ratificación de la afectación de la Reserva Legal.

**Sra. Olga Yolanda Lucas V. de Suarez**  
*Directora Titular*

R. N°:195.193

E:19/10 V:28/10/2022

————— >\*< —————  
**EL CRUCE S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de EL CRUCE S.A. convoca a los Sres. Accionistas para el día 26 de Noviembre de 2022 a las 18,00 Horas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio de la Estación de Servicio ubicada en Avenida Alvear y Ruta Nacional N° 11 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente temario:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente, materialicen el acta respectiva.
2. Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 56.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Honorarios de Directores Ejercicio 56.
5. Elección de tres Directores Titulares con sus respectivos suplentes.
6. Honorarios provisionales de Directores en relación al ejercicio N° 57.
7. Dividendos.
8. Recomendaciones sin aptitud vinculante.

**Omar P. Cinesta**  
*Presidente*

R. N°:195.019

E:12/10 V:21/10/2022

**"MARVAL" S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Informa que el día 29 de octubre de 2022, a partir de las 10:00 horas en Av. Paraguay 545 - 6to. "B" de la Ciudad de Resistencia, se realiza una Asamblea General Extraordinaria para el tratamiento del único punto del

**ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA:**

Consideración prorroga vigencia del Estatuto Social por dos años" proponiendo la siguiente redacción del artículo 2 del Estatuto Social: "Su duración será de cuarenta y dos (42) años contados desde la fecha de inscripción original en el Registro Publico de Comercio. Resistencia, Octubre de 2022.

**Zelig Riback**  
*(sin especificar)*

R. N°:195.127

E:14/10 V:24/10/2022

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 790/2022 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-13585-Ae**

**OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**OBRA:** AVENIDA MAC LEAN — RESISTENCIA.

**TRAMO:** AV. ISLAS MALVINAS — CALLE CHARATA.

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y DESAGÜES.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$257.635.199,08).

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** OCHO (8) MESES CORRIDOS.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.

**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION:** El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas, es de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 77/100 (\$343.513.598,77).

**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO ([www.vialidadchaco.net](http://www.vialidadchaco.net)) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (11/11/2022).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:**

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (11/11/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

**Ing. Hugo Alberto Varela**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

—————>\*<—————  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO**

*Provincia del Chaco*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 2451/22**

**OBJETO:** adquisición de cinco (5) motoguadañas que serán destinadas a los Centros de Desarrollos Productivos de las localidades de Miraflores, Fuerte Esperanza y el Establecimiento Juan Penco dependientes de la Dirección de Producción Animal.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 700.000,00

**Valor de pliego:** PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

**ADQUISICION DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en días hábiles de 08:00 a 12:00 horas.

**APERTURA:** El día 01 de noviembre de 2022, a las diez (10:00) horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sito en Marcelo T. de Alvear 145- 3ER Piso (Casa de Gobierno).

**C.P. Paola A. Dellamea**  
*Directora A/C*

s/c

E:21/10/2022

—————>\*<—————  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA**

*Provincia del Chaco*

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 228/2022**

Servicio de mantenimiento de ascensores

**Objeto:** Servicio de mantenimiento de 3 ascensores y 1 plataforma salva escaleras, ubicados en el edificio central de la Administración Tributaria Provincial, por el periodo de doce (12) meses.

**Fecha y lugar de Apertura:** 11/11/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia-Chaco.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 11/11/2022, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** Pesos un millón ochocientos mil con 00/100 (\$ 1.800.000,00).

**Valor del pliego:** Pesos dos mil (\$ 2.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

—————>\*<—————  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 803/2022**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Compra de quince (15) gacebos de 3mts x 3mts sin pared de 2 mts de altura de techo de poliéster y estructura de callo reforzado, que serán utilizados para las distintas actividades que el organismo realiza en toda la Provincia del Chaco.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del LP.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- el día 24-10-2022 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 24-10-2022 a las 10:00 horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del LP.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 900.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 900.-

**Emanuel A. Ortega**

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

**C.P.N. Marcos G. Corona**

Gerente Recursos Financieros

s/c

E:19/10 V:24/10/2022

>\*<  
**I.P.D.U.V.**  
 Provincia del Chaco  
**LICITACION PUBLICA N° 41/2022**

**“Programa Casa Propia – Construir Futuro”**  
**Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2022**

---

**OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y NUEVE (49) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA BARRANQUERAS - CHACO” distribuidas en dos (2) grupos.**

---

**GRUPO 1**

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (\$)	PRECIO VIV. (UVI) POR PROTOTIPOS	PRECIO TOTAL VIV. (UVI)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	8,00	\$ 7.392.469,76	53.106,82	424.854,08	\$ 59.139.758,08	8	\$ 238.559.032,32
DIGNA 2D	64,00	11,00	\$ 7.392.469,76	53.106,82	584.175,05	\$ 81.317.167,36		
DUPLEX	64,00	4,00	\$ 7.392.469,76	53.106,82	212.427,28	\$ 29.569.879,04		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	\$ 7.392.469,76	53.106,82	53.106,82	\$ 7.392.469,76		
<b>CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS</b>		<b>24,00</b>			<b>1.274.563,75</b>	<b>\$ 177.419.274,24</b>		

---

**GRUPO 2**

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (\$)	PRECIO VIV. (UVI) POR PROTOTIPOS	PRECIO TOTAL VIV. (UVI)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	12,00	\$ 7.392.469,76	53.106,82	637.281,88	\$ 88.709.637,12	8	\$ 246.415.658,67
DIGNA 2D	64,00	3,00	\$ 7.392.469,76	53.106,82	159.320,47	\$ 22.177.409,28		
DUPLEX	64,00	3,00	\$ 7.392.469,76	53.106,82	159.320,47	\$ 22.177.409,28		
LB	64,00	5,00	\$ 7.392.469,76	53.106,82	265.534,11	\$ 36.962.348,80		
LB ADAPT.	64,00	1,00	\$ 7.392.469,76	53.106,82	53.106,82	\$ 7.392.469,76		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	\$ 7.392.469,76	53.106,82	53.106,82	\$ 7.392.469,76		
<b>CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS</b>		<b>25,00</b>			<b>1.327.670,87</b>	<b>\$ 184.811.744,00</b>		

**Presupuesto Oficial Total:** DOS MILLON SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES UNIDADES DE VIVIENDAS (2.802.234,33 UVis), equivalentes a la suma de PESOS TRESCIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO CON 24/100 (\$362.231.018,24); considerando el valor UVI del 21/09/2022 (\$139,20).

- **Plazo de Obra:** según grupo
- **Sistema de Contratación de la obra:** por Ajuste Alzado.
- **Capacidad de Contratación:** según grupo.
- **Garantía de Oferta:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- **Valor del Pliego:** SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$63.000,00).
- **Venta del Pliego:** A partir del día 19 de octubre del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- **Fecha de Presentación:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 09 de noviembre del año 2022 hasta las 06:00 hs.
- **Fecha de Apertura:** El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 06:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- **Consulta y Aclaraciones:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- **Información vía Internet:** <http://www.ipdudv.gov.ar>.

\*\*\*\*\*

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**LICITACION PUBLICA N° 42/2022****“Programa Casa Propia – Construir Futuro”****Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación****LICITACION PUBLICA N° 42/2022**

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIAS UNIDAS - CHACO”.  
En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 309 (parte).

Presupuesto Oficial: UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VIVIENDAS (1.082.136,46 UVI), equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/100 (\$147.849.395,20); considerando el valor UVI del 21/09/2022 (\$139,20).

Plazo de Obra: Seis (6) Meses

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: \$221.774.092,80.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pilego: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$52.000,00).

Venta del Pilego: A partir del día 19 de octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 09 de noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: <http://www.ipdudv.chaco.gov.ar>.

**LICITACION PUBLICA N° 43/2022****“Programa Casa Propia – Construir Futuro”****Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación****LICITACION PUBLICA N° 43/2022**

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE NAPENAY - CHACO”.  
En el inmueble identificado catastralmente como: VI, Sección “A”, Parcela 27 (parte).

Presupuesto Oficial: DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS UNIDADES DE VIVIENDAS (2.124.272,92 UVI), equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 40/100 (\$295.696.790,40); considerando el valor UVI del 21/09/2022 (\$139,20).

Plazo de Obra: ocho (8) Meses.

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: \$394.265.053,87.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pilego: PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00).

Venta del Pilego: A partir del día 19 de octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 09 de noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 12:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: <http://www.ipdudv.chaco.gov.ar>.



**Arq. Diego Daniel Plaquin**

*Gerente de Proyectos y Programación*

s/c

E:19/10 V:24/10/2022

—>\*<—  
**PODER JUDICIAL**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 877/22 - EXPEDIENTE N° 196/22**

**OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 03 de Noviembre de 2022**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 19.000.000,00 (Pesos diecinueve millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 875/22 - EXPEDIENTE N° 197/22****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 03 de noviembre de 2022**HORA:** 10:00 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 3222) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.700.000,00 (Pesos nueve millones setecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 876/22 - EXPEDIENTE N° 195/22****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 01/11/2022**HORA:** 09:00 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 3222) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.600.000,00

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 906/22 - EXPEDIENTE N° 206/22****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA RENOVACION Y AMPLIACION DE LICENCIAS VEEAM.-**DESTINO:** PARQUE INFORMATICO DEL PODER JUDICIAL.-**FECHA DE APERTURA:** 19 de Octubre de 2022**HORA:** 11:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322**  
 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar  
 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.  
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.500.000,00 (Pesos siete millones quinientos mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 867/22 - EXPEDIENTE N° 189/22**

**OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-  
**DESTINO:** EDIFICIO TORRE I DEL FUERO CIVIL  
**FECHA DE APERTURA:** 04 de Noviembre de 2022  
**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
 DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322**

- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar  
 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.  
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.600.000,00 (Pesos seis millones seiscientos mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 873/22 - EXPEDIENTE N° 190/22**

**OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-  
**DESTINO:** EDIFICIO TORRE II DEL FUERO CIVIL  
**FECHA DE APERTURA:** 04 de Noviembre de 2022  
**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
 DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322**

- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar  
 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.  
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.700.000,00 (Pesos nueve millones setecientos mil)

**C.P Beatriz Blanco - Jefa Dpto. Compras y Suministros**

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

-----&gt;\*&lt;-----

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD***Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022 - RESOLUCION N° 416/22 - EXPEDIENTES N° E37-2022-2152AE**

**OBJETO:** Contratación de servicio de limpieza para edificio IPRODICH ubicado en Monteagudo 1640 resistencia, chaco, según especificaciones en pliego:-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 624.000. (PESOS seiscientos veinticuatro mil con 0/100)-

**APERTURA:** El día 24 de Octubre de 2022, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 21 de OCTUBRE a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL (\$2000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Lic. Isidro José Lorenzo**  
*Presidente*

**Cr. Edgardo Coronel**  
*A/C Dir.de Administración*

s/c

E:12/10 V:21/10/2022

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI**  
*Provincia del Chaco*  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°6.045/2022**

MACHAGAI, 22 de junio de 2022.-

**VISTO:**

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°29.990/2001, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día, 08/06/2022, trató el Expediente de la Solicitante, Sra. MOREL, GLADYS DNI N° 17.249.817, S/ Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR la Ordenanza Municipal N° 400/96, de fecha 10 de Julio de 1996, donde se CONCEDIA EN VENTA a la Sra. María Elena ESTAKACHI DNI N° 12.442.801, el inmueble ubicado en la Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, Departamento 25 de Mayo, según nomenclatura Catastral de Plano de Mensura 24-10-95, con una superficie total de 278,84m2 (Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro metros cuadrados).- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 13/06/2022, constando en Acta N°086/2022, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** REVOCAR la Ordenanza Municipal N° 400/96, de fecha 10 de Julio de 1996, donde se CONCEDIA EN VENTA a la Sra. María Elena ESTAKACHI DNI N° 12.442.801, el inmueble ubicado en la Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, Departamento 25 de Mayo, según nomenclatura Catastral de Plano de Mensura 24-10-95, con una superficie total de 278,84m2 (Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro metros cuadrados).- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

**ARTICULO 2°:** NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto precedentemente a la Sra. ESTAKACHI María Elena, DNI N°12.442.801, a los efectos legales que correspondan. -

**ARTICULO 3°:** REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández. -

**ARTICULO 4°:** REGISTRESE; COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.

**Sr. Dardo Luis Fernandez**  
*Secretario*

**Prof. Jose Luis Rudaz**  
*Presidente*

s/c

E:19/10 V:24/10/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



## ANEXO I



### Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2077-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 13 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CESANTÍA

---

**VISTO:** El expediente N° E6-2021-5079-E, la actuación electrónica E2-2022-16786-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición N° 5 de la Dirección del Hospital Dr. Artemio Zeno, de fecha 29 de marzo de 2021 se ordena la instrucción de Sumario Administrativo al agente Fabio German Kopp, DNI N° 27.179.861, por los ausentismos reiterados en que incurrió, con entidad para configurar un posible abandono de servicio;

Que el 18 de octubre de 2019, la Directora del Hospital Dr. Artemio Zeno de la localidad de Hmoso Campo, dirigió una nota a la Dirección Región Sanitaria IV Sudoeste II, de la localidad de Las Breñas adjuntando Disposiciones por las que se sancionaron varias inasistencias injustificadas al agente Kopp (Disposiciones Internas N° 20, 21 y 22 del año 2019 que le aplicaron las sanciones correctivas de apercibimiento y suspensiones de 5 y 10 días, respectivamente);

Que en atención a la no reincorporación del agente Kopp a sus funciones luego de aquellas primeras inasistencias (que iniciaron a sucederse en el tiempo, a partir del 2 de septiembre de 2019), el 29 de marzo de 2021, la Dirección del Hospital dictó la mencionada Disposición N° 05/21, ordenando la instrucción de Sumario Administrativo, derivando luego las actuaciones a la Dirección de Sumarios;

Que la Dirección de Sumarios tuvo por recibidas las actuaciones y designó a la Instrucción, la que, aceptado el cargo, comenzó con las tramitaciones de rigor;

Que el informe de la Dirección del Hospital Dr. Artemio Zeno mediante la cual comunicó que, durante los meses de mayo, junio y julio de 2019, el agente Fabio Kopp "hizo uso de la totalidad de licencias por enfermedad común, cuarenta y cinco (45) días y la totalidad de licencias por atención de familiar enfermo excediendo la cantidad de días otorgados por estatuto de dicha licencia a cincuenta (50) días";

Que asimismo, el informe indica que la fecha precisa en que deja de prestar servicios sin justificar era el 1 de julio de 2019, aunque siguió presentando certificado médico y en consecuencia, a partir del 2 de septiembre de 2019 se lo comenzó a sancionar, no logrando notificársele las sanciones, dado que ya no residía en el último domicilio denunciado;

Que, en posterior informe, se volvió a reiterar que el agente no residía más en el domicilio real denunciado, y que no había cumplido con la obligación de en informar nuevo domicilio;

Que además, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones informó que los haberes del agente Kopp se encontraban retenidos desde el mes de octubre de 2019;

Que existiendo mérito suficiente, la instrucción fijó fecha de audiencia indagatoria el día 16 de noviembre de 2021, pero el agente Kopp se ausentó a la misma, a pesar de que se le libró Cédula de Notificación a través de la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital (TGD), conforme Decreto N° 1743/19;

Que habida cuenta de las pruebas colectadas, la Instrucción formuló Capítulo de Cargos al señor Kopp y le otorgó el plazo de (5) cinco días hábiles, para que ejerza su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse. Ello así, por considerar la Instrucción que el accionar de la agente habría transgredido los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo a esa normativa;

Que asimismo, fue notificado de la formulación de cargos y el encuadre legal, a través de la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD);

Que no habiendo el agente Kopp presentado descargo, se tuvo por no presentado el Memorial de Defensa y se le corrió vista de las actuaciones, por el término de tres (3) días, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, luciendo foliada -también en este caso- la notificación por la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD);

Que no habiendo el agente hecho uso de su derecho a alegar, la Instrucción tuvo por no presentado los alegatos del señor Kopp; clausuró las actuaciones, y dispuso elaborar su Informe Final;

Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv, previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizado el caso por esa Instancia, se concluyó que, durante la sustanciación del sumario, se cumplieron todos los requisitos del Debido Proceso y se respetó el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que, por otra parte, evaluada la conducta reprochable a la luz de las constancias agregadas, se consideró que éstas revisten entidad y virtualidad jurídica suficiente para atribuir responsabilidad disciplinaria al agente, dado que se ha comprobado de forma fehaciente que el agente sumariado inasistió injustificadamente a su lugar de trabajo desde el 1 de julio de 2019, no reintegrándose desde la citada fecha a cumplir sus funciones habituales, lo que constituye un notorio abandono de servicio, a partir del 11 de julio de 2019;

Que cabe destacar, en relación con la conducta reprochable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como Responsabilidad Administrativa o Disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento..." (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que, asimismo, siendo que el señor Kopp percibió indebidamente sus haberes desde el 1 de julio de 2019 al 1 de octubre de 2019 (fecha en que se retuvieron los haberes), por lo que corresponde que la Unidad de Recursos Humanos determine el monto exacto a

recuperar, debiendo procederse luego al recupero del monto correspondiente, a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia. Ello así, dado a que la Procuración del Tesoro de la Nación, con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene dicho que "...no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice..." (Conf. Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros)- (PTN 54/97- Expte. 4128/94)- (Dictamen N° 645/14 de la Asesoría General de Gobierno);

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 886/22 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde se aplique al señor Fabio German Kopp, DNI N° 27.179.861, la sanción expulsiva de Cesantía, por inasistir injustificadamente a su lugar de trabajo desde el 01 de julio de 2019, no reintegrándose desde la citada fecha a cumplir sus funciones habituales, constituyendo ello un notorio abandono de servicio, a partir del 11 de julio de 2019, y por lo tanto, transgresión de la normativa vigente (Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo de dicha normativa);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Fabio German Kopp, DNI N° 27.179.861, quien reviste escalafonariamente en la categoría personal de servicio, grupo 5, denominación servicios 5, CEIC N° 1035-0, programa 12, sub programa 4, actividad específica 4, CUOF N° 244-0, jurisdicción 6, Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo de dicha normativa, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Salud Pública, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto N° 1311/99 del Reglamento de Sumario, y a la Fiscalía de Estado.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.13 12:08:29 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2161-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 20 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E24-2021-5356-A, E2-2022-11317-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 100 de fecha 18 de junio de 2021, recaída en autos caratulados: “Segobia Mauro Rolando c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 10919/19 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resulta: ...Considerando: ... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el señor Mauro Rolando Segobia y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la Bonificación por Riesgo Visual del 35% al actor, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas a la Administración Provincial del Agua... III. Registrar, protocolizar y notificar...” Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez Sala Segunda -Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda – Graciela A. Almirón Irala – Secretaria Provisoria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por “Riesgo Visual” sea otorgada en igualdad de condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo -esto es, 29 de octubre de 2018-;

Que en consecuencia, en sede judicial, se dictó Resolución N° 542/21 en autos N° 10919/19 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, por la que

aprueba la liquidación en la presente causa en la suma total de pesos ciento ochenta y un mil seiscientos con veinticinco centavos (\$ 181.600,25) al 30 de junio de 2021;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 1248/21, empero, según lo normado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que corresponde sean liquidados los intereses sobre el crédito que detenta el amparista por la diferencia no abonada del concepto en cuestión comprendiendo los períodos desde el 29 octubre de 2018 y hasta su efectivo pago, calculándose los intereses conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua; la Fiscalía de Estado, por Nota N° 1416/22, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, ésta última, a través del Dictamen N° 1024/21, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas y considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 100 de fecha 18 de junio de 2021, recaída en autos caratulados: "Segobia Mauro Rolando c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10919/19 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a la agente Rolando Mauro Segobia, DNI N° 30.791.863, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

**Artículo 3°:** Instrúyase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar al amparista la bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24), retroactivo al 29 de

octubre de 2018 y hasta su efectivo pago, con más los intereses que se devenguen hasta la aplicación del cálculo dispuesto, suma que será susceptible de devengar hasta el íntegro y efectivo pago.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Dirección General de la Administración Provincial del Agua, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2194-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 20 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E24-2021-4431-A, E2-2022-3057-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia N° 15 de fecha 14 de febrero de 2020, dictada en los autos caratulados “Ramírez Beltrán Marcelo Alejandro C/ Administración Provincial del Agua S/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 8844/17, que tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: “Resulta...Considerando... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el señor Ramírez Beltrán Marcelo Alejandro y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35% al actor, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital más intereses. II. Imponer las costas... III. Regístrese, protocolícese y notifíquese electrónicamente...”- Firmado: Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda - Antonio Luis Martínez Juez Sala Segunda – Livia Verónica Domecq –Secretaria Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por “Riesgo Visual” sea otorgada en igualdad de condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo -esto es, 22 de mayo de 2013-;

Que en consecuencia, en sede judicial, se dictó la Resolución N° 394/21 en autos: "Ramírez Beltrán Marcelo Alejandro C/ Administración Provincial del Agua S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 8844/17 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, que aprueba la liquidación en la presente causa en la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos dieciocho (\$ 449.718) al 10 de mayo de 2021;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 0673/2020, empero, según lo normado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que corresponde sean liquidados los intereses sobre el crédito que detenta el amparista por la diferencia no abonada del concepto en cuestión comprendiendo los períodos desde 13 de mayo de 2013 y hasta su efectivo pago, calculándose los intereses conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas áreas competentes de la Administración Provincial del Agua (APA); la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1025/21; considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia N° 15 de fecha 14 de febrero de 2020, dictada en los autos caratulados: "Ramírez Beltrán Marcelo Alejandro C/ Administración Provincial del Agua S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 8844/17, que tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese en los términos de la Sentencia Judicial, al agente Marcelo Alejandro Ramírez Beltrán, DNI N° 20.451.453, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

**Artículo 3°:** Instrúyase conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambos de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar al agente Marcelo Alejandro Ramírez Beltrán, DNI N° 20.451.453, la bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24), a partir del 22 de mayo de 2013 y hasta su efectivo pago.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2198-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 21 de Septiembre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-14023-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos medios de contraste, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia del Chaco: Hospitales; “Dr. Julio C. Perrando”, “Dr. Avelino L. Castelán”, 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo” de Presidencia Roque Sáenz Peña, Bicentenario “General Güemes” de Juan José Castelli, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda de un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos veintinueve millones doscientos veintinueve mil seiscientos veintiuno con treinta centavos (\$ 29.229.621,30);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°os: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por sus similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos medios de contraste, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia del Chaco: Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda de un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos veintinueve millones doscientos veintinueve mil seiscientos veintiuno con treinta centavos (\$ 29.229.621,30); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - subprograma 2 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos medios de contraste, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia del Chaco: Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda de un período aproximado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos veintinueve millones doscientos veintinueve mil seiscientos veintiuno con treinta centavos (\$ 29. 229.621,30). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
 Licitación Pública N°: .....  
 Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente Certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (Director Técnico del establecimiento).

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del Comprobante Original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán en el Depósito de Logística Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, previa coordinación con el servicio solicitante, en forma parcial y secuencial una vez notificada la orden de compra se entregará el primer cuarenta por ciento (40%) inmediato, a los cuarenta (40) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los treinta (30) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la notificación de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Ácido Amidotrizoico + Meglumina. Susp x 250 MI (Tomograf.)	705
2	Amidotrizoato de Sodio 66 G/Amidotrizoato de Sodio 10 Gr Frasco Ampolla x 50 MI	2.145
3	Bario Sulfato 4,6% P/P. Suspensión Oral Frasco x 225 MI. (P/ Tomografía).	606
4	Bario Sulfato 95,7 G % Polvo Oral Frasco x 300 Grs.	6
5	Bario Sulfato 66 G./100 MI. Suspensión Para Enema Envase x 500 MI.	6
6	Gadolinio Dtpa Fco. Amp x 15 MI	240
7	loversol (Optiray) 320mg Jeringa Prellenada x 125 MI	153
8	loxitalamato + Meglumina Fco. Amp x 50 MI	2.400

**Entrega:** Los productos se entregarán en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Pliego de Cláusulas Particulares para la  
Adquisición de medicamentos****1 - Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales:**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

## **2 - Condiciones Particulares:**

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

## **3 - Condiciones Generales:**

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.
- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

#### Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° \_\_\_\_\_, las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:

Apoderado

Apoderado  
Firma y Sello  
DU

Director Técnico  
Firma y Sello  
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2199-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 21 de Septiembre de 2022

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO - SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-10527-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1405/22, fue designada en carácter provisorio y subrogante la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, como jefa del Departamento Gestión Socioeducativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como así también fueron reconocidos sus servicios prestados en tal carácter, por los periodos anuales finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que en virtud de lo señalado por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del aludido Ministerio, resulta necesario consignar de manera correcta, en el citado instrumento legal, en lo que se refiere exclusivamente a datos de la categoría programática del Departamento Gestión Socioeducativa;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° del Decreto N° 1405/22, por medio del cual fue designada en carácter provisorio y subrogante la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, como jefa del Departamento Gestión Socioeducativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como así también reconocidos sus servicios prestados en tal carácter, por los

periodos anuales finalizados 2019, 2020 y 2021; en lo que se refiere exclusivamente a datos de la categoría programática del Departamento Gestión Socioeducativa, quedará redactado de la siguiente manera: "...programa 18-Inclusión y Calidad-subprograma 00-actividad específica 03-Inclusión, Equidad y Género ..."; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2200-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 21 de Septiembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES - TITULO DE PROPIEDAD

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1988-168-E, la actuación N° E2-2022-17807-Ae: y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0822/00, rectificada por su similar N° 0819/12, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Mercedes Noemy Taboada, DNI N° 11.260.492 - CUIT-CUIL N° 27-11260492-3, el predio constituido por la Parcela 392, con superficie total de 2.141has. 97as. 70cas, Circunscripción IV, (Anterior Denominación: subdivisión de la Legua C del Lote 29), Zona E del Departamento: General Güemes;

Que el informe de inspección realizado en fecha 8 de septiembre 2021 por parte de Delegación Fuerte Esperanza da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 119/22 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0679/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Mercedes Noemy Taboada, DNI N° 11.260.492, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: los Departamentos Concesión de la Tierra, Cuenta Corrientes y Liquidaciones, Estado Legal, Títulos y Contrato; las Direcciones: General Administración de Tierras, Regularización Dominial, Regional Juan

José Castelli, Coordinación Administrativa; la Delegación Fuerte Esperanza, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 879/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todas sus partes, la Resolución N° 0679/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de la señora Mercedes Noemy Taboada, DNI N° 11.260.492 - CUIT-CUIL N° 27-11260492-3, del predio constituido por la Parcela 392, con superficie total de 2.141has. 97as. 70cas., Circunscripción IV, (Anterior Denominación: Subdivisión de la Legua C del Lote 29), Zona E, Departamento General Güemes.

**Artículo 2°:** Encuádrese la medida dispuesta por presente, en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2022- Año de la Memoria en homenaje a los soldados  
trabajadores en su ca. es y a fallecidos en contexto de la pandemia  
COVID-19- Ley 3473-A

INSTITUTO DE COLONIZACION

0679 -  
RESISTENCIA, 16 MAY 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "MERCEDES NOEMY TABOADA S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 392 - CIRCUNSCRIPCION IV- DEPARTAMENTO "DEPARTAMENTO GUEMES" EXPEDIENTE N° E14-1988-168-E y E14-2021-3149-A; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 392, Circunscripción IV (Anterior Denominación: Subdivisión de la legua C del Lote 29), Zona E, Departamento: "General Guemes" con superficie de 2141 has. 97 as. 70 cas. en total- Mensura: Practicada por el agrimensur nacional César DI PIETRO, Plano N° 9-24-07, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 17/10/2007.

Que, resulta ADJUDICATARIA: Doña Mercedes Noemy TABOADA, argentina, soltera, Clase: 1954- D.N.I. N° 11.230.492- CUIT-CUIL 27-11260492-3, conforme a la Resolución N° 0822 de fecha 20/09/2000, modificada por Resolución N° 0819 del 18/07/2012, ambas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.

Que, obra el DICTAMEN N° 119 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 23/03/2022 emitido por la doctora Silvana Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO (\$ 923.100,00)- informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 08/09/2021 realizada por el agente Rubén Darío Perreya;

Que, la Resolución N° 0491 de fecha 13/04/22 adolece de error material en cuanto al segundo nombre del titular;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:

Artículo 1°: DEJASE sin efecto la Resolución N° 0491 de fecha 13/04/22, por detectarse error material en cuanto al segundo nombre del titular.

ARTICULO 1°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario de venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a : Doña Mercedes Noemy TABOADA, argentina, soltera, Clase: 1954- D.N.I. N° 11.260.492- CUIT-CUIL 27-11260492-3 por la Parcela 392, Circunscripción IV (Anterior Denominación: Subdivisión de la legua C del Lote 29), Zona E, Departamento: "General Guemes".

Es Fotocopia de Original

Resolución N° 0679  
del 16 de Mayo de 2022  
del Instituto de Colonización



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

con superficie de 2141 has. 97 as. 70 cas. en total, habiendo abonado la suma de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 923.100,00).- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 08/09/2021 realizada por el agente Rubén Darío Pereyra.-

ARTICULO 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley N° 471-P (en sus Ley N° 2913)-Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

ARTICULO 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0679,



Est. SEBASTIAN LIFTON  
PRESIDENTE  
Instituto de Colonización

Es Fotocopia de Fotocopia

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Chaco de Fianza  
Date: 2022.09.21 10:56:56 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2201-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 21 de Septiembre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2022-5229-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial y la aprobación del presupuesto, de la “**18° Edición del Festival Latinoamericano de Cortometrajes Lapacho 2022**”, a desarrollarse en las sedes del Microcine del Complejo Cultural Guido Miranda, el Salón Auditorio de la Casa de las Culturas, el Centro Cultural Alternativo y proyecciones al aire libre mediante el cine móvil, desde el 21 y hasta el 24 de septiembre de 2022;

Que dicho evento es organizado por el Instituto de Cultura del Chaco, a través del Departamento de Cine, Audiovisuales y Artes Digitales (DECAAD), que tiene como objetivo incentivar y apoyar, en todas sus expresiones, las obras audiovisuales argentinas y latinoamericanas en su producción y exhibición;

Que el mencionado Festival, fue declarado de Interés Cultural por el Instituto de Cultura del Chaco mediante Resolución N° 1944/22, y cuenta con el apoyo del Instituto de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA);

Que el referido acontecimiento resulta de gran importancia, debido a la amplia trayectoria que lo precede y a su contribución a la consolidación del sector audiovisual de la región, y al desarrollo del audiovisual en su conjunto; afianzándose año a año como espacio de exhibición y distribución de obras de realizadores tanto emergentes, como consagrados;

Que para participar del aludido Festival, en selección oficial en competencia, se debe ser director/a o realizador/a con residencia en cualquier país de América Latina y para la

sección universitaria se debe ser residente de alguna de las provincias de Argentina y estudiante regular de carreras audiovisuales o de medios digitales;

Que para la concreción de la 18° Edición del Festival Latinoamericano de Cortometrajes Lapacho 2022, es necesario un presupuesto estimado de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.), cuyo financiamiento se realizará a través de aportes de Lotería Chaqueña, de acuerdo al detalle expuesto en Planilla Anexa al presente instrumento legal;

Que han tomado intervención, los Departamentos de Planificación y Presupuesto y de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, informando la existencia de factibilidad presupuestaria y prestando conformidad al trámite, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin realizar observaciones; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 957/22, sin encontrar objeciones jurídicas que formular a la medida;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial la “18° Edición del Festival Latinoamericano de Cortometrajes Lapacho 2022”, a desarrollarse en las sedes del Microcine del Complejo Cultural Guido Miranda, el Salón Auditorio de la Casa de las Culturas, el Centro Cultural Alternativo y proyecciones al aire libre mediante el cine móvil, desde el 21 y hasta el 24 de septiembre de 2022, organizado por el Instituto de Cultura del Chaco, a través del Departamento de Cine, Audiovisuales y Artes Digitales (DECAAD), contando con el apoyo del Instituto de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA); en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

**Artículo 2°:** Apruébase el presupuesto correspondiente a la “18° Edición del Festival Latinoamericano de Cortometrajes Lapacho 2022”, estimado en pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000), cuyo financiamiento se realizará a través del aporte de Lotería Chaqueña, transferido al Instituto de Cultura, de acuerdo con lo detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal aprobados por la Presidencia del organismo; en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas por el presente Decreto, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

**Artículo 4º.** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en lo establecido por Ley 1690-E y Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv)- Título I I- Capitulo VII- Sección B - Artículo 133- apartados h) m) y ñ), exceptuándose, asimismo, de lo prescripto por el Decreto N° 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv) - (Régimen de Contrataciones).

**Artículo 5º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

**Panilla Anexa**  
**18° Edición del Festival Latinoamericano de Cortometrajes Lapacho 2022**  
**Presupuesto General actividades**

Rubro	Concepto	Aportante	Total
Movilidad	Transporte aéreo y terrestre / Combustible Traslados a aeropuertos e internos	Lotería Chaqueña	\$ 550.000,00
Alojamiento	Alojamiento de invitados	Lotería Chaqueña	\$ 1.600.000,00
Alimentación	Almuerzo y cena de invitados /Almuerzo en comisiones varias	Lotería Chaqueña	\$ 2.250.000,00
Equipamiento Festival	Alquiler de equipos	Lotería Chaqueña	\$ 700.000,00
Impresiones/construcciones	Ploteo, letras corpóreas, afiches, etc.	Lotería Chaqueña	\$ 450.000,00
Honorarios	Honorarios	Lotería Chaqueña	\$ 500.000,00
	Jurados (lapacho y lapacho lab)	Lotería Chaqueña	\$ 200.000,00
Películas	Derechos de Exhibición	Lotería Chaqueña	\$ 200.000,00
	Premios en efectivo CORTOS GANADORES	Lotería Chaqueña	\$ 200.000,00
Gráfica/Comunicación	Pauta publicitaria en redes y medios diversos/Diseñador Gráfico	Lotería Chaqueña	\$ 0,00
ECOM Chaco	Actualización de la página cine.chaco.gob.ar	Lotería Chaqueña	\$ 500.000,00
Otros Gastos	Imprevistos	Lotería Chaqueña	\$ 350.000,00
	<b>Total</b>		<b>\$ 7.500.000,00</b>

La presente Planilla Anexa asciende a la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000).

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
 Ministro  
 Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
 Vicegobernadora  
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
 Control de Firmas  
 Date: 2022.09.21 18:57:57 A.M.T



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2202-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 21 de Septiembre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2022-11240-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de las “**XII Jornadas Tributarias del NEA**”, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Resistencia, los días 13 y 14 de octubre de 2022;

Que la organización de las mismas, está a cargo del aludido Consejo, en conjunto con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas – Corrientes y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste -UNNE-;

Que las citadas Jornadas, se desarrollarán con el objetivo de obtener soluciones y propuestas que aporten cambios para el desarrollo regional, como asimismo contribuyan al logro de la mejora continua y a la jerarquización de la profesión en Ciencias Económicas;

Que el citado acontecimiento, convoca a profesionales de todo el país;

Que en virtud de la importancia del aludido evento, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Decláranse de Interés Provincial las “XII Jornadas Tributarias del NEA”, a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia, los días 13 y 14 de octubre de 2022; organizadas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de Chaco y de Corrientes, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste -UNNE-; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2203-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N°s. E2-2022-17644-Ae, E2-2022-5331-Ae, el expediente N° E6-2022-229-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se gestionó la adquisición insumos reactivos para la realización de ensayos de diagnóstico Covid-19, para cubrir la demanda de la Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el marco de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 49/22, autorizado por Decreto N° 783/22 e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-5331-Ae, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la oferta N° 4 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, retira su oferta de los renglones N°s. 20, 21 y 22, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 75/22 aconsejó desestimar a las ofertas N°s.: 3 de la firma Ap-Biotech SRL, CUIT N° 33-71213185-9, por no reunir los requisitos formales de admisibilidad, por incumplimiento del punto 10.2 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, y por incumplimiento del Artículo 6°, incisos f), g), i), n), o) y r) del Pliego de Condiciones Particulares; 1 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s. 7 (Of. Alternativa II), 8 (Of. Alternativa I y II), 11 (Of. Alternativa I y II), 15 (Of. Alternativa I y II);

y 5 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, el renglón N° 17 (Of. Principal), todos por no ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la referida Comisión decidió reducir los renglones N° 3 en 185 unidades (de 285 a 100 unidades), 4 en 10 unidades (de 20 a 10 unidades), 11 en 100 unidades (de 150 a 50 unidades), 13 en 100 unidades (de 200 a 100 unidades), 16 en 250 unidades (de 350 a 100 unidades), 17 en 200 unidades (de 300 a 100 unidades), 18 en 200 unidades (de 300 a 100 unidades), 23 en 18 unidades (de 35 a 17 unidades) y 24 en 18 unidades (de 35 a 17 unidades);

Que citada Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 15, por no presentarse oferta admisible; sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N° 1, 3 en 100 unidades, 4 en 10 unidades, por ser menor precio, y el renglón N° 16 en 100 unidades (Of. Alternativa), por ser única oferta admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta (\$ 31.150.650); 4 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, los renglones N° 23 en 17 unidades (Of. Alternativa) y 24 en 17 unidades (Of. Alternativa), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintisiete mil trescientos veintinueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 27.329,54); 5 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N° 2, 6 en 300 unidades, 7 en 78 unidades (Of. Alternativa I), y 9 unidades (Of. Principal), 11 en 50 unidades, 13 en 100 unidades, 17 en 100 unidades (Of. Alternativa I), 18 en 100 unidades (Of. Principal), 19 y 25, todos por menor precio, el renglón N° 8, por menor precio admisible, y los renglones N° 10 en 57 unidades (Of. Principal) y 93 unidades (Of. Alternativa), 20, 21, 22, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones ciento sesenta y cuatro mil cuarenta y tres con cinco centavos (\$ 10.164.043,05); y 6 de la firma Laboratorios Jayor, SRL, CUIT N° 30-71220533-0, los renglones N° 5, 6 en 200 unidades, 9 (Of. Alternativa I), 12 (Of. Alternativa I), 14 (Of. Alternativa I), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón novecientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho (\$ 1.943.948). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos setenta con cincuenta y nueve centavos (\$ 43.285.970,59);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 375/22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Desestímase a la oferta N° 3 de la firma Ap-Biotech SRL, CUIT N° 33-71213185-9, por no reunir los requisitos formales de admisibilidad, por incumplimiento del punto 10.2 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, y por incumplimiento del Artículo 6°, incisos f), g), i), n), o) y r) del Pliego de Condiciones Particulares; a las ofertas N°s: 1 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s. 7 (Of. Alternativa II), 8 (Of. Alternativa I y II), 11 (Of. Alternativa I y II), 15 (Of. Alternativa I y II); y 5 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, el renglón N° 17 (Of. Principal), todos por no ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

**Artículo 2°:** Redúzcanse los renglones N°s: 3 en 185 unidades (de 285 a 100 unidades), 4 en 10 unidades (de 20 a 10 unidades), 11 en 100 unidades (de 150 a 50 unidades), 13 en 100 unidades (de 200 a 100 unidades), 16 en 250 unidades (de 350 a 100 unidades), 17 en 200 unidades (de 300 a 100 unidades), 18 en 200 unidades (de 300 a 100 unidades), 23 en 18 unidades (de 35 a 17 unidades) y 24 en 18 unidades (de 35 a 17 unidades).

**Artículo 3°:** Declárase desierto el renglón N° 15, por no presentarse oferta admisible; sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 49/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición insumos reactivos para la realización de ensayos de diagnóstico Covid-19, para cubrir la demanda de la Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el marco de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus; a las ofertas N°s: 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 1, 3 en 100 unidades, 4 en 10 unidades, por ser menor precio, y el renglón N° 16 en 100 unidades (Of. Alternativa), por ser única oferta admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

treinta y un millones ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta (\$ 31.150.650); 4 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, los renglones N°s 23 en 17 unidades (Of. Alternativa) y 24 en 17 unidades (Of. Alternativa), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintisiete mil trescientos veintinueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 27.329,54); 5 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 2, 6 en 300 unidades, 7 en 78 unidades (Of. Alternativa I), y 9 unidades (Of. Principal), 11 en 50 unidades, 13 en 100 unidades, 17 en 100 unidades (Of. Alternativa I), 18 en 100 unidades (Of. Principal), 19 y 25, todos por menor precio, el renglón N° 8, por menor precio admisible, y los renglones N°s 10 en 57 unidades (Of. Principal) y 93 unidades (Of. Alternativa), 20, 21, 22, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones ciento sesenta y cuatro mil cuarenta y tres con cinco centavos (\$ 10.164.043,05); y 6 de la firma Laboratorios Jayor, SRL, CUIT N° 30-71220533-0, los renglones N°s 5, 6 en 200 unidades, 9 (Of. Alternativa I), 12 (Of. Alternativa I), 14 (Of. Alternativa I), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón novecientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho (\$ 1.943.948). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos setenta con cincuenta y nueve centavos (\$ 43.285.970,59).

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7 y Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 4° del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-09-22 10:57:27 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2204-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-5717/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Lucrecia Beatriz Aquino, CUIL N° 27-11415507-7, domiciliada en calle Concepción del Bermejo N° 905, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial Crónica (HTA), con Antecedentes de Asma Bronquial y principio de EPOC, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lucrecia Beatriz Aquino, CUIL N° 27-11415507-7, domiciliada en calle Concepción del Bermejo N° 905, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial Crónica (HTA), con Antecedentes de Asma Bronquial y principio de EPOC, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2205-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-7526-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Estela Ledesma, CUIL N° 27-16898122-3, domiciliada en Mz. 27, Casa 59, La Rubita, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de osteoartrosis de columna vertebral con pinzamiento en columna cervical dorsal y lumbosacro, anomalías de la marcha y de la movilidad, espondilosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Estela Ledesma, CUIL N° 27-16898122-3, domiciliada en Mz. 27, Casa 59, La Rubita, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de osteoartritis de columna vertebral con pinzamiento en columna cervical dorsal y lumbosacro, anomalías de la mancha y de la movilidad, espondilosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-10-21 10:58:14 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2206-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-8812-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Graciela Duarte, CUIL N° 27-30478782-7, domiciliada en Avenida 25 de mayo N° 3150 – Villa Elba, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta Umma Valentina Rodríguez, CUIL N° 27-52248018-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de sospecha de Aplasia Medular, motivo por el cual se encuentra internada por tiempo indeterminado en el Hospital “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Duarte, CUIL N° 27-30478782-7, domiciliada en Avenida 25 de mayo N° 3150 – Villa Elba, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta Umma Valentina Rodríguez, CUIL N° 27-52248018-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de sospecha de Aplasia Medular, motivo por el cual se encuentra internada por tiempo indeterminado en el Hospital "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-10-21 10:39:44 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2207-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-10735/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Cristian Enrique Rodas, CUIL N° 23-36019107-9, domiciliado en Manzana 65 Parcela 6–Barrio 244 viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de Edema Comeal, motivo por el cual se encuentra realizando estudios médicos en el Hospital Oftalmológico “Santa Lucía” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cristian Enrique Rodas, CUIL N° 23-36019107-9, domiciliado en Manzana 65 Parcela 6–Barrio 244 viviendas de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de Edema Corneal, motivo por el cual se encuentra realizando estudios médicos en el Hospital Oftalmológico “Santa Lucía” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.27 10:40:16 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2208-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-5287-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Eleana Milena Pérez, CUIL N° 27-40213658-3, domiciliada en Fortín los Pozos y Lapacho - Barrio 22 de Mayo, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que se debe destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con inestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otorgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Eleana Milena Pérez, CUIL N° 27-40213658-3, domiciliada en Fortín los Pozos y Lapacho - Barrio 22 de Mayo de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con inestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3°:** Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022-10-27 10:40:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2209-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-5799-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Basilio Fernando Rolón, CUIL N° 20-39306306-9, domiciliado en Quinta 15, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Jenesis Fernanda Rolón, CUIL N° 27-59148735-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome de Down y Cardiopatía Congénita, CIV, DAP, Bajo Peso, Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Basilio Fernando Rolón, CUIL N° 20-39306306-9, domiciliado en Quinta 15, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Jenesis Femanda Rolón, CUIL N° 27-59148735-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome de Down y Cardiopatía Congénita, CIV, DAP, Bajo Peso, Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2210-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-8285-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Paula Elisabet Santana, CUIL N° 27-34830659-1, domiciliada en calle Alem N° 2500 – Barrio Japonés, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura del Hombro y del Brazo, Falta de Consolidación de Fractura (Seudoartrosis), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Paula Elisabet Santana, CUIL N° 27-34830659-1, domiciliada en calle Alem N° 2500 – Barrio Japonés, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura del Hombro y del Brazo, Falta de Consolidación de Fractura (Seudoartrosis), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022-09-27 16:43:24 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2211-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-3231/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Claudia Fabiana Balbuena, CUIL N° 27-22057072-5, domiciliada en calle Gobernador Bosch N° 380, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de tratamiento psicológico y psiquiátrico y actualmente tratamiento oncológico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Fabiana Balbuena, CUIL N° 27-22057072-5, domiciliada en calle Gobernador Bosch N° 380, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de tratamiento psicológico y psiquiátrico y actualmente tratamiento oncológico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-10-21 18:44:29 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2212-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2022-1814-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1973/22, fue dada de baja la designación como Personal de Gabinete, en el ámbito de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de la señora María Gabriela Boschetti, DNI N° 37.771.617, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1210/2020;

Que por el mismo instrumento legal, fue designado como Personal de Gabinete para desempeñar funciones en la referida Secretaría, el señor Pablo Rodrigo Rocés, DNI N° 31.309.700;

Que resulta necesario, consignar de manera correcta, en los Artículo 1° y 2° del Decreto N° 1973/22, la fecha de baja y de alta de las designaciones de Personal de Gabinete; en virtud de la nota de renuncia presentada oportunamente por la señora Boschetti y de lo solicitado por la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 1973/22, en lo que respecta exclusivamente a la fecha en la cual se deja sin efecto la designación

como Personal de Gabinete, de la señora María Gabriela Boschetti, DNI N° 37.771.617, deberá entenderse de la siguiente manera: "... a partir del 1 de agosto de 2022..."; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 1973/22, en lo que respecta exclusivamente a la fecha de designación como Personal de Gabinete del señor Pablo Rodrigo Rocés, DNI N° 31.309.700, deberá entenderse de la siguiente manera: "... a partir del 1 de agosto de 2022..."; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Género, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2213-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-8549-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Francisca Mercedes Yucanovich, CUIL N° 27-28394682-2, domiciliada en Mz 3 - Pc 5 - Barrio 20 Viviendas, de la localidad de Campo Largo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama Estadio IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gubernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Francisca Mercedes Yucanovich, CUIL N° 27-28394682-2, domiciliada en Mz 3 - Pc 5 - Barrio 20 Viviendas, de la localidad de Campo Largo, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama Estadio IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.27 16:47:05 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2214-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2022-1689-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, solicitó la declaración de Interés Provincial del **“Encuentro Nacional de las Mujeres Indígenas”** en el marco del Día Internacional de la Mujer Indígena, que se llevó a cabo el 04 y 05 de septiembre de 2022, en la Escuela N° 14 “Mtro. René J. Sotelo”, en la localidad de Colonia Aborígen Territorio de Napalpí, Provincia del Chaco;

Que dicho homenaje representó una oportunidad para conocer y reivindicar a las mujeres que lucharon y que luchan contra todo tipo de opresión y por el reconocimiento y la garantía de sus derechos;

Que nuestra Provincia es ejemplo nacional, en materia de legislación orientada a reconocer y garantizar derechos a las comunidades indígenas, con el objeto de mejorar su calidad de vida y propulsar políticas públicas en beneficio de los pueblos originarios;

Que en el año 2014, el Estado Argentino, investigó y posteriormente calificó como delitos de lesa humanidad los hechos cometidos en la Masacre de Napalpí y llevó adelante un Juicio por la Verdad para desentrañar las injusticias acaecidas y resarcir a los pueblos originarios, con el fin de que todo el pueblo chaqueño y argentino conozca la historia de una de las matanzas más crueles en nuestro territorio;

Que la historia de los pueblos originarios ha sido silenciada y tergiversada durante mucho tiempo, y más aún, el rol que cumplen las mujeres de las distintas etnias;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que fomular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia y el tenor humanitario del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el “Encuentro Nacional de las Mujeres Indígenas”, en el marco del Día Internacional de la Mujer Indígena, que se llevó a cabo los días 04 y 05 de septiembre de 2022, en la Escuela N° 14 “Mtro. René J. Sotelo”, en la localidad de Colonia Aborígen Territorio de Napalpí, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Ratifícanse las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales de carácter necesario, que hubieren sido dictadas por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, en el marco de lo normado por la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Impútese la erogación generada por la aplicación del presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2215-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2022-1921-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros solicitó la declaración de Interés Provincial del **“Pre-Foro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)”**, que se llevó a cabo el pasado 12 de septiembre de 2022, en el auditorio de la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia;

Que dicha actividad se realizó en el marco de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas-ONU Mujeres, y constituyó el principal foro intergubernamental sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género de nuestra región, lo que significó una gran oportunidad para reconocer y reivindicar los derechos de las mismas;

Que la mencionada Conferencia es convocada regularmente cada tres (3) años, con el fin de analizar la situación regional y subregional respecto de la autonomía y los derechos de las mujeres, presentar recomendaciones en materia de políticas públicas de igualdad de género, y realizar evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos regionales e internacionales;

Que el referido Foro propició un espacio de encuentro entre las máximas autoridades en materia de género a nivel gubernamental, autoridades de los organismos y agencias de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y el movimiento de mujeres de la región, que apuntaron a establecer compromisos de vanguardia para seguir desarrollando estándares en la temática de género;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones

técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia y el tenor humanitario del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el "**Pre-Foro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)**", que se llevó a cabo el pasado 12 de septiembre de 2022, en el auditorio de la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia, en el marco de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Ratifícanse las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales de carácter necesario, que hubieren sido dictadas por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, en el marco de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Impútese la erogación generada por la aplicación del presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2216-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**Visto:** La actuación electrónica N° E2-2021-4617-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1371/21, del agente José Valentín Medina, DNI N° 26.118.554, dependiente de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Cámara de Diputados, bajo dependencia del Diputado Provincial Leandro Zdero, del Bloque Cambiemos;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que asimismo, resulta necesario ratificar el Artículo 2° del Decreto N° 1371/21, para este nuevo periodo de adscripción;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1371/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente José Valentín Medina, DNI N° 26.118.554, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 14-Mantenimiento Edificio y Logística-CUOF N° 108-Departamento Administración de Recursos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Cámara de Diputados, bajo dependencia del Diputado Provincial Leandro Zdero, del Bloque Cambiemos.

**Artículo 2°:** Ratifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1371/21, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal; en lo que refiere a la excepción de los lineamientos fijados por el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2217-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-14999-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos (\$ 162.848.900);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos (\$ 162.848.900), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.
- Silvia Elisabeth González.
- Sandra Gutiérrez.

- Juan Marcelo Núñez.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud Pública - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos (\$ 162.848.900). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del Comprobante Original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán en el Depósito sitio en Ruta 11 KM 1003, de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Agua destilada. Sachet x 500 ml.	35.000
2	Agua destilada estéril. Apirógena. Sachet x 2.000 ml.	12.000
3	Bicarbonato de sodio solución al 1M. Sachet x 100 ml.	5.000
4	Cloruro de potasio solución al 1M. Sachet x 100 ml.	3.500
5	Dextrosa solución al 25%. Sachet x 500 ml.	2.500
6	Dextrosa solución al 50%. Sachet x 500 ml.	2.000
7	Manitol solución al 15%. Sachet x 500 ml.	7.000
8	Solución de ringer lactato. Sachet x 500 ml.	25.000
9	Solución dextrosa al 5%. Sachet x 500 ml.	250.000
10	Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 500 ML.	500.000
11	Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 250 ml.	80.000

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el Depósito Ruta 11 KM 1003, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Pliego de Cláusulas Particulares para la  
Adquisición de medicamentos****1 - Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada, la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales:**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada, la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

## **2 - Condiciones Particulares:**

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s: 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

## **3 - Condiciones Generales:**

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.
- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2218-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN FACTURA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-16498/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, Laboratorios Chaqueños SA solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de mayo de 2022 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos seis millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y seis (\$ 6.943.876,00);

Que en tal sentido, obra Factura “B” N° 00002-00000457, por la suma total de pesos seis millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y seis (\$ 6.943.876,00) emitida por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformada por la autoridad competente;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Unidad de Auditoría interna sin observaciones técnicas que formular y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en sus Decretos reglamentarios;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de los titulares de los Ministerios de Salud Pública y de Planificación, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 00002-00000457 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos seis millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y seis (\$ 6.943.876,00), en concepto de pago por la provisión de productos médicos de diagnóstico, durante el mes de mayo de 2022, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2219-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 25 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CONTRATACION DIRECTA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-6977-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública, propicia la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para los tomógrafos computados de los Hospitales: 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”: Thoshiba Asteion S4, S/N 4CE10Z412; “Dr. Julio C. Perrando”: Toshiba Activion 16 S/N 1CC12X3499; “General Güemes”, Toshiba Aquilion Lightning S/N 4CB1772293 y Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”; Canon Aquilion Lightning S7N 7CC1952406; por un período aproximado de doce (12) meses;

Que en los actuados obra entre otras, la siguiente documental: a) Descripción del trabajo a realizar por la firma Canon Medical Systems Argentina SA; b) Informe técnico elaborado por el Ingeniero Amaldo Cesar Flores, sugiriendo la contratación del servicio de mantenimiento que brinda dicha empresa, en virtud de que la misma, tiene en nuestro país la representación de los equipos de la marca Toshiba, no habiendo una alternativa mejor para el servicio de atención de los Tomógrafos Computados; c) Certificado de representación exclusiva de la empresa Canon Medical Systems Argentina SA; d) Presupuesto de la citada firma, por la suma mensual de pesos un millón cuarenta y nueve mil setecientos (\$1.049.700), por un plazo de doce (12) meses, renovable por otro período igual y consecutivo;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, Inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos N°s: 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 1016/21;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Dirección de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas áreas dependientes del

Ministerio de Salud Pública, sin objeciones que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 830/22, con observaciones que fueron contempladas y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 366/22, sin objeciones técnicas que expresar;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a contratar en forma directa a la firma Canon Medical Systems Argentina SA, por la suma total de pesos doce millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos (\$12.596.400,00), para que realice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los tomógrafos de los Hospitales: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo": Thoshiba Asteion S4, S/N 4CE10Z412; "Dr. Julio C. Perrando": Toshiba Activion 16 S/N 1CC12X3499; "General Güemes": Toshiba Aquilion Lightning S/N 4CB1772293 y Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán": Canon Aquilion Lightnigr S7N 7CC1952406; por un período de doce (12) meses, renovables por otro período igual y consecutivo, conforme los fundamentos expuestos .

**Artículo 2º:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en el Artículo 133, Inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos N° 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 1016/21.

**Artículo 3º:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública, conforme la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.20 10:08:53 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2220-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 25 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-30247-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública, solicita la adquisición, con carácter de urgente, de Soluciones Parenterales, con destino a cubrir la demanda inmediata de la Red Sanitaria Provincial, en virtud del faltante producido por desafectación de renglones oportunamente tramitados;

Que resulta necesaria dicha adquisición, ya que el referido insumo es de uso frecuente para disminuir la volemia; evitar la deshidratación, y es muy utilizado en intervenciones quirúrgicas; como así también, en pacientes internados, en estado elevado, moderado y crítico; para viabilizar medicamentos inyectables, con especial cuidado en aquellos casos en los que peligran la vida de los mismos;

Que en tal sentido, y a los efectos de garantizar la atención adecuada de los pacientes y evitar exponer la vida de los mismos, es menester adoptar medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes, para no resentir el normal funcionamiento de la Red Sanitaria Provincial;

Que se encuentra en trámite un nuevo Llamado a Licitación, a través de la actuación electrónica N° E6-2022-14999/Ae, con demoras propias del procedimiento; incompatible con la actual urgencia en la aludida adquisición;

Que en dicho contexto, obran presupuestos de las siguientes firmas: Laboratorios Luma SA, CUIT N° 3066378721-3, (hoja 1), por un monto total de pesos sesenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos (\$ 68.147.400,00); Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, (hoja 2), por un monto total de pesos setenta millones ciento dieciocho mil quinientos veinte

(\$ 70.118.520,00); y Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, (hoja 3), por un monto total de pesos sesenta y dos millones quinientos diez mil ochocientos veintiséis mil con veinticuatro centavos (\$ 62.510.826,24);

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, apartado d) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, y sus Decretos reglamentarios;

Que han intervenido, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 973/22; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 386/2022;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa a la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, por un monto total de pesos sesenta y dos millones quinientos diez mil ochocientos veintiséis mil con veinticuatro centavos (\$62.510.826,24), correspondiente a la adquisición de Soluciones Parenterales: 8.100 unidades de agua destilada 500ml.; 5.100 unidades de ringer lactato 500 ml.; 93.720 unidades de solución dextrosa 500 ml.; 108.480 unidades de solución fisiológica 500 ml. y 12.000 unidades de solución fisiológica 250 ml., con destino a cubrir la demanda inmediata de la Red Sanitaria Provincial, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.20 12:10:29 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2222-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 25 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN FACTURA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-11891/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura “B” N° 00015-00000017 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por la suma de pesos seis millones trescientos noventa y cinco mil ochenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 6.395.089,74), correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos, transporte, entrega de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock, durante el mes de abril de 2022;

Que la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informa que existe factibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la medida propiciada en el presente trámite;

Que han intervenido, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 2105/21; como así también en el Artículo 133, apartado a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura y de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000017 de la firma Compañía Logística del Norte SA, correspondiente al servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos, transporte, entrega de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock, durante el mes de abril de 2022, por el importe total de pesos seis millones trescientos noventa y cinco mil ochenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$6.395.089,74), de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio Salud Pública (Fuente 10).

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2223-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 25 de Septiembre de 2022

**Referencia:** PROMULGACIÓN LEY N° 3671-A

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 2-2022-16514 -Ae y la sanción legislativa N° 3.671-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.671-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*  
*Sanciona con fuerza de Ley N° 3671-E*

EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL

ARTÍCULO 1º: Objetivo: Establécese el derecho a la Educación Ambiental Integral a través de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, en adelante se denominará (EPEAI), cuyo propósito general es contribuir a la cultura y responsabilidad ambiental conforme con lo prescripto por los artículos 41 de la Constitución Nacional, artículo 38 de la Constitución Provincial, artículo 89 de ley 26.206- de Educación Nacional y las disposiciones específicas de las leyes nacionales 25.675- General del Ambiente-, 25.792 "Ley Yolanda" y 27.621 -de Educación Ambiental Integral- artículo 139 de la ley 1887-E -Ley de Educación Provincial- 3338-R -Adhesión a la ley nacional 27.592 "Ley Yolanda" y 3330-R -Establece Capacitación Obligatoria en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible-.

ARTÍCULO 2º: Definición y principios de la Educación Ambiental Integral: A los efectos de la presente ley, entiéndese por Educación Ambiental Integral que en adelante se denominará (EAI) al proceso educativo intra e interdisciplinario, transdisciplinario, integral, planificado, dinámico, continuo y permanente de la persona, basado en principios de solidaridad, bien común, equidad, justicia social, igualdad de género y respeto por la diversidad biológica y cultural, responsabilidad para decidir y actuar de manera individual o colectiva desarrollando una ciudadanía crítica, participativa, democrática y plena para la construcción de una sociedad más justa y sostenible para generaciones presentes y futuras.

La Educación Ambiental Integral (EAI) y la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEAI) estarán en permanente vinculación con las realidades ambientales, con la legislación ambiental vigente, las políticas públicas derivadas de dicha realidad y legislación y las medidas de control, regulación y resguardo que los gobiernos asuman en relación a la preservación del ambiente.

ARTÍCULO 3º: Fundamentación: La Educación Ambiental Integral (EAI) estará fundamentada en los paradigmas y principios expresados en el artículo 3º de la ley nacional 27.621 -de Educación Ambiental Integral-.

ARTÍCULO 4º: Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEAI): Establécese la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEAI) como instrumento de planificación estratégica y política pública provincial permanente y concertada con alcance a todos los ámbitos informales, no formales y formales de la educación.

  
**Rubén Darío CAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Pablo Martín Imzabal  
Intendente Legajo 416  
Dirección Legislación  
GOBERNACION

  
**Lidia Elida CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

**ARTÍCULO 5°:** Objetivos de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEAI): Son objetivos de la Educación Ambiental Integral (EAI):

- a) Elaborar y gestionar los mecanismos que permitan garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, para todos y todas durante toda la vida.
- b) Elaborar y diseñar políticas provinciales tanto en estrategias y acciones de Educación Ambiental Integral, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 1° y 2° de la presente ley.
- c) Alcanzar la más amplia cobertura territorial, social y sectorial a nivel provincial, conjuntamente con mecanismos de concertación social y gestión interinstitucional para su mejor concreción, garantizando sistematicidad, coherencia, continuidad y sostenibilidad de la gestión permanente de la Educación Ambiental Integral.
- d) Generar consensos sociales básicos y fundamentales sobre los cuales establecer acuerdos temáticos y prioridades estratégicas y coyunturales, referidas a los contenidos de la Educación Ambiental Integral provincial en correspondencia con los establecidos en la normativa nacional vigente.
- e) Desarrollar a nivel provincial y con participación comunitaria, un estudio de percepción ambiental sobre las distintas audiencias destino, que permita establecer una línea de base orientada a ajustar la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral a la realidad del territorio, en referencia a las necesidades de implementación de la Educación Ambiental Integral.
- f) Fortalecer las capacidades de los Ministerios responsables de la implementación de la estrategia, a través de la profesionalización de los recursos humanos involucrados en la tarea mediante la capacitación y perfeccionamiento de grado y de postgrado.
- g) Fomentar un Repositorio Ambiental Virtual Provincial que contenga materiales en distintos formatos y experiencias en Educación Ambiental Integral y garantizando el libre acceso y consulta.
- h) Promover la más amplia difusión e información sobre la legislación ambiental nacional y provincial.

**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Pablo María Escobar**  
Diputado Leyes de  
Dirección Legislación  
GOBERNACION

**Lidia Elida CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

ARTÍCULO 6º: Compromiso con la Educación Ambiental Integral (EAI). La Provincia del Chaco se compromete con la Educación Ambiental Integral (EAI) como proceso que contribuye a la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural, buscando el equilibrio entre las dimensiones social, ecológica, política y económica en el marco de una ética que promueva una nueva forma de habitar nuestra casa común.

ARTÍCULO 7º: Autoridad de aplicación: El diseño y desarrollo de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEIA) corresponderá en forma conjunta y de acuerdo con sus competencias específicas al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

ARTÍCULO 8º: Competencia. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible será el encargado de establecer prioridades de la política ambiental provincial y de implementar la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEIA) en los ámbitos informal y no formal y el Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, tendrá la competencia y la facultad para implementar la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEIA) en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal, sometidos a su competencia específica.

ARTÍCULO 9º: Operatividad e integración: Créase la Coordinación Ejecutiva a los fines de implementar la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEIA), la que estará integrada por representantes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, cuyas autoridades se designarán por los instrumentos administrativos legales correspondientes, respetando la paridad de género. Dicha coordinación tendrá a su cargo hacer efectivas las prescripciones del artículo 5º de la presente ley mediante las siguientes acciones:

- a) Concertación de directrices, temáticas, prioridades y recursos que según lo prescripto en esta ley, sirvan al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEIA) y al diseño de planes y programas de alcance provincial y municipal para la educación ambiental de todos los ciudadanos y ciudadanas a través de los diferentes medios disponibles y asistan al diseño, actualización y adecuación curricular en todos los niveles de la educación formal.
- b) Desarrollo de un sistema integrado de líneas de acción, objetivos, indicadores, metas y su monitoreo; de alcance provincial y municipal que orienten y permitan evaluar la implementación de políticas educativo ambiental y actividades en todo el territorio provincial en todos los ámbitos (informal- incluyendo Tecnologías de Información y Comunicación y medios de comunicación no formal y formal).

Rubén Darío GARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

Las autoridades de la Coordinación Ejecutiva, serán alternadas, por los representantes del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**ARTÍCULO 10:** Creación: Créase la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental, en adelante se denominará (CEEPEA) en su integración respetará la paridad de género y la alternancia de sus autoridades.

Es deber de la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental (CEEPEA) generar los mecanismos pertinentes para el cumplimiento de la presente ley, a través de instancias de formulación y revisión periódica de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurando la gestión y concreción de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEAI) respetando y manteniendo las competencias diferenciadas, propias y respectivas de las autoridades de aplicación y los vínculos con gobiernos municipales.
- b) Implementación efectiva y gestión transversal e integral de la Educación Ambiental (EAI) en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial que contribuya a renovar permanentemente el sistema educativo. Que deberá incluir:
  1. Dispositivos de acompañamiento y asesoramiento a las instituciones educativas para generar estrategias de reorganización en lo que refiere a la gestión pedagógico-didáctica-curricular y socio-comunitaria y lograr efectividad en la incorporación no sólo curricular sino cultural en todo el sistema formal.
  2. La promoción e implementación de instancias de formación docente inicial, permanente y en servicio a través de la formulación de un programa específico de Educación Ambiental Integral para docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.
  3. La revisión y actualización de la currícula en Educación Ambiental Integral.
- c) Incorporación de lineamientos teóricos y metodológicos sobre educación ambiental integral en la formación científica, tecnológica y técnica desde un enfoque en las ciencias sociales y la formación ciudadana.

**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Patricio Martín Traxindó**  
Jefe Departamento Leyes y  
Educación y Cooperación  
GOBERNACIÓN

**Lidia Elida CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

- d) Articulación con la estrategia nacional para la sustentabilidad en las universidades argentinas para la promoción de actividades de investigación, extensión, desarrollo e innovación en la protección y conservación ambiental.
- e) Capacitación de los agentes de la administración pública provincial y municipal y asistencia técnica a los sectores gubernamentales que así lo requieran para el desarrollo de sus propios programas y proyectos en el marco de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEAI) conforme con lo dispuesto en la ley nacional 27.592 "Ley Yolanda".
- f) Elaboración y publicación de materiales de Educación Ambiental Integral gratuitos destinados a todos los segmentos de la ciudadanía en los soportes disponibles y apropiados, de acuerdo con los principios establecidos en la presente ley y en la ley nacional 25.831 -de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental-.
- g) Requerimiento de información a gobiernos municipales para la identificación e intervención conforme con las necesidades, intereses y prioridades territoriales.
- h) Promoción y contribución al fortalecimiento de las acciones de la sociedad civil y la sociedad civil organizada, que incluyan la Educación Ambiental Integral entre sus finalidades y posibiliten su participación en la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEAI).
- i) Divulgación amplia y con regularidad de la información y el conocimiento que el proceso de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEAI) genere en las distintas instancias involucradas.
- j) Desarrollo de políticas de comunicación social educativa a fin de fortalecer la conciencia ambiental en todos los sectores de la población a través de los medios de comunicación públicos y privados.
- k) Incentivo y difusión, a través de los medios de comunicación masiva, de programas y campañas de información acerca de temas relacionados con el ambiente.

**Rubén Darío CAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Partido Unión Progresista  
del Poder Legislativo  
del Poder Legislativo  
del Poder Legislativo

**Lidia Elida CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

- l) Promoción y oferta de capacitaciones a periodistas, comunicadores y comunicadoras revalorizando el rol social que tienen en la construcción de una ciudadanía ambiental responsable que contribuya a la transición justa hacia un modelo de desarrollo sostenible.
- m) Generar informes sobre los avances de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEAI) para presentar ante el Poder Legislativo y la ciudadanía.

**ARTÍCULO 11: Consejo Provincial Ambiental:** Establécese que el Consejo Provincial del Ambiente en adelante se denominará (COPROA), actuará como Consejo Consultivo Ad honorem, cuya función será la de asistir a la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental (CEEPEA).

**ARTÍCULO 12: Derecho a la información:** Garantízase en todas las políticas, acuerdos y acciones derivadas de la presente ley, el respeto de los derechos al acceso a la información ambiental, participación en la toma de decisiones ambientales, acceso a la justicia en asuntos ambientales, promoción de defensores ambientales y fortalecimiento de las capacidades de cooperación.

**ARTÍCULO 13: Implementación:** Créase un área programática y específica para la implementación de la Educación Ambiental Integral (EAI) que sustanciará la institucionalización y financiamiento para dar cumplimiento a la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral (EPEAI). Dicha área estará compuesta por recursos humanos, materiales, programas de trabajo y presupuesto dependiente de cada uno de los Ministerios intervinientes.

**ARTÍCULO 14: Financiamiento:** La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Jurisdicción 45: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible según la naturaleza presupuestaria.

**ARTÍCULO 15: Reglamentación:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

**ARTÍCULO 16°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Micheli Arrazabal  
Cesa Diputado Legos a/c  
Dirección Legislación  
GOBERNACIÓN

Rubén Darío CAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



Lidia Elida CUESTÁ  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.20 12:14:51 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2224-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 25 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AUSENCIA DEL MINISTRO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA Y EMPLEO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-18101-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo Sebastián Lifton se ausentará de sus funciones, a partir del día 26 de septiembre y hasta el día 02 de octubre inclusive, del corriente año;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos, resulta procedente encomendar la firma y atención del despacho del citado Ministerio, disponiendo la funcionaria que cumplirá tales fines;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Encomiéndase a la señora Ministra de Seguridad y Justicia Dra. Gloria Beatriz Zalazar, en forma transitoria, a partir del día 26 de septiembre y hasta el día 02 de octubre inclusive del corriente año, la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.26 12:15:03 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2230-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 26 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-15062-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Natalia Evelin Valiente, CUIL N° 27-40174832-1, domiciliada en calle 26 y 39 – Barrio Matadero N° 0, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Maikol Jonathan Britez, CUIL N° 20-57952013-3, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad Celiaca, debe realizarse estudios médicos para acceder a una cirugía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, compra de materiales de construcción, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Natalia Evelin Valiente, CUIL N° 27-40174832-1, domiciliada en calle 26 y 39 – Barrio Matadero N° 0, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Maikol Jonathan Britez, CUIL N° 20-57952013-3, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad Celiaca, debe realizarse estudios médicos para acceder a una cirugía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, compra de materiales de construcción, conforme lo avala documentación aportada.

**Artículo 3°:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.20 10:34:59 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2232-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 26 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E3-2019-28257-A, E2-2022-10361-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de Sentencia Judicial N° 6 de fecha 7 de febrero de 2020, de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, dictada en los autos caratulados: “González de Lera María Cecilia c/ Provincia del Chaco s/ Amparo”, Expte N° 1831/18-1-C, que desestima la acción de amparo, revocándose la medida dispuesta por el tribunal primigenio;

Que en ese sentido y considerando que oportunamente se autorizó, en carácter provisorio a partir de la Liquidación de haberes del mes de octubre del 2019 de la señora María Cecilia González de Lera, DNI N° 22.327.054, la incorporación de la Bonificación por Dedicación, concepto 142, consistente en el ciento veinte por ciento (120%) y la Bonificación por Incompatibilidad, concepto 210, consistente en el cincuenta por ciento (50%) del Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo, del cargo de la citada agente, corresponde dejar sin efecto dicha medida a partir de la liquidación de haberes del mes de octubre de 2019, a fin de dar cumplimiento efectivo a la resolución notificada al Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que asimismo corresponde ordenar el recupero de lo percibido efectivamente en carácter provisorio por la señora María Cecilia González de Lera, DNI N° 22.327.054, desde el mes de octubre de 2019 hasta la fecha de efectiva percepción de dichos beneficios;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin presentar objeciones; la Dirección

General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 546/22, considerando viable la medida propiciada y la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 1606/22, prestando su conformidad;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 6 de fecha 7 de febrero de 2020, dictada en autos caratulados: "González de Lera María Cecilia c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte N° 1831/18-1-C, emanada de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala Cuarta.

**Artículo 2º:** Déjase sin efecto en su totalidad la liquidación provisoria de haberes autorizada a la señora María Cecilia González de Lera, DNI N° 22.327.054, mediante Sentencia Judicial, desde el mes de octubre de 2019 por la que se incorpora la Bonificación por Dedicación, concepto 142, consistente en el ciento veinte por ciento (120 %) y de la Bonificación por Incompatibilidad, concepto 210, consistente en el cincuenta por ciento (50%) del Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo, del cargo de la citada agente, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a practicar la planilla pertinente y descontar en la proporción legal que corresponda, de los haberes de la señora María Cecilia González de Lera, DNI N° 22.327.054, agente de planta permanente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, el importe liquidado efectivamente desde el mes de octubre de 2019 y hasta la fecha de efectiva percepción de los beneficios, correspondiente al concepto 142, Bonificación por Dedicación y al concepto 210, Bonificación por Incompatibilidad, conforme a la Sentencia emanada de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala Cuarta y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022-09-26 10:36:58 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2235-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 26 de Septiembre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-731-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de veintidós (22) gabinetes completos, veintidós (22) monitores de 20", veintidós (22) estabilizadores - Ups, cuatro (4) Notebook de 16,6" y seis (6) impresoras multifunción, destinados a las diferentes delegaciones de trabajo del interior del Chaco, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto estimado de pesos cuatro millones cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos (\$ 4.042.662);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de veintidós (22) gabinetes completos, veintidós (22) monitores de 20", veintidós (22) estabilizadores – Ups, cuatro (4) Notebook de 16,6" y seis (6) impresoras multifunción, destinados a las diferentes delegaciones de trabajo del interior del Chaco, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto estimado de pesos cuatro millones cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos (\$ 4.042.662).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Trabajo.
- Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- Departamento de Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Gabinete Informático del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11 - Fondo Multa 12721 - programa 30 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de veintidós (22) gabinetes completos, veintidós (22) monitores de 20", veintidós (22) estabilizadores - Ups, cuatro (4) Notebook de 16,6" y seis (6) impresoras multifunción, destinados a las diferentes delegaciones de trabajo del interior del Chaco, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatro millones cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos (\$ 4.042.662). El precio del pliego será de pesos un mil (\$ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
 Licitación Pública N°: .....  
 Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación del comprobante original en la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán una vez notificada la orden de compra, previa coordinación y según especificaciones provistas por la Subsecretaría de Trabajo.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, Carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 15: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 16: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 19: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y Sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones

establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas de los Productos

Renglón	Cantidad	Descripción	Características Técnicas
1	Veintidós (22)	Equipo de pc de escritorio	Intel Core quince (i5) procesador. Ocho (8) GB de memoria RAM. Motherboards Asus/Gigabyte/similar. Disco SSD (solido) de 480 GB. Lector de Memorias USB 23 en 1. Fuente de 500 Watts o superior reales. Placa de Red 10/100/1000. Soporte SATA Raid. Dos (2) puertos USB Frontales y seis (6) USB traseros. Parlantes, teclado, mouse óptico. Garantía doce (12) meses.
2	Veintidós (22)	Monitor led 20"	Monitor 20": Tiempo de respuesta no mayor a 5 ms. Brillo no inferior a 200 cd/m2. Relación de contraste no menor de 600:1. 16,7 millones de colores. Alimentación eléctrica de 200V-50HZ. Certificación de que el producto presenta ventajas ambientales en el diseño, producción uso de la energía y/o reciclaje, emitido por organismos internacionales. Ej.: EnergyStar. Deberá cumplir con la norma "ISO 13406-2 - Clase I" (es decir cero pixeles fallados de cualquier tipo). Tecnología LED. Tipo Wide. Resolución mínima 1366x768. Puertos incorporados Puerto HDMI - VGA (D-SUB 15). Deseable: Sin necesidad de transformadores externos. Con los cables correspondientes de alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso. Garantía mínima por doce (12) meses.
3	Cuatro (4)	Notebooks	Procesador Intel® Core™ i5 última generación Memoria (RAM): 8GB expandible a futuro Disco SSD de 480 GB Lector de Memorias: 9 en 1 Pantalla WLED HD de 15.6" Gráficos: Intel HD Graphics Resolución: 1366 x 768 WiFi, Bluetooth Cámara web HD, HDMI Sistema Operativo Windows 10 original 64 - Garantía: Un (1) año.
4	Veintidós (22)	Estabilizadores Ups	UPS de 800 Watts con autonomía de quince (15) minutos o superior para el equipo computacional. Garantía: seis (6) meses a un (1) año.
5	Seis (6)	Impresoras multifunción	Se sugiere que posea tecnología tipo HP LaserJet Pro M404dw. Garantía: un (1) año.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2236-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 27 de Septiembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2022-6273/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 3770/22 del Instituto de Cultura del Chaco, a través del cual se aprobó el presupuesto correspondiente a la realización de la “36° Fiesta Nacional del Teatro”, la que se llevará a cabo en la Provincia del Chaco a partir del 29 de septiembre y hasta al 6 de octubre de 2022;

Que dicho evento, es organizado por el Instituto Nacional del Teatro (INT) y el Instituto de Cultura del Chaco, siendo el encuentro de teatro independiente más importante del país en dicha disciplina artística, el cual contará con más de 32 espectáculos pertenecientes a 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinados al público en general, con talleres, charlas y conversatorios, donde más de 10 espacios culturales provinciales, permitirán la participación y el trabajo en conjunto;

Que en tal sentido ha sido declarado de interés cultural por Resolución N°3307/2020 del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, destacándose entre sus objetivos: Promover el teatro en la región NEA y alrededores, -Fomentar la circulación de obras de todo el país garantizando el derecho a la cultura para todas y todos los habitantes de la Provincia del Chaco, -Alcanzar y fortalecer a una nueva generación de público teatral, la cual se interese activamente y construya a partir del bien común, -Impulsar la participación del Sector Público, propiciando redes de producción cultural que permitan revalorizar la identidad cultural de nuestra provincia, -Crear ámbitos de debate, foros, conversatorios, con el fin de construir y reafirmar la labor teatral nacional;

Que a los efectos de la realización de la “36° Fiesta Nacional del Teatro”, resulta necesario contar con un presupuesto estimado de pesos cincuenta y cinco millones (\$

55.000.000), cuyos fondos son provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI) y el Instituto de Cultura de la Provincia, de acuerdo a lo aprobado por la Resolución N° 3770//22 del citado organismo;

Que han tomado la intervención que les corresponde, la Dirección de Planificación Sectorial y el Departamento Asuntos Jurídicos dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 992/22, todos sin formular reparos;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**


**Artículo 1º:** Ratifícase en todos sus términos, la Resolución N° 3770/22 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, a través del cual se aprobó el presupuesto correspondiente a la realización de la "36° Fiesta Nacional del Teatro", el que se llevará a cabo en la Provincia del Chaco a partir del 29 de septiembre al 6 de octubre de 2022, cuya copia digital forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 3º:** Encuádrese la presente medida, en las disposiciones dispuestas en de las Leyes Nros 1225-E, 1690-E y 1092-A-de Administración Financiera(tv)-Artículo 133-apartados h) m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N° 460/21, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigente.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores/tras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley nº 3473 - A

RESISTENCIA, 20 de septiembre de 2022.

**VISTO:**  
La Ae-E-34- 2022- 6076 y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, por medio de la mencionada Actuación Simple, el Vocal del ICCH solicita la Aprobación del Presupuesto de la 36° Fiesta Nacional del Teatro, a llevarse a cabo en la Provincia del Chaco del 29 de septiembre al 6 de octubre del corriente año, declarada de Interés Cultural por Res N° 3307/22 del ICCH

Que, es el encuentro de teatro independiente más importante del país y es organizada por el Instituto Nacional del Teatro (INT) en congestión con el Instituto de Cultura del Chaco.

Que el objetivo de esta Fiesta es:

- Promover el teatro en la región NEA y alrededores
- Fomentar la circulación de obras de todo el país garantizando el derecho a la cultura para todas y todos los habitantes de la provincia del Chaco
- Alcanzar y fortalecer a una nueva generación de público teatral, la cual se interese activamente y construya a partir del bien común.
- Impulsar la participación del sector público, propiciando redes de producción cultural que permitan revalorizar la identidad cultural de nuestra provincia.
- Crear ámbitos de debate, foros, conversatorios, con el fin de construir y reafirmar la labor teatral nacional.

Que, se vivirán 8 días del evento Federal, más importante de esta disciplina artística, con más de 32 espectáculos pertenecientes a 23 provincias de nuestro país más CABA, destinadas a público en general, con talleres, charlas y conversatorios, donde más de 10 espacios culturales provinciales tendrán la oportunidad de participar y trabajar en conjunto.

Que, para la realización de la 36° Fiesta Nacional del Teatro, es necesario contar con un presupuesto estimado de Pesos: cuarenta y cinco millones ( \$ 55.000.000.-), con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones ( CFI ) quince millones ( \$ 15.000.000.-) ; y propios cuarenta MILLONES ( \$ 40.000.000.-) según lo detallado en planilla anexa I, que forma parte del presente instrumento legal, que cuenta con las intervenciones pertinentes y fuera aprobado por la Presidencia del organismo en e parte N° 02 (dos) .

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° APROBAR** el Presupuesto correspondiente a la 36° Fiesta Nacional del Teatro estimado en Pesos: cincuenta y cinco millones ( \$ 55.000.000.-), con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones ( CFI ) pesos: quince millones ( \$ 15.000.000.-) ; y propios pesos: cuarenta millones ( \$ 40.000.000.-) cuyo detalle de gastos se encuentra en planilla anexa I, que forma parte del presente instrumento legal, aprobado por la Presidencia del organismo en E- parte N° 02 (E parte N° dos ), conforme con lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2° DAR** al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quien corresponda y archivar. -

**RESOLUCION N° 3770/2022-ICCH-**




Prof. Francisco Romano  
PRESIDENTE  
Instituto de Cultura  
de la Provincia del Chaco



2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores/tras esenciales y frilecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley nº 3473 - A  
**PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCION N° 3770/2022-ICH-**

**PRESUPUESTO 36° Fiesta Nacional del Teatro**

DETALLE	Fondos CFI \$	Fondos Provincia \$
Alimento	15.000.000.-	9.000.000.-
Transporte		10.800.000.-
Alojamiento		20.200.000.-
SUBTOTAL	15.000.000.-	40.000.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>55.000.000.-</b>

La presente planilla anexa asciende a la suma de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000.-)



Prof. Francisco Romero  
 PRESIDENTE  
 Instituto de Cultura  
 de la Provincia del Chaco

**SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS**  
 Ministro  
 Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

**ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA**  
 Vicegobernadora  
 Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2237-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 27 de Septiembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ICCH-JUEGOS EVITA 2022.-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2022-5653/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Cultura del Chaco tramita la ratificación de la Resolución N° 2404/22-ICCH, a través de la cual aprueba el presupuesto correspondiente a las distintas instancias de Los Juegos Culturales Evita 2022, actividad cuya Convocatoria fuera aprobada y declarada de Interés Cultural por Resolución N° 2266/22 del aludido Instituto;

Que Los juegos Culturales Evita forman parte de un programa nacional que se viene desarrollando de manera ininterrumpida desde el año 2006, con la participación plural, amplia y diversa, de adolescentes, jóvenes, adultos y adultas mayores, en todo el territorio nacional;

Los Juegos Culturales Evita 2022, forman parte de los programas del Instituto de Cultura del Chaco, denominados: “Diversidad Colectiva”, que apunta a fomentar la participación de las juventudes y de las personas adultas mayores desde espacios libres basados en el respeto a las diversidades; y el de “Territorio Cultural”, que promueve la participación comunitaria en propuestas culturales a lo largo y ancho de todo el territorio provincial;

Que la presente edición lleva el lema “*Construyendo Diversidad Cultural*” y tendrá una modalidad de presentación mixta, alternando la virtualidad y la presencialidad, de acuerdo con lo establecido en el reglamento general para cada disciplina;

Que para la realización de las distintas instancias de Los Juegos Culturales Evita 2022, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos tres millones setenta y seis mil (\$ 3.076.000.-) el que fuera aprobado por la Presidencia del ICCH;

Que nada obsta a la ratificación de la Resolución N° 2404/22 del ICCH, en virtud a las intervenciones de los organismos técnicos que opinaron respecto del presente Decreto: el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del aludido Instituto, con reporte de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 974/22, con recomendaciones respecto de la debida documentación de gastos para su posterior rendición, las que fueron dadas a conocer al ICCH;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todos sus términos, la Resolución N° 2404/22 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, la que forma parte integrante del presente, mediante la cual se aprueba el presupuesto correspondiente a las distintas instancias de Los Juegos Culturales Evita 2022, actividad cuya Convocatoria fuera dispuesta y declarada de Interés Cultural, por Resolución N° 2266/22 del ICCH; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Autoñízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida, en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A, esta última, de Administración Financiera, en su Artículo 133- apartados h) m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N° 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores/esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3473 - A

RESISTENCIA, 11 de julio de 2022.

**VISTO:**

La AS-E-34- 2022- 2523 -A y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la mencionada Actuación Simple, el Responsable A/C del Dpto de Coordinación de Centros Culturales del ICCH solicita la Aprobación del Presupuesto de las distintas instancias de Los Juegos Culturales Evita Chaco 2022, actividad cuya Convocatoria fuera aprobada y declarada de Interés Cultural por Res N° 2286/22 del ICCH

Que Los juegos Culturales Evita forman parte de un programa nacional que se desarrolla de manera ininterrumpida desde el año 2006. Con miras a la participación plural, amplia y diversa, de adolescentes, jóvenes, adultos y adultas mayores, en todo el territorio nacional. Los Juegos forman parte de los programas del Instituto de Cultura del Chaco, Denominados: Diversidad Colectiva, que apunta a fomentar la participación de las juventudes y de las personas adultas mayores desde espacios libres basados en el respeto a las diversidades y el de Territorio Cultural, que promueve la participación comunitaria en propuestas culturales a lo largo y ancho de todo el territorio provincial.

Que, la presente edición lleva el lema "CONSTRUYENDO DIVERSIDAD CULTURAL" y tendrá una modalidad de presentación mixta, alternando la virtualidad y la presencialidad de acuerdo a lo establecido en el reglamento general para cada disciplina.

Que, para la realización de las distintas instancias Los Juegos Culturales Evita 2022, es necesario contar con un presupuesto estimado de Pesos: TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL (\$ 3.076.000.-) según lo detallado en planilla anexa I, que forma parte del presente instrumento legal, que cuenta con las intervenciones pertinentes y fuera aprobado por la Presidencia del organismo en e parte N° 5.

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1° APROBAR** el Presupuesto correspondiente a las distintas instancias de Los Juegos Culturales Evita 2022, es necesario contar con un presupuesto estimado de Pesos: TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL (\$ 3.076.000.-) según detalle de planilla anexa I, que forma parte del presente instrumento legal, aprobado por la Presidencia del organismo en e parte N° 05 (E parte N° cinco), conforme con lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2 °: DAR** al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quien corresponda y archivar. –

**RESOLUCION N° 2404/2022.-ICCH-**



Prof. Francisco Romero  
PRESIDENTE  
Instituto de Cultura  
de la Provincia del Chaco

 Instituto de Cultura  
CHACO TODAS LAS CULTURAS


 CHACO  
GOBIERNO DE EDOES

2022. Año de la memoria en homenaje a trabajadores/as, docentes/as y fallecidos/as motivo de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3473 - A

**PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCION N° 2404 /2022-ICH-**

**PRESUPUESTO JUEGOS EVITA CHACO 2022**

DETALLE	MONTO en \$
VIATICOS PROVINCIALES Y NACIONALES	\$1.826.000,00
COMBUSTIBLE Y OTROS GASTOS	\$200.000,00
HONORARIOS	\$300.000,00
IMPRESIONES CERTIFICADO Y IMPRENTA	\$90.000,00
ALIMENTOS PARA PERSONA EN INSTANCIA PROVINCIAL	\$360.000,00
GASTOS IMPREVISTO	\$300.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.076.000</b>

  
Francisco Romero  
Ministro de Cultura  
de la Provincia del Chaco

La presente planilla anexa asciende a la suma de PESOS: TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL. ( \$ 3.076.000.-)



SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.27 11:46:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2238-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 27 de Septiembre de 2022

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-11295-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento informático: veintiocho (28) PC para tareas administrativas, veinte (20) monitores de 19”, tres (3) escáneres, uno (1) disco duro, una (1) memoria RAM, cinco (5) pendrives, uno (1) disco rígido externo, cinco (5) mouses, cinco (5) teclados, tres (3) antenas receptoras WiFi, un (1) estabilizador UPS, y un (1) amplificador; para ser destinados al uso de agentes que realizan tareas administrativas en distintas oficinas, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, por un monto estimado de pesos tres millones setecientos treinta mil seiscientos cuarenta y seis (\$ 3.730.646,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento informático: veintiocho (28) PC para tareas administrativas, veinte (20) monitores de 19", tres (3) escáneres, uno (1) disco duro, una (1) memoria RAM, cinco (5) pendrives, uno (1) disco rígido externo, cinco (5) mouses, cinco (5) teclados, tres (3) antenas receptoras WiFi, un (1) estabilizador UPS, y un (1) amplificador; para ser destinados al uso de agentes que realizan tareas administrativas en diferentes oficinas, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, por un monto estimado de pesos tres millones setecientos treinta mil seiscientos cuarenta y seis (\$ 3.730.646,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

**Artículo 2º:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.
- Departamento Contrataciones de la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Tecnologías y Ciberseguridad.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>ros</sup>. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales – Programa 1, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamiento informático: veintiocho (28) PC para tareas administrativas, veinte (20) monitores de 19", tres (3) escáneres, uno (1) disco duro, una (1) memoria RAM, cinco (5) pendrives, uno (1) disco rígido externo, cinco (5) mouses, cinco (5) teclados, tres (3) antenas receptoras WiFi, un (1) estabilizador UPS, y un (1) amplificador; artículos destinados al uso de agentes que realizan tareas administrativas en varias oficinas, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos tres millones setecientos treinta mil seiscientos cuarenta y seis (\$ 3.730.646). El precio del pliego será de pesos un mil (\$1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, ciudad de Resistencia, el día ..... de ..... de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin

marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: ..... Fecha de apertura: .....Hora:.....
---

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto

al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación del comprobante original en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán una vez notificado la orden de compra, según especificaciones provistas por la Secretaría General de Gobernación, y detalle de distribución en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, Carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la Gobernación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y del Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 15: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares y Técnicas, debiendo ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 16: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante, a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva”.

**Artículo 18: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 19: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y Sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas, Técnicas y detalle de distribución**

Renglón	Cantidad	Destino	Descripción	Características Técnicas
1	9 unidades	Subsecretaría de Comunicación	<b>PC de escritorio:</b> CPU para tareas administrativas.	Garantía del equipo por 12 meses. Gabinete: Deberá ser de tamaño ATX. Fuente de alimentación: ATX 500W. Genérica. Mouse y teclado (Deberá ser en castellano tipo Qwerty expandido) con puerto de conexión USB. Unidad de procesamiento: AMD Ryzen 3 (3200 G) Nota "Modelo G" utiliza video Onboard o Intel core i3 (10ª generación). Memoria DDR4 con frecuencia mínima de 2400, 8 Gb. Disco Rígido: SSD240 Gb. Hdd 1 Tb, Placa madre: el Hardware no debe restringir la instalación de sistemas operativos (UEFI). Puertos incorporados: Placa de red Ethernet 10/100/1000 Mbit/s (Chipset integrado) Video hardware integrado a la placa madre con los siguientes puertos disponibles: HDMI; VGA. Sistema Operativo Versión OEM de Windows 10 Profesional (x64). Software de oficina: Libre de Office (opción recomendada por respetar formatos abiertos y su gratuidad) Antivirus: Gratuito.
2	1 unidad	Vicegobernación		
3	2 unidades	Dirección de Aportes Especiales		
4	6 unidades	Dirección Unidad de Recursos Humanos		
5	3 unidades	Subsecretaría de Legal y Técnica		
6	7 unidades	Dirección de Aeronáutica		
7	1 unidad	Subsecretaría de Comunicación	<b>Monitor:</b> Para tareas Administrativas	<b>Monitor 19". Garantía del equipo por 12 meses.</b> Características Generales: Tiempo de respuesta no mayor a 5 ms. Brillo no inferior a 200 cd/m2. Relación de contraste: no menor de 600:1.16,7 millones de colores. Alimentación eléctrica de 220V-50 HZ. Certificación de que el producto presenta ventajas ambientales en el diseño, producción, uso de la energía y/o el reciclaje emitido por organismos internacionales. Ej: Energy Star- Deberá cumplir con la norma "ISO 13406-2- Clase I"- (es decir cero (0) pixeles fallados de cualquier tipom) Tecnología Led. Forma de pantalla: Wide. Tamaño: Similar o superior a 18,5-19". Resolución mínima: 1366 X 768 o superior. Puertos incorporados: Puerto HDMI y VGA (D- sub15). Deseable. Sin necesidad de transformadores externos. Se proveerán los cables correspondientes para la
8	3 unidades	Vicegobernación		
9	3 unidades	Dirección de Aportes Especiales		
10	6 unidades	Dirección Unidad Recursos Humanos		
11	2 unidades	Subsecretaría de Legal y Técnica		
12	5 unidades	Dirección de Aeronáutica		

				alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.
13	2 unidades	Dirección de Aportes Especiales		De escritorio con alimentador automático de documentos (ADF) desde 2000 hasta 5000 páginas diarias. Garantía por 12 meses. Características: tipo de alimentación: alimentador ADF, tamaño de documento: Legal (216 x 356 mm), resolución óptica: 600 dpi (puntos por pulgadas), profundidad de bits: 8 bits (escala de grises), 24 bits (color), capacidad de ADF: 30 hojas. Velocidad de escaneo máximo aproximado: 20 PPM (páginas por minuto), volumen diario de escaneo máximo recomendado: Hasta 5000 páginas aprox. Compatibilidad sistemas operativos:- Windows – Linux, formatos de salida – PDF – PDF con capacidad de búsqueda – TIFF – JPG – RTF. Debe incluir:- Cables de conexión del equipo con la CPU. Cables de alimentación para la conexión a la red de suministro de energía eléctrica de 220V – 50 Hz. Software de instalación con licencia de uso perpetuo y todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del equipo. Manuales.
14	1 unidad	Dirección de Aeronáutica	<b>Escáner</b>	
15	1 unidades	Subsecretaría de Legal y Técnica	<b>Disco Solido</b>	Disco de Estado Solido 480 GB. Buena Calidad – Garantía 12 meses.
16	1 unidad	Subsecretaría de Legal y Técnica	<b>Memoria RAM</b>	Memoria RAM DDR4 8GB. Buena calidad. Garantía 12 meses.
17	5 unidades	Dirección de Aeronáutica	<b>Pendrivel</b>	Pendrivel 64 GB USB 3.0, Buena calidad. Garantía 12 meses
18	1 unidades	Dirección de Aeronáutica	<b>Disco rígido</b>	Para Pc disco duro interno 1TB Buena calidad. Garantía 12 meses
19	5 unidades	Dirección de Aeronáutica	<b>Mouse</b>	USB Óptico – Buena Calidad - Garantía 12 meses
20	5 unidades	Dirección de Aeronáutica	<b>Teclado</b>	USB Español – Buena Calidad. Garantía 12 meses
21	3 unidades	Dirección de Aeronáutica	<b>Wifi</b>	Antenas receptoras Wifi para PC - Buena calidad. Garantía 12 meses
22	1 unidad	Dirección de Aeronáutica	<b>Estabilizador UPS</b>	Estabilizador de Tensión 1000 VA – Buena calidad. Garantía 12 meses
23	1 unidad	Dirección de Aeronáutica	<b>Amplificador</b>	Amplificador Wifi. Buena calidad. Garantía 12 meses

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.27 11:48:58 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2239-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 27 de Septiembre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E52-2022-861-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de maíz, alfalfa y alimento balanceado para ganado menor y mayor, destinado a productores de diferentes organizaciones de la economía popular, a través del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 82/22, autorizado por Decreto N° 1639/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 82/22, sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Américo Ramón Barua, CUIT N° 20-10806952-0, en los renglones N°s. 1 y 2, por menor precio, y el renglón N° 3, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 385/22, efectuando observación la cual fue subsanada;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 82/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de maíz, alfalfa y alimento balanceado para ganado menor y mayor, destinado a productores de diferentes organizaciones de la economía popular, a través del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), a la oferta N° 1 del señor Américo Ramón Barua, CUIT N° 20-10806952-0, en los renglones N°<sup>os</sup>: 1 y 2, por menor precio, y el renglón N° 3, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a liquidar y abonar al señor Américo Ramón Barua, CUIT N° 20-10806952-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°<sup>os</sup>: 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 13 - actividad/Obra 3 - jurisdicción 58 - Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2241-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

**Referencia:** BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR MADRE DESAMPARADA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17717-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto N° 3437/19, a la señora Nancy Beatriz Gaitano, DNI N° 32.971.723, domiciliada en la localidad de Pampa del Infierno, por registrar trabajo como Personal de Planta Permanente –Activo- en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, conforme lo avala información proveniente del Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS) adjunto;

Que de acuerdo con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja por registrar trabajo como Personal de Planta Permanente –Activo- en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, la

Pensión Provincial por Madre Desamparada de la señora Nancy Beatriz Gaitano, DNI N° 32.971.723, a partir del 01 de junio de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° - inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022-09-26 10:08:23 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2242-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

**Referencia:** BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17707-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1125/80, al señor Ercelio Gómez, DNI N° 14.496.120, de la ciudad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1125/80, al señor Ercelio Gómez, DNI N° 14.496.120, de la ciudad de Resistencia, a partir

del día 01 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.28 10:47 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2243-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

**Referencia:** BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17708-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 650/94, a la señora Mercedes Isabel Valdéz, DNI N° 18.490.992, de la ciudad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 650/94, a la señora Mercedes Isabel Valdéz, DNI N° 18.490.992, de la ciudad de Resistencia, a partir del día 01 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo

5º, inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.20 22:16:13 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2244-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

**Referencia:** BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16935-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1745/19, a la señora Elisabet Rodríguez, DNI N° 36.810.391, de la localidad de Charata, por encontrarse suspendida por un período superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1745/19, a la señora Elisabet Rodríguez, DNI N° 36.810.391, de la localidad de Charata, a partir del día 01 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5°, inciso

c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022-09-20 22:18:16 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2245-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

**Referencia:** LICITACIONES

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-18371/Ae y E29-2022-8891/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición de insumos para impresión, destinados al Departamento de Reprografía de la Dirección de Documentación y Producción de Contenidos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos cuatro millones trescientos diez mil quinientos (\$ 4.310.500);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 334/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informando que existe con factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos para impresión, destinados al Departamento de Reprografía de la Dirección de Documentación y Producción de Contenidos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos cuatro millones trescientos diez mil quinientos (\$ 4.310.500).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Documentación y Producción de Contenidos.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Departamento Contrataciones Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 334/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Programa 1-Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I:****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1º: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos para impresión, destinados al Departamento de Reprografía de la Dirección de Documentación y Producción de Contenidos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2º: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º, se ha estimado en la suma de pesos cuatro millones trescientos diez mil quinientos (\$ 4.310.500). El precio del pliego será de pesos un mil (\$ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de 2022, a las.....horas.

**Artículo 4º: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6º: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

**Objeto: Adquisición de.....**  
**Licitación Pública N°: .....**  
**Fecha de apertura: .....Hora:.....**

**El sobre contendrá lo siguiente: (Los Pliegos y la Documentación anexa, deberán estar debidamente firmados y aclarados en todas sus páginas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7°: Modo de Cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

**Artículo 8º: Forma de Pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la recepción.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán una vez notificado la orden de compra, según especificaciones provistas por el Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología; en el Depósito que se encuentra ubicado por la calle 9 de Julio N° 715 -Resistencia-Chaco.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, Carga y descarga:**

A cargo del oferente, y en vehículos de reparto perfectamente habilitados.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posterior al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la Gobernación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 15: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 16: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 19: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y Sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II:

**Especificaciones Mínimas y Técnicas de los Equipos:**

<b>Ren glón</b>	<b>Descripción Técnica</b>	<b>Cantidad</b>
1	<u>Papel Obra</u> : de 80 gr.74x110 cm x 250 Hojas. Color blanco - Tipo Ledesma o Calidad equivalente.	100 Planchas
2	<u>Cartulina</u> : de 170 gr.74x110 cm x 125 Hojas. Color blanco - Tipo Hoja Ilustración.	50 Planchas
3	<u>Resma Oficio</u> : Cartulina de 180 gr.74x110 cm x 125 Hojas Color blanco.	50 Planchas
4	<u>Resma Oficio</u> : Cartulina de 180 gr.74x110 cm x 125 Hojas. Color Celeste.	50 Planchas
5	<u>Tinta Color para Duplicadora DP-J</u> : Sachet de Tinta duplic. DP-J 450 Duprinter Color Negro.	20 Sachet
6	<u>Tinta Color para Duplicadora RICOH JP</u> : Sachet de Tinta duplic. DD 5450 Type 500-Color Negro.	35 Sachet
7	<u>Master Tipo Duplo o Calidad Equivalente</u> : Rollo master duplicadora DD 5450 y DP-J 450.	50 Rollos
8	<u>Toner</u> : Tóner RICOH IM C2000-Color Tinta Negro.	8
9	<u>Toner</u> : Tóner RICOH IM C2000-Color Tinta Yellow.	8
10	<u>Toner</u> : Tóner RICOH IM C2000-Color Tinta Cian.	8
11	<u>Toner</u> : Tóner RICOH IM C2000-Color Tinta Magenta.	8

**Lugar de entrega:** En el Depósito ubicado por la Avenida 9 de Julio N° 715, Resistencia, Chaco. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.28 12:11:29 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2246-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-32926-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos y artículos de librería para las bibliotecas que conforman el subsistema bibliotecario chaqueño, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos diez millones novecientos tres mil novecientos treinta y nueve con veinte centavos (\$ 10.903.939,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 334/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 141/22 sin objeciones, ambas dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos y artículos de librería para las bibliotecas que conforman el subsistema bibliotecario chaqueño, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos diez millones novecientos tres mil novecientos treinta y nueve con veinte centavos (\$ 10.903.939,20); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2º:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** Establécese que la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera
- Dirección de Administración Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Dirección de Servicio Bibliotecario Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>ros.</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 334/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 6º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 18- Actividad/Obra 2- jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I:  
Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos y artículos de librería para las bibliotecas que conforman el subsistema bibliotecario chaqueño, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos diez millones novecientos tres mil novecientos treinta y nueve con veinte centavos (\$ 10.903.939,20). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N°145 – Resistencia, el día..... de..... de 2022, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus páginas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada; dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá éste aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma, en caso de ser adjudicada, se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- q) Presentar muestras de los renglones cotizados, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación del comprobante original, en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial -ATP- y/o Autoliquidación de sellos con su respectivo comprobante de pago, adjuntando constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán una vez notificada la orden de compra, según especificaciones provistas por el Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología; en el Depósito que se encuentra ubicado por la calle 9 de Julio N° 715 -Resistencia-Chaco.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito; en el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga, descarga:**

A cargo del oferente, y en vehículos de reparto perfectamente habilitados.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos, contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirlo al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho; de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II  
Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Resmas de oficio de 80 grs. 216 mmx356mm.	1008
2	Resma A4 de 80 grs. 210 mmx297mm.	1008
3	Cartulinas de colores de 45cmx60cm x 80 grs.	10.080
4	Cola vinílica de 1 Kg. Tipo Fortex.	1008
5	Tijeras multiusos 20 cm Papel / Cartón / Hojalata 8 PLG.	1008
6	Cintas de embalajes transparentes 48mm.x50mts.	2016
7	Biromes color azul. Tipo BIC.	5040
8	Biromes color negra. Tipo BIC.	5040
9	Papel afiche de colores 70cmx100 cm 65 grs.	6048
10	Abrochadora 21/6 Tipo Grap.	504
11	Cajas de broches para abrochadoras 21/6.Tipo Grap.	2016
12	Cinta de papel de 2 cm de espesor.	1008
13	Lápiz negro x 12 unidades.	504
14	Goma de pegar de 500 grs.	504

**Entrega:** Los productos se entregarán según especificaciones provistas por el Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología; en el Depósito que se encuentra ubicado por la calle 9 de Julio 715 -Resistencia-Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2247-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

**Referencia:** BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR MADRE DESAMPARADA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17714-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto N° 1612/16, a la Sra. Nancy Beatriz Caro, DNI N° 26.489.956, domiciliada en la localidad de Coronel Du Graty; por haber expirado las causales que justificó el otorgamiento de la misma;

Que de conformidad con el Artículo 11, inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja a partir del día 01 de abril de 2022, la Pensión Provincial por Madre Desamparada de la Sra. Nancy Beatriz Caro, DNI N° 26.489.956, otorgada mediante el

Decreto N° 1612/16, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11, inciso a) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuesto en los considerados precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.28 12:25:09 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2248-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-15074-Ae, E2-2022-1676-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, el señor José Luis Marquez, CUIL N° 23-18188741-9, domiciliado en Mz 34-Pc 31 S/N – Barrio Puerta del Sol, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Insuficiencia Renal Terminal, Dependencia de Diálisis Renal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor José Luis Marquez, CUIL N° 23-18188741-9, domiciliado en Mz-34 Pc 31 S/N – Barrio Puerta del Sol, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Insuficiencia Renal Terminal, Dependencia de Diálisis Renal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022-10-20 12:26:47 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2249-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-13498/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Francisca Luque, CUIL N° 27-31249022-1, domiciliada en calle Ángel La Gatta S/N, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Linfoma de Hodgking, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Francisca Luque, CUIL N° 27-31249022-1, domiciliada en calle Ángel La Gatta S/N, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Linfoma de Hodgking, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente Decreto, deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/2022.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022-09-28 12:27:51 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2250-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16494/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Aeronáutica, dependiente de Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo “B” N° 204-00000310 de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y uno con veinticinco centavos (\$ 499.041,25), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al señor Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 211/2020 y Decreto N° 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que obran intervenciones, de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todos dependientes de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del ministerio de Planificación, Economía e

Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" N° 204-00000310 de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y uno con veinticinco centavos (\$ 499.041,25), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 2°:** Encuádrese la contratación directa realizada en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, el Decreto N° 211/2020 y Decreto N° 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva Partida del Presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2251-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-9294-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Shirli Edelweis Sánchez, CUIL N° 27-35754973-1, domiciliada en Belgrano N° 546, de la localidad de La Leonesa, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su suegro Santos Isabelino Villanueva, CUIL N° 20-11318101-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Hemiplejía, Accidente Vascular Encefálico Agudo, no especificado como Hemorrágico o Isquémico, ACV Secular, Diabetes tipo II, HTA, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Shirli Edelweis Sánchez, CUIL N° 27-35754973-1, domiciliada en Belgrano N° 546, de la localidad de La Leonesa, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su suegro Santos Isabelino Villanueva, CUIL N° 20-11318101-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Hemiplejía, Accidente Vascular Encefálico Agudo, no especificado como Hemorrágico o Isquémico, ACV Secular, Diabetes tipo II, HTA, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2252-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16496/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo “B” N° 204-00000313, por la suma de pesos quinientos siete mil ochocientos treinta y ocho con noventa y siete centavos (\$ 507.838,97), de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles, destinado a distintas aeronaves pertenecientes al Estado Provincial;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al señor Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma Secheep Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01 211/2020 y 460/2021; en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Secheep Combustibles;

Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, de Administración, el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" N° 204-00000313, por la suma de pesos quinientos siete mil ochocientos treinta y ocho con noventa y siete centavos (\$ 507.838,97), correspondiente a la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves pertenecientes al Estado Provincial.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N° 3566/77(tv), 692/2001, 211/2020 y 460/2021; en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2253-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-16285-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la contratación de un (1) servicio de nutrición parenteral domiciliaria, por un período aproximado de seis (6) meses, destinado al paciente Cristian Ariel Rojas, DNI N° 26.521.699, con diagnóstico de Síndrome de Intestino Corto, el cual es atendido a través del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos nueve millones ciento treinta mil quinientos dieciocho (\$ 9.130.518);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un (1) servicio de nutrición parenteral domiciliaria, por un período aproximado de seis (6) meses, destinado al paciente Cristian Ariel Rojas, DNI N° 26.521.699, con diagnóstico de Síndrome de Intestino Corto, el cual es atendido a través del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos nueve millones ciento treinta mil quinientos dieciocho (\$ 9.130.518), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Nutrición del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°<sup>OS</sup>: 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 Fondo de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de nutrición parenteral domiciliaria, por un período aproximado de seis (6) meses, destinado al paciente Cristian Ariel Rojas, DNI N° 26.521.699, con diagnóstico de Síndrome de Intestino Corto, el cual es atendido a través del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos nueve millones ciento treinta mil quinientos dieciocho (\$ 9.130.518). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día.....de.....de 2022, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: ..... Fecha de apertura: ..... Hora: .....
---

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) el valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura,

con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán en forma mensual en el domicilio del paciente (Ver Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas) previa coordinación con la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**  
**Lugar y forma de entrega**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Nutrición Parenteral (NP): diariamente se deberá cubrir la siguiente prescripción: Valor Calórico Total: 2200 Kilocalorías. Volumen total: 2000 ml. Composición química: - Hidratos de Carbono: 336,5 gramos. - Proteínas: 100 gramos. - Lípidos: 62gramos. - Micronutrientes según RDA.	180 días

**Entrega:** En Rodríguez Peña N° 2585, Resistencia, Chaco. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Cada unidad deberá ser preensamblada en área estéril al momento de su elaboración y con cierre hermético que garantice su esterilidad. Asimismo, la bolsa deberá ser llenada en área bacteriológicamente controlada y ambiente presurizado de uso exclusivo para la preparación de dichas soluciones. La mezcla deberá ser preparada bajo campana de flujo laminar, sometida a filtración esterilizante final (excepto lípidos) con filtros correspondientes.

**Provisión de la NP:** se incluirá, en la oferta, el costo de las guías fotocoprotectoras y filtros de 1,2 micras (1 set cada 24 horas). Además, deberá incluir la provisión de bomba de infusión en comodato.

**Prestación del servicio:** el servicio se ejecutará en el domicilio particular del paciente, consignado en el Artículo 9º de este pliego, es decir desde el lugar de elaboración hasta el domicilio del paciente, la prestataria deberá tomar todos los recaudos logísticos para que la muestra llegue en las condiciones adecuadas de inocuidad y conservación de la cadena de frío.

**Identificación de las bolsas de NP:** Las bolsas deberán estar identificadas con etiquetas legibles en duplicado, de manera de anexar una de ellas a la historia clínica del paciente. Los datos consignados en la etiqueta serán: fecha de elaboración, fecha de vencimiento, nombre y apellido del paciente, nombre del médico que realiza la prescripción. Volumen de la mezcla, composición y vía de administración.

**Cotización:** La cotización se realizará por la totalidad del servicio a prestar considerando: provisión diaria ininterrumpida de la alimentación indicada para el paciente en cuestión, considerando todos los insumos necesarios para su administración, además de la asistencia

diaria ininterrumpida de profesional de Enfermería para conexión/ desconexión (dos horarios por día, considerando que la administración se realiza en forma cíclica) y la atención médica mensual. Todo el servicio debe realizarse, en todo momento, en el domicilio particular del paciente.

**Facturación:** La facturación se realizará mensualmente y se deberá presentar en la Dirección de Nutrición del Ministerio de Salud Pública, sita en Ex Sala 17 del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente. Las facturas se realizarán por triplicado, acompañadas de los remitos correspondientes a cada entrega realizada, los que deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El Ministerio de Salud Pública abonará las facturas dentro de los sesenta (60) días de recepción de la misma.

**Documentación respaldatoria:**

Con el fin de verificar el servicio recibido se deberán adjuntar, a la facturación, los remitos firmados por paciente o familiar responsable, como constancia de recepción conforme.

Asimismo, se adjuntará una planilla de registro mensual de visitas médicas y de enfermería, también firmadas por paciente o familiar responsable.

En la factura mensual deberá constar el período facturado, el precio unitario (diario) y precio total del período.

Todo otro sistema de facturación diferente al detallado en el presente pliego, deberá ser acordado entre las partes.

Los productos deben tener un período de aptitud de seis (6) meses, como mínimo, desde el momento de la entrega.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.20 13:58:29 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2255-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17704-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1206/87, a la señora Dalmacia Isabel Sosa, DNI N° 22.711.119, de la ciudad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un período superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1206/87, a la señora Dalmacia Isabel Sosa, DNI N° 22.711.119, de la ciudad de Resistencia, a partir del día 1 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo

5º, inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.20 12:57:55 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2256-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17706-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1125/80, al señor Ramón Saturnino Romero, DNI N° 14.361.137, de la ciudad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 1125/80, al señor Ramón Saturnino Romero, DNI N° 14.361.137, de la ciudad de Resistencia, a partir del día 1 de febrero de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo

5º, inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.20 13:58:47 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2257-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17716-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 351/21, al señor José Luis Ruiz, DNI N° 37.478.114, domiciliado en la localidad de Fuerte Esperanza, por registrar Trabajo como Personal de Planta Permanente –Activo- en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, conforme lo avala información proveniente del Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS) adjunto;

Que de acuerdo con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja por registrar trabajo como Personal de Planta Permanente –Activo- en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, la

Pensión Provincial por Invalidez del señor José Luis Ruiz, DNI N° 37.478.114, a partir del 01 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.20 13:59:26 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2258-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES - TÍTULOS DE PROPIEDAD INMUEBLE

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2009-135-E, actuación electrónica N° E2-2022-14392 -Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2433 del 23 de diciembre del 2013, rectificada por Disposición N° 060 del 4 de mayo de 2022, ratificada por Resolución N° 0623 del 4 de mayo de 2022, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Pablo Alberto Leonhardt, DNI N° 12.124.247, el predio constituido por la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Parcela 552, Circunscripción V (anterior denominación: subdivisión Parcela 513- Mitad Este Legua D Lote 29), Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 1236has 80as 92cas;

Que el informe de inspección realizado en fecha 19 de marzo de 2021 por parte de la Delegación Pampa del Infierno, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 164/21 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0678 de fecha 16 de mayo de 2022 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Pablo Alberto Leonhardt, DNI N° 12.124.247, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Coordinación; Regularización Dominial; Coordinación Administrativa; Regional Pampa del Infierno; los Departamentos Concesión de Tierra; Cuenta Corrientes y Liquidaciones; Títulos y Contratos, la Delegación Juan José Castelli, Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 249/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese la Resolución N° 678 de fecha 16 de mayo de 2022 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto y que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Pablo Alberto Leonhardt, DNI N° 12.124.247, del predio constituido por la Parcela 552, Circunscripción V (anterior denominación: subdivisión Parcela513- Mitad Este Legua D Lote 29), Zona D, Departamento General Güemes, con superficie de 1236has 80as 92cas en total.

**Artículo 2º:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2022- Año de la Memoria en homenaje a trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID- 8° Ley 3413-A

**0678**      **16 MAY 2022**

**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN**      **RESISTENCIA**

**VISTO:**

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "PABLO ALBERTO LEONHARDT S/ CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 552 - CIRCUNSCRIPCION V- DEPARTAMENTO 'DEPARTAMENTO GUEMES' EXPEDIENTE N° E'4-2003-135-E"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obran sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 552, Circunscripción V (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 513- Legua D Lote 29), Zona D, Departamento "General Guemes", con superficie de 1.238 has. 80 cc. 52 cas. en total- Mensura Practicada por el agrimensor nacional Reinado Abel Cuccio, Plano N° 8-122-03, Aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 18/11/2003;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Pablo Alberto LEONHARDT, argentino, Clase: 1956- D.N.I. N° 12.124.247- CUIT-CUIL 20-12124247-9, casado en primeras nupcias con Yolanda Arias, conforme a Resolución N° 2433 de fecha 23/12/2013, ratificada por Disposición N° 360 de 23/06/2014, ratificada esta por Resolución N° 2623 del 04/05/2022, todas en INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.

Que, obra el DICTAMEN N° 266 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 27/09/2021, emitido por la doctora Silvana Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$2.530.824,30)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 19/03/2021 realizada por el agente Ramón Taboada

Que, la Resolución N° 1180 de fecha 27/10/21 adolece de error material en cuanto al apellido del titular;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2613) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo.

Que, por lo expuesto precedentemente:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DEJASE sin efecto la Resolución N° 1180 de fecha 27/10/21, por detectarse error material en cuanto al apellido del titular.

**Artículo 2°:** DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Pablo Alberto LEONHARDT, argentino, Clase: 1956- D.N.I. N° 12.124.247- CUIT-CUIL 20-12124247-9, casado en primeras nupcias con Yolanda Arias, por la Parcela 552.

**Es Fidejante de Fidejante**



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Circunscripción V (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 513- Legua D Lota 29) Zona D, Departamento "General Güemes", con superficie de 1.236 has 50 as. 92 cas. en total - habiendo abonado la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.530.824,30) - Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 19/03/2021 realizada por el agente Ramón Taborda.-

ARTICULO 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) - Cumplimentado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor de causante.-

ARTICULO 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0678



EST. SILVANO WALCHER  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE COLONIZACION  
CUI: 271188916-8

Dra. Carolina...  
En Folio...  
INSTITUTO DE COLONIZACION

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.20 12:40:29 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2259-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES - TÍTULOS DE PROPIEDAD INMUEBLE

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2005-168-E, actuación electrónica N° E2-2022-14374 -Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1498/88, rectificada por Resolución N° 0226/02 y Disposición N° 002/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Juan Andrés Chazarreta, DNI N° 23.305.848, el predio constituido por la Parcela 61, Circunscripción IV, (antes denominación: Lote 52 Legua D) Zona E, Departamento Almirante Brown con superficie total de 2493has 29as 79cas 55dm<sup>2</sup>;

Que el informe de inspección, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 172/22 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0721 de fecha 24 de mayo de 2022 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Juan Andrés Chazarreta, DNI N° 23.305.848, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Coordinación; Regularización Dominial; Coordinación Administrativa; Regional Taco Pozo; los Departamentos Concesión de Tierra; Cuenta Corrientes y Liquidaciones; Títulos y

Contratos, la Delegación Juan José Castelli, Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 665/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución N° 0721 de fecha 24 de mayo de 2022 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Juan Andrés Chazarreta, DNI N° 23.305.848, del predio constituido por la Parcela 61, Circunscripción IV, (antes denominación: Lote 52 Legua D) Zona E, Departamento Almirante Brown con superficie total de 2493has 29as 79cas 55dm<sup>2</sup>.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2022- Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras eximiales y a fallecidos en combates de la  
epidemia COVID-19 -Juj 24/22-



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

0721

RESISTENCIA

24 MAY 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JUAN ANDRES CHAZARRETA S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 61 - CIRCUNSCRIPCION IV - DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE N° E14-2005-168 E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 61, Circunscripción IV, (Anterior Denominación: Lote 52 Legua D), ZONA E, Departamento ALMIRANTE BROWN, con superficie de 2493 has. 29 as. 79 cas. 55 dm<sup>2</sup> en total- Mensura Practicada por la agrimensora nacional Olga Z Cáceres de Sosa, Plano N° 1-26-97, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/26/97.

Que, resulta ADJUDICATARIO Don Juan Andrés Chazarreta, Clase: 1973- D.N.I. N° 23.305.848- CUIT-CUIL 20-23305848-4, casado en sus primeras nupcias con Gabriela Cristina Barboza, conforme a la Resolución N° 1498 de fecha 04/10/1988, rectificada por Resolución N° 0228 del 25/04/2002 y Disposición N° 002 del 07/01/2022 y ésta Ratificada por Resolución N° 0623 de fecha 04/05/22, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 172 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 13/04/2022, emitido por la doctora Sílvia Alejandra Reyes, y el doctor Eduardo Horacio Quiroz que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 135,06)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 15/04/2021 realizada por el agente Ramón Taboada.

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:

**Artículo 1°** DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Juan Andrés Chazarreta, Clase: 1973- D.N.I. N° 23.305.848- CUIT-CUIL 20-23305848-4, casado en sus primeras nupcias con Gabriela Cristina Barboza, por la Parcela Parcela 61, Circunscripción IV, (Anterior Denominación: Lote 52 Legua D), ZONA E, Departamento ALMIRANTE BROWN, con superficie de 2493 has. 29 as. 79 cas. 55 dm<sup>2</sup> en total, total habiendo abonado el precio total

*[Firma]*  
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Casta María Alejandra  
21 de Octubre de 2022  
1398-1398-1398



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

de la venta de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 135.06)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 15/04/2021 realizada por el agente Ramón Taboada;

Artículo 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2813).- Cumplimentado.- Rómbense los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Insurgimiento al Departamento Estado Legal y Departamento Titulos y Contratos a los efectos que correspondiera.-

RESOLUCION N° 0721

Dra. Carolina Gómez  
Act. Pro. Titulos y Contratos



Esc. SONEIRA ELENORA  
PRESENTE  
Instituto de Colonización

ES FOTOCOPIA FRENTE AL ORIGINAL  
Buenos Aires, 21 de Octubre de 2022

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2260-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES.

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1977-97-E, la actuación N° E2-2022-14400-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1323/17, rectificada por Disposición N° 0049/21, ratificada esta última por Resolución N° 0623/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de los señores Néstor Raúl Kronemberger, DNI N° 23.040.568 y Juan Ariel Kronemberger, DNI N° 28.400.519, el predio constituido por el Lote 5, Colonia Juan José Castelli (Nomenclatura Catastral: Chacra 1 Sección D Circunscripción VIII), Parcela 1 Chacra 60 Sección D Circunscripción VIII y Parcela 509 Circunscripción X (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 101 respectivamente), Departamento General Güemes, con superficie total de 466has. 88as. 22cas. 1917cm<sup>2</sup>, en condominio indiviso y en partes iguales;

Que el informe de inspección realizado en fecha 10 de marzo de 2021 por parte de la Delegación Juan José Castelli, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 164/21 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0727/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de los señores Néstor Raúl Kronemberger, DNI N° 23.040.568 y Juan Ariel Kronemberger, DNI N° 28.400.519, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial, General Administración de Tierras, los Departamentos: Concesión de la Tierra, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Denominaciones, Delegación Juan José Castelli, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 327/22; todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0727/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de los señores Néstor Raúl Kronemberger, DNI N° 23.040.568 y Juan Ariel Kronemberger, DNI N° 28.400.519, del predio constituido por el Lote 5, Colonia Juan José Castelli (Nomenclatura Catastral: Chacra 1 Sección D Circunscripción VIII), Parcela 1 Chacra 60 Sección D Circunscripción VIII y Parcela 509 Circunscripción X (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 101 respectivamente), Departamento General Güemes, con superficie total de 466has. 88as. 22cas. 1917cm<sup>2</sup>, en condominio indiviso y en partes iguales.

**Artículo 2º:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 Año de la Norma en homenaje a trabajadores y trabajadoras científicas y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" ley 2473-A

**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0727**  
RESISTENCIA, 26 MAY 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia en la causa caratulada: "NESTOR RAUL KRONENBERGER Y JUAN ARIEL KRONENBERGER/CORRESPONDIENTE ALLOTE 5 Y PARCELA 1- CIRCUNSCRIPCION VIII- PARCELA 509- CIRCUNSCRIPCION X- DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES". EXPEDIENTE N° E14-1977-97-E, y

CONSIDERANDO:

Que, trata sobre el predio fiscal que se identifica como Lote 5 Colonia Juan José Castelli (Nomenclatura Catastral: Chacra 1 Sección D Circunscripción VIII), Parcela 1 Chacra 60 Sección D Circunscripción VIII y Parcela 509 Circunscripción X (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 101 respectivamente), Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 456 has. 88 as. 22 cus. 1017 cm2, en condominio indiviso y en partes iguales- Manant: practicada por los Agrimensores Nacionales Hugo Arraga, Horacio R. Vallejos y Reinaldo Abel Cúcio, Planos N°s. 9-18-RE, 9-61-78 y 9-26-88, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha: 30/03/1930, 07/08/1978 y 23/09/1988.

Que, resultan ADJUDICATARIOS: Don Néstor Raúl KRONENBERGER, argentino, soltero, clase 1973- D.N.I. N° 23.040.568- CUIT-CUIL 23-23040568-9 y Don Juan Ariel KRONENBERGER, argentino, soltero, clase 1980- D.N.I. N° 28.400.519- CUIT-CUIL 20-28400519-9, conforme a la Resolución N° 1373 del año 2017, rectificada por Disposición N° 9049 del año 2021, ratificada esta por Resolución N° 0823 del año 2022, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.

Que, obra el DICTAMEN N° 164 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 29/05/2021, emitido por la doctora Silvana Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de la Causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.444,55). Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentados las obligaciones conforme la Inspección de fecha 10/03/2021 realizada por el agente Juan Carlos Vallejos;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2013) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo,

Que, por lo expuesto precedentemente:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a don Néstor Raúl KRONENBERGER, argentino, soltero, clase 1973- D.N.I. N° 23.040.568- CUIT-CUIL 23-23040568-9 y Don Juan Ariel KRONENBERGER, argentino, soltero, clase 1980- D.N.I. N° 28.400.519 - CUIT-CUIL 20-28400519-9, por el Lote 5 Colonia Juan José

**Fotocopia de Fotoropa**

Firma Manant  
C/1 Dirección de Asuntos Jurídicos  
Resistencia, 26 de Mayo de 2022



INSTITUTO DE COLONIZACION

Castelli: (Nomenclatura Catastral, Chacra 1 Sección D Circunscripción VIII), Parcela 1 Chacra 50 Sección D Circunscripción VIII y Parcela 508 Circunscripción X (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 101 respectivamente), Departamento "GENERAL GUEMES", con superficie de 466 has. 88 as 22 cas 1917 cm2, en condominio indiviso y en partes iguales, habiendo abonado la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.444,55)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y complementados las obligaciones conforme la inspección de fecha 10/03/2021 realizada por el agente Juan Carlos Vallejos -

ARTICULO 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentara el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913). - Cumplimentado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización. - Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

ARTICULO 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Titulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0727

Dra. Carolina Pérez  
Asesora Jurídica  
Substituto de Colón

SECRETARÍA DE ESTADO  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE COLONIZACION  
CALLE 25 DE MAYO 100  
5100  
TEL: 37-3194244-2

En Fección de Fotocopia

Rosa María Quiroga  
Asesora Jurídica  
Instituto de Colonización

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.20 12:42:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2261-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES.

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2010-432-E, la actuación N° E2-2022-14445-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0726/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de las señoras Lorena Soledad Czyruk, DNI N° 31.159.158 y Olga Beatriz Czyruk, DNI N° 34.041.306- CUIT-CUIL N° 27-34041306-2, en condominio indiviso y en partes iguales, el predio constituido por la Parcelas 132, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión 15- Legua C- Lote 3- Sección 1ª) y 127, Circunscripción III, (Anterior Denominación: Fracción Oeste- Parcela 10- Lote 10), Sección 1ª, ambas del Departamento Maipú, con superficie total de 853has. 41as. 31cas. 73dm<sup>2</sup>.;

Que el informe de inspección realizado en fecha 16 de marzo de 2021 por parte de la Delegación Tres Isletas, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 127/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0502/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de las señoras Lorena Soledad Czyruk, DNI N° 31.159.158 y Olga Beatriz Czyruk, DNI N° 34.041.306, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial, Regional Juan José Castelli, General Administración de Tierras, los Departamentos: Concesión de la Tierra, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Delegación Tres Isletas todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 488/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;


**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución N° 0502/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad, a favor de las señoras Lorena Soledad Czyruk, DNI N° 31.159.158, y Olga Beatriz Czyruk, DNI N° 34.041.306, en condominio indiviso y en partes iguales, del predio constituido por la Parcelas 132, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión 15- Legua C- Lote 3- Sección 1ª) y 127, Circunscripción III, (Anterior Denominación: Fracción Oeste- Parcela 10- Lote 10), Sección 1ª, ambas del Departamento Maipú, con superficie total de 853 has. 41as. 31cas. 73dm<sup>2</sup>.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2022. Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. - Ley 24314.

 **INSTITUTO DE COLONIZACIÓN** 0502  
RESISTENCIA, 13 ABR 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACIÓN de la Provincia, en la causa caratada: "LORENA SOLEDAD CZYRUK Y OLGA BEATRIZ CZYRUK S/CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 132 Y 127 - CIRCUNSCRIPCIONES V y III- DEPARTAMENTO "MAIFU" EXPEDIENTE N° E14-2010-432-E y eum., y

CONSIDERANDO:

Que, obran sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 132, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión 15- Legua C Lote 3 Sección 1º) y Parcela 127, Circunscripción III, (Anterior Denominación: Fracción Oeste Parcela 10, Lote 10), Sección 1º, ambas parcelas del Departamento "Maifú" en condominio indiviso y en partes iguales, con superficie de 853 has. 41 ca. 31 cda, 73 Dm 2 en total- Mensuras: Praticada por los agrimensores nacionales Alfredo Francisco Gilardi, Luis Oscar Hidalgo y José Luis Pila, Planos N°s. 13-21-91 y 13-3-04, aprobadas por la Dirección Provincial de Catastro en fechas: 08/04/1992 y 21/10/2004;

Que, resultan ADJUDICATARIAS: Doña Lorena Soledad CZYRUK, argentina, soltera, Clase: 1984- D.N.I. N° 31.159.158- CUIT-CUIL N° 23-31159158-4 y Doña Olga Beatriz CZYRUK, argentina, soltera, Clase: 1996- D.N.I. N° 34.041.306- CUIT-CUIL N° 27-34041306-2, conforme a la Resolución N° 0726 de fecha 30/07/2021, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 127 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 28/03/2022, emitido por la doctora Silvana Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de la venta de CINCO CENTAVOS DE PESO (\$ 0,05) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha marzo/2021 realizada por los agentes Pablo Rodríguez y Mario Cáceres;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: DECLARENSE** cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORQUESELE a: Doña Lorena Soledad CZYRUK, argentina, soltera, Clase: 1984- D.N.I. N° 31.159.158- CUIT-CUIL N° 23-31159158-4 y Doña Olga Beatriz CZYRUK, argentina, soltera, Clase: 1996- D.N.I. N° 34.041.306- CUIT-CUIL N° 27-34041306-2, por la Parcela 132, Circunscripción V

**Es Fotocopia de Fotocopia**



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

(Anterior Denominación: Subdivisión 15- Legua C Lote 3 Sección 1ª) y Parcela 127, Circunscripción III, (Anterior Denominación: Fracción Oeste Parcela 10-Lote 10), Sección 1ª, ambas parcelas del Departamento: "Malipú", en condominio indiviso y en partes iguales, con superficie de 853 has. 41 as. 31 cas. 73 Dm.2 en total, habiendo abonado el precio total de la venta de CINCO CENTAVOS DE PESO (\$0,05) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha marzo/2021 realizada por los agentes Pablo Rodríguez y Mario Cáceres.-

**Artículo 2º:** POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913).- Complimentado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

**Artículo 3º:** Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0502



En Fotocopia se Fotocopia

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA

Vicegobernadora

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2263-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2022-3496-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N° 1752/15 se hizo extensiva la Bonificación Fondo Especial para el personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, y en el Artículo 2° del mismo, se estableció que "...el beneficio se otorgará en las mismas condiciones regladas para el Ministerio de Infraestructura y Servicios...";

Que por Ley N° 1967-A, se creó una Bonificación Especial para el personal de planta permanente del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, cuya base de cálculo fue modificada por Decreto N° 2004/21;

Que en tal virtud, resulta necesario actualizar la base de cálculo de la Bonificación Especial de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, contemplada en la Ley N° 1967-A;

Que el presente trámite cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, y han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que a partir del 01 de julio de 2022, la base de cálculo de la Bonificación Especial dispuesta por Ley N° 1967-A para el personal de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, será equivalente al cien por ciento (100%) de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 11 del Escalafón General- Ley N° 196-A.

**Artículo 2º:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, deberán imputarse a la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de gasto.

**Artículo 4º:** Refrendase el presente instrumento legal en acuerdo general de ministros, y elévese ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su ratificación legislativa.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Chaco del Chaco  
Date: 2022.10.20 10:56:43 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2264-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022- 5360-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1542/21 se estableció, a partir del 01 de septiembre del 2021, para la Bonificación Especial destinada al personal que presta servicio efectivo en las jurisdicciones 34- Instituto de Cultura, 42- Instituto de Turismo, y 48- Instituto del Deporte, un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de la categoría 3- apartado c)- grupo 4, de la escala correspondiente al Escalafón General- Ley N° 196-A;

Que posteriormente, por Decreto N° 1588/22, se modificó dicha base de cálculo, estableciéndose que a partir del 1 de septiembre de 2022 la Bonificación Especial sería el equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de la categoría 3- apartado c)- grupo 7 de la escala del Escalafón General- Ley N° 196-A;

Que es preciso revalidar las tareas especiales realizadas en las jurisdicciones citadas, propiciando en tal sentido una modificación del concepto en base al cual se calcula y liquida la suma remunerativa y no bonificable de la referida Bonificación Especial, a fin de que resulte ecuánime y se ajuste a la actual estructura y contexto administrativo y funcional de cada una de las jurisdicciones mencionadas;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, y cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, corresponde

el dictado del presente Decreto, el que será refrendado en acuerdo general de ministros, y deberá remitirse a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase la base de cálculo correspondiente a la Bonificación Especial de las jurisdicciones 34- Instituto de Cultura, 42- Instituto de Turismo, y 48- Instituto del Deporte, la cual se calculará de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

a) A partir de octubre de 2022: Cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 8 del Escalafón General- Ley N°196 A.

b) A partir de diciembre de 2022: Cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 9 del Escalafón General- Ley N°196 A.

c) A partir de febrero de 2023: Cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 10 del Escalafón General- Ley N°196 A.

**Artículo 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de las jurisdicciones 34- Instituto de Cultura, 42- Instituto de Turismo, y 48- Instituto del Deporte, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** El presente instrumento legal, será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su correspondiente ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Cátedra de Turismo  
Date: 2022.09.29 10:57:34 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2265-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-5366-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que, en el caso del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se ha continuado con las negociaciones sectoriales entre los representantes y/o delegados de los distintos sectores de trabajo del citado organismo, consensuando arreglos sectoriales que permitan modificar la base de cálculo para las bonificaciones y/o fondos que perciben los agentes de ese Ministerio;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, y cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros, y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir del 1 de agosto de 2022, el Fondo Estímulo de la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, previsto en las Leyes N° 2968-F y N° 3108-A- y el Decreto N° 2677/21, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 11 del Escalafón General- Ley N° 196-A, más las suma fija de pesos tres mil (\$3.000).

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir del 1 de noviembre de 2022, el Fondo Estímulo de la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, previsto en las Leyes N° 2968-F y N° 3108-A-, y el Decreto N° 2677/21, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 11 del Escalafón General- Ley N° 196-A, más las suma fija de pesos seis mil (\$6.000).

**Artículo 3°:** Establécese que, a partir del 1 de diciembre de 2022, el Fondo Estímulo de la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, previsto en las Leyes N° 2968-F y N° 3108-A-, y el Decreto N° 2677/21, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 11 del Escalafón General- Ley N° 196-A, más las suma fija de pesos ocho mil (\$8.000).

**Artículo 4°:** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Cátedra de Turismo  
Date: 2022.09.29 10:58:43 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2266-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-5370-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N° 4515/19, se creó la Bonificación por Responsabilidad Funcional para el personal de planta permanente y/o adscripto que preste servicio efectivo en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción 2- actual Secretaría General de Gobernación;

Que en el marco de la política salarial sectorial promovida por el Poder Ejecutivo Provincial y acordada con los trabajadores del sector, deviene necesario otorgar una suma fija en dos tramos, la que tendrá carácter de remunerativa y no bonificable, y no estará afectada a los porcentajes asignados al cargo de revista de los agentes, establecidos en la Planilla Anexa al Decreto 4515/19;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; las

Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda y cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establecese que a partir del 1 de agosto de 2022, el concepto 47-Responsabilidad Funcional, creada mediante Decreto N° 4515/19, destinada al personal de planta permanente y/o adscripto que preste servicio efectivo en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, será equivalente a la base de cálculo del sueldo básico del cargo de revista de cada agente, aplicándose el porcentaje que se detalla en la Planilla Anexa al Decreto 4515/19, más la suma adicional de carácter remunerativa y no bonificable, de pesos seis mil (\$6.000).

**Artículo 2º:** Establecese que a partir del 1 de diciembre de 2022, el concepto 47-Responsabilidad Funcional, creada mediante Decreto N° 4515/19, destinada al personal de planta permanente y/o adscripto que preste servicio efectivo en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, será equivalente a la base de cálculo del sueldo básico del cargo de revista de cada agente, aplicándose el porcentaje que se detalla en la Planilla Anexa al Decreto 4515/19, más la suma adicional de carácter remunerativa y no bonificable, de pesos doce mil (\$12.000).

**Artículo 3º:** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Cátedra de Turismo  
Date: 2022.09.29 10:59:34 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2267-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-34619-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Servicio Bibliotecario, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propicia la modificación parcial del Artículo 2° del Decreto N° 53/11, a través del cual se creó el Fondo Bibliotecario Chaqueño, cuyo fin es sostener y actualizar los recursos bibliográficos y multimediales del Subsistema Bibliotecario Provincial, para la prestación eficaz y eficiente de los servicios específicos de las bibliotecas;

Que el mencionado instrumento legal, establece que los recursos del Fondo Bibliotecario Chaqueño estarán integrados por el cero coma cincuenta por ciento (0,50) de lo que reciba el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología mensualmente en concepto del treinta y tres por ciento (33%) del Régimen de Coparticipación Federal establecido en la Ley N° 1796-E, del Fondo Educativo Provincial;

Que los recursos mencionados serán destinados a todas las Bibliotecas que conforman el Subsistema Bibliotecario Provincial;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 84 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y en la Ley N° 1887-E, de Educación Provincial,

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sin objeciones para dar continuidad al trámite; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular para la prosecución de la medida; la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N°

932/22 sin objeciones técnicas, jurídicas que realizar; las Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, contando, además con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese de manera parcial el Artículo 2° del Decreto N° 53/11, en lo que respecta exclusivamente al porcentaje asignado a los recursos que integran el Fondo Bibliotecario Chaqueño para el sostenimiento del Subsistema Bibliotecario de la Provincia, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...Los recursos estarán integrados por el cero coma cero cinco por ciento (0,05%)..."

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.29 11:05:22 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2268-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-5482-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N° 2168/19, se asignó al personal que prestaba servicio real y efectivo en la jurisdicción 53- ex Secretaría de Municipios y Ciudades, una Bonificación Especial-Concepto 299-, resultando procedente disponer una modificación de la base de cálculo de la misma;

Que por Decreto N° 2533/21, se modificó la base de cálculo para la referida Bonificación, siendo desde el 1 de noviembre de 2021 equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 6 del Escalafón General-Ley N° 196-A;

Que en este contexto, resulta imprescindible una nueva modificación de la base de cálculo de la referida Bonificación, a fin de que resulte ecuánime y se ajuste a la actual estructura y contexto administrativo y funcional de cada una de las jurisdicciones mencionadas;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida acordada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase la base de cálculo correspondiente a la Bonificación Especial-Concepto 299, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, la cual se calculará de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

a) A partir de agosto de 2022: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 7-del Escalafón General-Ley N° 196 A.

b) A partir de septiembre de 2022: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 8-del Escalafón General-Ley N° 196 A.

c) A partir de octubre de 2022: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 9-del Escalafón General-Ley N° 196 A.

d) A partir de noviembre de 2022: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 10-del Escalafón General-Ley N° 196 A.

**Artículo 2º:** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, conforme la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3º:** El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2269-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-5474-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2560/21, se otorgó el Concepto 139-Bonificación por Mayores Funciones y Responsabilidad, al personal de planta permanente y adscriptos que presten real y efectivo servicio en el ámbito de las jurisdicciones 19-Contaduría General de la Provincia, 26-Tesorería General de la Provincia y al personal de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente de la jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que por lo expuesto, se propicia incrementar en treinta puntos porcentuales el Concepto 139-Bonificación por mayores funciones y responsabilidad, hasta llegar al 50% del sueldo básico del cargo de revista de los agentes involucrados;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y elevado a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Incrementase en 30 puntos porcentuales, el Concepto 139-Bonificación por Mayores Funciones y Responsabilidad, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2560/21, al personal de planta permanente y adscriptos que presten real y efectivo servicio en el ámbito de las jurisdicciones 19-Contaduría General de la Provincia, 26-Tesorería General de la Provincia y al personal de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente de la jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; el cual se liquidará de acuerdo al siguiente cronograma acumulativo:

- A partir del 01 de agosto 2022, se incrementará en 10 puntos porcentuales.
- A partir del 01 de octubre 2022, se incrementará en 10 puntos porcentuales.
- A partir del 01 de diciembre 2022, se incrementará en 10 puntos porcentuales.

**Artículo 2°:** Autorízase a los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar lo dispuesto por el presente instrumento legal, y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 3°:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros y remítase a la Cámara de Diputados para su respectiva ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción involucrada, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Oficial de Turismo  
Date: 2022.09.29 11:01:03 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2270-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** MODIFICATORIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-49923-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1095/22, se adscribió a la docente Flavia Andrea Barnes, DNI N° 25.760.171, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el periodo que abarca la referida adscripción, atento a lo solicitado por la persona interesada;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 1095/22, en lo que respecta exclusivamente al periodo que abarca la adscripción dispuesta para la docente Flavia Andrea Barnes, DNI N° 25.760.171, quedará redactado de la siguiente

manera: "... a partir del 01 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022..."; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022-09-30 11:40:41 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2271-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-18264/Ae; la Ley de Simplificación y Modernización de la Administración N° 3203-A; el Decreto N° 1283/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 3203-A, tiene por objeto establecer las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

Que dichas cualidades de un Estado moderno requiere de acciones que promuevan el fortalecimiento institucional acorde a los cambios que se produjeron y se producen por el avance de la tecnología, que cubren un amplio abanico de herramientas como lo son la ciencia de datos e inteligencia artificial, el internet de las cosas (IoT), los despliegues de tecnologías de red de 5ta. Generación (5G), almacenamiento y procesamiento en la nube (cloud), avances en la robótica e internet satelital y blockchain entre otros;

Que las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) se encuentran embebidas en las gestiones de las administraciones públicas y, en consecuencia, aportan en la toma de decisiones y en el proceso operativo, brindando datos e información en tiempo y forma;

Que la implementación de dichas TICs en los distintos organismos públicos genera saberes y experiencias válidas para ser compartidas con otros organismos, promoviendo así el espíritu colaborativo por medio de la socialización de los distintos casos de gestión digital;

Que las conferencias dictadas en el evento Redes de Gobierno y Ciudades Inteligentes, promovido por el Grupo Convergencia, tienen como objetivo aportar conocimiento y capacitación para los funcionarios que están al frente de las tareas de transformación digital de la gestión pública;

Que en este sentido, el mencionado evento brinda un valioso aporte con las distintas presentaciones que pretenden actualizar conocimientos, dar a conocer productos y servicios de última generación que contribuyan a la modernización de la gestión pública, suscitando así el desarrollo económico y social de las provincias de la región Norte Grande y el país;

Que por Decreto N° 1283/20, se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo del Chaco, el Consejo Provincial de Transformación Digital, que tiene como misión la gobernanza, planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de proyectos de esa índole, garantizando las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa;

Que en virtud a la relevancia del evento y el proceso de transformación digital que atraviesa la Provincia, el Consejo Provincial de Transformación Digital impulsa la realización de la 15ª edición de "Redes de Gobierno y Ciudades Inteligentes - Norte Grande" con el objeto de promover la ampliación del conocimiento sobre los proyectos gubernamentales y las tecnologías aplicadas en esto;

Que por lo antes expuesto, resulta pertinente la declaración de interés de la 15ª edición de "Redes de Gobierno y Ciudades Inteligentes - Norte Grande", a realizarse los días 4 y 5 de octubre del corriente año, en el Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia;

Que nada obsta al dictado del presente, el que cuenta con la intervención de la Secretaría General de Gobernación y de la Subsecretaría de Modernización del Estado;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Provincial la 15ª edición de "**Redes de Gobierno y Ciudades Inteligentes - Norte Grande**", a realizarse los días 4 y 5 de octubre de 2022, en el Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia, impulsado desde el Consejo Provincial de Transformación Digital de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2º:** Declárase de Interés Provincial la visita de las autoridades Nacionales y de otras provincias que participarán del mencionado evento.

**Artículo 3º** Determinase el alcance del evento, a todos los organismos de la administración

central, autárquicos y descentralizados, del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 4°:** Invítase a las empresas y sociedades del Estado, organismos constitucionales, Municipios, y demás poderes del Estado, a participar del acontecimiento que se declara de Interés Provincial, en el presente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.30 11:55:21 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2272-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** APORTE REINTEGRABLE-SAMEEP

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2022-7246-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes a sueldos del mes de septiembre de 2022, por un monto de pesos seiscientos veinticuatro millones quinientos doce mil trescientos sesenta y seis con diez centavos (\$ 624.512.366,10);

Que dicha suma se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para la presente erogación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que en consecuencia, y con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos seiscientos veinticuatro millones quinientos doce mil trescientos sesenta y seis con diez centavos (\$ 624.512.366,10), para el pago de conceptos correspondientes a sueldos del mes de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que dicho monto deberá acreditarse en la cuenta 10063/03 perteneciente a SAMEEP del NBCH SA sucursal 30, CBU 3110030201000010063030.

**Artículo 3°:** Determinínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.30 11:55:57 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2273-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E3- 2017-25218- A y E3- 2021-821-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se tramita la transferencia del personal de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, y de la ex jurisdicción 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, a la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios;

Que teniendo en cuenta que el personal a ser transferido percibe Bonificación por Título, deberá disponerse la ratificación del citado beneficio en la jurisdicción de destino, habiéndose cumplimentado con los requisitos previstos en la Ley 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15, a partir de la fecha en que se propone la transferencia de los agentes involucrados;

Que corresponde ratificar las Bonificación por Subrogancia, a los agentes que perciben dicho beneficio, en los niveles jerárquicos e instrumentos legales pertinentes, que la otorgaron oportunamente;

Qué asimismo, deberá ratificarse en la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, la correspondiente Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que percibieron en la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, y en la ex jurisdicción 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, a los agentes involucrados en el presente instrumento legal, a partir de la fecha del mismo;

Que es necesario reconocer la dependencia y efectiva prestación de servicios, en la Secretaría de Municipios, desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha del presente Decreto, de los agentes que pertenecían a la ex Subsecretaría de Desarrollo Local, dependiente del ex Ministerio de Planificación y Ambiente, hasta la vigencia del Decreto N° 637/16, en virtud que

desde dicha fecha la mencionada Subsecretaría cumplió sus objetivos bajo dependencia del citado organismo, conforme lo estableció el Decreto N° 686/17;

Que, a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Transiérase a partir del 1 de octubre de 2022, al personal que se ubica presupuestariamente en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y ex jurisdicción 32- Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, a la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, en los sendos cargos de revista en el lugar de origen, y creados en el lugar de destino, conforme con lo especificado en la Planillas Anexas N° 1 y 2, que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Ratifícase a partir del 1 de octubre de 2022, la Bonificación por Título, según corresponda, que perciben los agentes detallados en Planilla Anexa N° 3 al presente Decreto, conforme con los porcentajes e instrumentos legales especificados en la misma, habiéndose cumplimentado con lo normado en la Ley N° 2277-A.

**Artículo 3º:** Ratifícase a partir del 1 de octubre de 2022, la Bonificación por Subrogancia que perciben los agentes que figuran en Planilla Anexa N° 4 al presente Decreto, en los niveles jerárquicos especificados en la misma e instrumentos legales que otorgaron oportunamente el citado beneficio.

**Artículo 4º:** Ratifícase a partir del 1 de octubre de 2022, la Bonificación por Dedicación que percibieron los agentes que figuran en Planilla Anexa N° 5 al presente Decreto, otorgado oportunamente en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y en el ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica.

**Artículo 5º:** Establécese la ratificación de la dependencia y prestación de servicios, en el ámbito de la Secretaría de Municipios, desde el 15 de abril de 2016 y hasta el 1 de octubre de 2022, de los agentes que prestan servicios en las dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Local, que se consignan en Planilla Anexa N° 2 al presente Decreto, a fin de regularizar la situación laboral de los mismos y de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 6º:** Establécese que las medidas dispuestas en el presente Decreto, se dictan encuadrándose en el Artículo 35 de la Ley N° 3108-A- t.v-.

**Artículo 7º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa N° 1

Ubicación Presupuestaria Origen	Ubicación Presupuestaria Destino
Programa 13 - Gestión Municipal Actividad Específica 2 - Apoyo a la Gestión Municipal CUOF N° 143 - Dirección de Programación Presupuestaria y Financiera	Programa 13 - Planificación y Programación Presupuestaria Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 9 - Dirección Recursos Municipales.

Apellidos y Nombres	Tipo y N° de Documento	Ubicación Escalafonaria
Madarasz, Graciela	16.244.203	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento
Alderete Franco, Oscar Samuel	18.765.685	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. d) - 1024-00- Administrativo 6 - Grupo 6

Ubicación Presupuestaria Origen	Ubicación Presupuestaria Destino
Actividad Central 1 - Actividad Central Actividad Específica 1 - Conducción Superior CUOF N° 97- Subsecretaria de Asuntos Municipales	Programa 13 - Planificación y Programación Presupuestaria Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 12 - Departamento Estadísticas e Información Municipal.

Apellidos y Nombres	Tipo y N° de Documento	Ubicación Escalafonaria
Gomez, Lilian Rosa Araceli	24.816.261	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - ap. d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - Grupo 5

Ubicación Presupuestaria Origen	Ubicación Presupuestaria Destino
Programa 13 - Gestión Municipal. Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación CUOF N°148 - Administrativo de Subsecretaría de Asuntos Municipales	Programa 13 - Planificación y Programación Presupuestaria Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF N° 7 - Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Apellidos y nombres	Tipo y N° de Documento	Ubicación Escalafonaria
Gómez, Olga Mabel	16.567.857	Categoría 3 - Personal administrativo y Técnico - Ap. d) - CEIC N° 1024-00- Administrativo - 6 - Grupo 6

Ubicación Presupuestaria Origen	Ubicación Presupuestaria Destino
Actividad Central 1 - Actividad Central Actividad Específica 1 – Conducción Superior CUOF N° 97- Subsecretaría de Asuntos Municipales	Programa 13 –Planificación y Programación Presupuestaria Actividad Específica 2- Participación Municipal CUOF N° 10 – Departamento Fondos de Participación Municipal

Apellidos y Nombres	Tipo y N° de Documento	Ubicación Escalonaria
Valenzuela, Amelia Elisabeth	21.978.414	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Ap. c) – CEIC N° 1019-00 – Profesional 4 – Grupo 4

Ubicación Presupuestaria Origen	Ubicación Presupuestaria Destino
Actividad Central 1 - Actividad Central Actividad Específica 1- Conducción Superior CUOF N° 97 - Subsecretaría de Asuntos Municipales	Programa 13 – Planificación y Programación Presupuestaria Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación CUOF N° 4 – departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad

Apellidos y Nombres	Tipo y N° de Documento	Ubicación Escalonaria
Espeche, Rocío Salome	33.353.220	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Ap. d) – CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 – Grupo 5

Ubicación Presupuestaria Origen	Ubicación Presupuestaria Destino
Programa 13 - Gestión Municipal Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación CUOF N° 97 - Subsecretaría de Asuntos Municipales	Programa 13 – Planificación y Programación Presupuestaria Actividad Específica 4- Asistencia Financiera a Municipios CUOF N° 11 – Departamento Asesoramiento Financiero Municipal

Apellidos y Nombres	Tipo y N° de Documento	Ubicación Escalonaria
Hojberg, Lorena Mariel	33.549.585	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Ap. c) – CEIC 1018-00 - Profesional 5 – Grupo 5
Meza, Rafael Cesar	13.579.359	Categoría 3 - Personal administrativo y técnico – ap. d) - CEIC 1025-00 - administrativo 5 – Grupo 5

La presente Planilla Anexa consta de ocho (8) personas.

## Planilla Anexa N° 2

Ubicación Presupuestaria Origen	Ubicación Presupuestaria Destino
Jurisdicción 32 - Ministerio de Planificación y Ambiente Programa 12 - Producción de Información Actividad Específica 02 - Información Georreferenciada CUOF N° 12 - Departamento Acción Institucional	Programa 14 - Desarrollo Local - Actividad Especifica 02 - Desarrollo Regional CUOF N° 16 - Departamento Cooperación Interinstitucional

Apellidos y Nombres	Tipo y N° de Documento	Ubicación Escalafonaria
Ibarra, Erica Noelia	28.234.231	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Ap. c) – CEIC N° 1018-00 - profesional 5 – Grupo 5

Ubicación Presupuestaria Origen	Ubicación Presupuestaria Destino
Jurisdicción 32 - Ministerio de Planificación y Ambiente Programa 12 - Producción de Información Actividad Especifica 02 - Información Georreferenciada CUOF N° 80 - Dirección de Desarrollo Regional	Programa 14 - Desarrollo Local - Actividad Especifica 02 - Desarrollo Regional CUOF N° 14 – Dirección Regiones Administrativas

Apellidos y Nombres	Tipo y N° de Documento	Ubicación Escalafonaria
Valussi, Juan Alberto	17.017.043	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Ap. A) – CEIC 1041-00 - Director

Ubicación Presupuestaria Origen	Ubicación Presupuestaria Destino
Jurisdicción 32 - Ministerio de Planificación y Ambiente Programa 12 - Producción de Información Actividad Especifica 02 - Información Georreferenciada- CUOF N° 11 - Departamento Acción Territorial	Programa 14 - Desarrollo Local - Actividad Especifica 02 - Desarrollo Regional CUOF N° 15 - Departamento Descentralización Administrativa

Apellidos y Nombres	Tipo y N° de Documento	Ubicación Escalonaria
Vargas, Hugo Alejandro	28.125.634	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Ap. c) – CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 – Grupo 5

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) personas.

**Planilla Anexa N° 3****Jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios y Ciudades**

<b>Apellido Y Nombres</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Bonificacion (Tipo)</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Instrumento Legal</b>
Espeche, Rocío Salome	33.353.220	Secundario	17,5%	Resolución N° 288/14
Meza, Rafael Cesar	13.579.359	Secundario	17.5%	Resolución N° 1990/15
Valenzuela, Amelia Elisabet	21.978.414	Profesional	22%	Resolución N° 774/16
Madarasz, Graciela	16.244.203	Secundario	17,5%	Resolución N°759/86
Alderete Franco, Oscar Samuel	18765.685	Secundario	17,5%	Resolución N° 146/95
Hojberg, Lorena Mariel	33.549.585	Profesional	25%	Decreto N° 1339/14
Gómez, Lilian Rosa Araceli	24.816.261	Secundario	17,5%	Resolución N° 2225/15
Valussi, Juan Alberto	17.017.043	Profesional	27%	Resolución N° 672/15
Ibarra, Erica Noelia	28.234.231	Profesional	20,5 %	Resolución N° 087/16
Vargas, Hugo Alejandro	28.125.634	Profesional	25%	Resolución N° 086/16
Gómez, Olga Mabel	16.567.857	Secundario	17,5%	Resolución N° 180/95

**La presente Planilla Anexa consta de once (11) agentes.**

**Planilla Anexa N° 4****Jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios y Ciudades.**

<b>Apellido Y Nombres</b>	<b>Tipo Y N° De Documento</b>	<b>Bonificación (Tipo)</b>	<b>Instrumento Legal</b>
Alderete Franco, Oscar Samuel	18.765.685	Subrogancia	Decreto N° 2134/06
Gómez, Olga Mabel	16.567.857	Subrogancia	Decreto N° 546/15
Vargas, Hugo Alejandro	28.125.634	Subrogancia	Decreto N° 1655/15
Ibarra, Érica Noelia	28.234.231	Subrogancia	Decreto N° 2837/15
Hojberg Lorena Mariel	33.549.585	Subrogancia	Decreto N° 3242/18
Espeche Rocio Salome	33.353.220	Subrogancia	Decreto N° 1996/18

**La presente Planilla Anexa consta de seis (6) agentes.**

**Planilla Anexa N° 5****Jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios y Ciudades.**

Apellido Y Nombres	Tipo Y N° De Documento	Bonificación (Tipo)	Porcentaje	Instrumento Legal
Gómez, Olga Mabel	16.567.857	Dedicación	25%	Decreto N° 1708/13
Alderete Franco, Oscar Samuel	18.765.685	Dedicación	25%	Decreto N° 2134/06
Madarasz, Graciela	16.244.203	Dedicación	25%	Resolución N° 0206/11
Valussi, Juan Carlos	17.017.043	Dedicación	25%	Decreto N° 562/15

**La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) agentes.**

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2274-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E57-2022-164-Ae; la Ley N° 3464-A, y los Decretos N° 393/22 y 724/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley Provincial N° 3464-A, se creó el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación-ICHCTI, en el ámbito de la Provincia, y en su Artículo 16, se estipuló la conformación de un Consejo Consultivo, como cuerpo colegiado cuya finalidad es el asesoramiento a la autoridad de aplicación de dicho Instituto, en el que se podrán alcanzar acuerdos intersectoriales e interdisciplinarios;

Que además, se definió que el mencionado Consejo Consultivo, debe integrarse respetando la paridad de género, de manera equilibrada y proporcional, por representantes del Poder Ejecutivo; de organismos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Universidades con sede en la Provincia del Chaco; de Institutos Superiores con Modalidades Técnicas, de los Colegios y Consejos de Profesionales afines; del Colegio Profesional de Técnicos Superiores del Chaco y de sectores socio-productivos que desarrollen sus actividades en el territorio Provincial;

Que asimismo, la designación de tales representantes debe realizarse mediante Decreto del Gobernador o Gobernadora de la Provincia, a propuesta de las instituciones y entidades que lo integran, garantizando la paridad de género;

Que por Decreto N° 724/2022 se designó como representante de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE, en el Consejo Consultivo del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Dra. María Silvia Leoni, DNI N° 16.320.605;

Que atento al cambio de autoridades de la Universidad, en virtud de lo comunicado y solicitado por el Rector, resulta necesario designar como representantes de la UNNE en el Consejo Consultivo del IChCTI, a la Dra. Laura Cristina Leiva, DNI N° 14.444.833, Secretaria General de Ciencia y Técnica, como la nueva integrante, en carácter de titular; y la Dra. Rosana María del Rosario Gerometta, DNI N° 17.248.238, Coordinadora General de Institutos de Investigación, en carácter de suplente;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Por ello,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Decreto N° 724/22, en su Anexo I, atento al cambio de autoridades de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE, debiendo entenderse como representantes de dicha Universidad en el Consejo Consultivo del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia del Chaco, a la Dra. Laura Cristina Leiva, DNI N° 14.444.833, Secretaria General de Ciencia y Técnica, como titular; y a la Dra. Rosana María del Rosario Gerometta, DNI N° 17.248.238, Coordinadora General de Institutos de Investigación, en carácter de suplente; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2275-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** PROMULGACIÓN LEY 3690-A

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 2-2022-17472-Ae y la sanción legislativa N° 3.690-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.690-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" -Ley 3673-A

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*  
*Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3690-A*

RATIFICA DECRETO 1436/22 – BONIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN 23: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1436 del 4 de julio del año 2022, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

*[Signature]*  
Pablo Martín Imposimato  
Abogado  
Dirección de Asesoría Jurídica  
GORE CHACO

*[Signature]*  
**Robén Darío CAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO



*[Signature]*  
**Gustavo Silvio CORRADI**  
PRESIDENTE  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES  
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

ANEXO A LA LEY N° 3690-A



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo  
"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1436-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 4 de Julio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN ESPECIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-2397-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N° 1147/21 se modificó la base de cálculo de la Bonificación Especial establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 2636/19, para el personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, establecida oportunamente por Ley N° 1967-A;

Que asimismo, por Decreto N° 2358/21, se otorgó a los agentes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que se desempeñan en la jurisdicción 23, una suma remunerativa no bonificable de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00);

Que en ese contexto, resulta pertinente actualizar la base de cálculo de la referida Bonificación Especial, tanto como el valor de la citada suma remunerativa no bonificable;

Que la presente medida es propiciada por la Subsecretaría de Política Económica y han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas, la Subsecretaría de hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Gustavo Silvio Corradi  
Presidente  
Asuntos Constitucionales  
Poder Legislativo

Rubén Darío CAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Gustavo Silvio CORRADI  
PRESIDENTE  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES  
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria de homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a víctimas de la pandemia COVID-19" - Ley 2472-A

requiera el reintegro en acuerdo general de Ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 01 de junio de 2022, la base de cálculo de la Bonificación Especial establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 2536/19, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3-personal administrativo y técnico-aparado c)-grupo 11 del Escalón General-Ley N° 196 A.

Artículo 2°: Establécese que, a partir del 01 de junio de 2022, la suma remunerativa no bonificable, otorgada mediante el Artículo 1° del Decreto N° 235821 será equivalente a pesos cinco mil (\$5.000,00).

Artículo 3°: Impótese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Refréndese el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros y ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIAN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ESTRUCTURA DEL PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío CAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Gustavo Silvio CORRADI  
PRESIDENTE  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES  
PODER LEGISLATIVO



SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.30 12:01:00 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2276-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** CESANTÍA

---

**VISTO:** El expediente N° E6-2018-10597-E, E2-2022-17348-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición N° 186 de fecha 19 de febrero de 2018 de la Dirección del Hospital “4 de Junio - Dr. Ramón Carrillo” de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo al agente Jorge Sebastián Duda, DNI N° 23.949.874, por los ausentismos reiterados en que incurrió, con entidad para configurar un posible abandono de servicio;

Que según constancias obrantes en las presentes actuaciones, el agente Jorge Sebastián Duda se encontraba adscripto a la Universidad Chaco Austral (UNCAUS) desde el mes de enero de 2010 mediante Disposición N° 335/09 ratificada por Disposición N° 061/13, ambas de la Dirección del Hospital “4 de Junio - Dr. Ramón Carrillo” de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sin embargo, por Disposición N° 653 y 656 del citado hospital, desde el 18 y 19 de octubre de 2017, se dejó sin efecto la afectación a la institución educativa y se determinó que, a partir de dicha fecha, el agente cumpliría funciones (con la totalidad de su carga horaria) en el Servicio de Oftalmología del Hospital “4 de Junio - Dr. Ramón Carrillo” de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que surge de autos que el agente Duda fue notificado en fecha 20 de octubre de 2017 de que debía retomar sus funciones en el aludido, pero no se presentó a cumplir funciones, incurriendo en inasistencias sin aviso ni justificación;

Que en virtud de los antecedentes se dictó la citada Disposición y se remitieron los actuados a la Dirección de Sumarios, la cual los recibió, designando en el mismo acto de recepción al Instructor;

Que la Instrucción Sumarial se notificó de la designación, declarando no tener impedimentos legales y aceptando desempeñar el cargo en tiempo y forma, aplicando la normativa vigente. A partir de entonces, la Instrucción se avocó a realizar todas las diligencias tendientes a esclarecer el hecho investigado;

Que obra nota de fecha 15 de marzo de 2018 (tramitada como actuación simple N° E6-2018-5040-A) por medio de la cual el señor Duda solicitó al Ministerio de Salud Pública licencia extraordinaria no remunerada para "Estudios de Interés particular" (Artículo 35 de la Ley N° 645-A), y en fecha 23 de octubre de 2018 solicitó un Pronto Despacho respecto de su pedido;

Que, según impresión de pantalla suscripta por el Departamento de Asistencia y Liquidaciones jurisdiccional, en fecha 1 de diciembre de 2016 -por actuación simple N° E6-2016-30173-A- se suspendieron los haberes del agente Duda;

Que abierta la instrucción y existiendo mérito suficiente, la Instrucción dispuso realizar la Declaración de Imputado al agente Duda y de acuerdo a la copia digital del módulo comunicaciones del Sistema de Recibo Digital de la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD) ([www.gobiernodigital.chaco.gob.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gob.ar)), oportunamente se efectuó la notificación de la citación;

Que atento a pedido formulado por el agente, la Instrucción fijó nueva fecha de audiencia indagatoria, pero éste se opuso y planteó la caducidad de las actuaciones, el que fue rechazado mediante Disposición N° 026/21 de la Dirección de Sumarios;

Que notificado de la disposición mencionada el sumariado planteó Recurso de Jerárquico el cual fue desestimado por Resolución N° 101/21 de la Asesoría General de Gobierno;

Que, habida cuenta de las pruebas agregadas a la causa, la Instrucción formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al agente Duda y le otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles para que ejerza su defensa y ofrezca las pruebas, por considerar que, al inasistir injustificadamente a su lugar de trabajo, habría transgredido con su conducta lo dispuesto en los Artículos 21 incisos 1, 2 y 10 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo de dicha normativa;

Que habiendo sido el agente debidamente notificado de lo dispuesto, y no habiendo presentado Memorial de Defensa, se dio por decaído el derecho de defensa dejado de usar y se le corrió vista de las actuaciones para alegatos;

Que comunicado de su derecho a alegar no habiéndolo hecho, la Instrucción dispuso clausurar las actuaciones sumariales, elaborar su Informe Final y elevarlo a la Dirección de Sumarios;

Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv, previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las presentes actuaciones, esa Instancia concluyó que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del Debido Proceso y se ha respetado el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Duda tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de las probanzas agregadas a las presentes actuaciones surge que el agente Jorge Sebastián Duda, no se presentó a prestar servicios luego de la notificación de la Disposición N° 656 de fecha 19 de octubre de 2017 que dejó sin efecto su afectación a la UNCAUS y lo afectó, a partir de la fecha mencionada, a cumplir funciones con la totalidad de su carga horaria en el Servicio de Oftalmología del Hospital "4 de Junio - Dr. Ramón Carrillo";

Que la mencionada Disposición fue notificada al agente Duda en fecha 20 de octubre de 2017, sin embargo, el agente no se presentó a cumplir funciones, insistiendo sin aviso desde la fecha de su notificación;

Que cabe destacar, en relación con la conducta reprobable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento..." (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que asimismo, atento a que el agente tenía suspendido sus haberes desde el 1 de diciembre de 2016, no habría percibido indebidamente los mismos;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 883/22 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde, al agente Jorge Sebastián Duda, DNI N° 23.949.874, se le aplique la sanción expulsiva de Cesantía por incurrir en inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo desde el 23 de octubre de 2017 a la actualidad y por tanto, en abandono de servicios desde el 1 de noviembre de 2017 (sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar);

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal al agente Jorge Sebastián Duda, DNI N° 23.949.874, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c) -CEIC N 1019 profesional 4 -grupo 4- programa 11- atención hospitalaria -sub programa 3- Hospital 4 de Junio- actividad específica 01- Administración- CUOF 241- Hospital 4 de Junio "Dr. Carrillo-Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por transgresión a los artículos 21 incisos 11, 2) y 10 y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los artículos 20 inciso 1), 21 incisos 1) y 2), 22 inciso 21 y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal y de conformidad a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.09.30 12:01:51 AMZ



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2277-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E23-2019-13336-A y N° E2-2022-5059-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia del agente Antonio Ramón Zangari Duarte, DNI N° 29.413.043, de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario reconocerle los servicios prestados en carácter de adscripto al citado agente por los períodos finalizados 2019, 2020, 2021 y adscribir en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por el período 2022;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (17,5%), que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 0249/13 -Ex MDUyOT-;

Que asimismo, corresponde otorgar al agente Zangari Duarte, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 1967-A, destinada al personal de planta que presta servicio efectivo en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y 23-

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por los periodos comprendidos a partir del 27 de septiembre de 2019 Y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Antonio Ramón Zangari Duarte, DNI N° 29.413.043, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 11-Ordenamiento Territorial-actividad específica 02-Planificación Territorial-jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por haber prestado servicios en el CUOF N° 1- Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos-jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Adscribase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se efectivice la transferencia dispuesta por el presente instrumento legal, al agente Antonio Ramón Zangari Duarte, DNI N° 29.413.043, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 11-Ordenamiento Territorial-actividad específica 02-Planificación Territorial-jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, para prestar servicios en el CUOF N° 1- Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 4°:** La adscripción dispuesta por los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 5°:** Modifícase parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- programa 11- Ordenamiento Territorial- actividad específica 2- Planificación Territorial- CUOF N° 48- Departamento de Planificación Urbana y Periurbana.	Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.

**Artículo 6°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Antonio Ramón Zangari Duarte, DNI N° 29.413.043, de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** Ratifícase a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título (17,5%), que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 0249/13 -Ex MDUyOT-.

**Artículo 8°:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial, aprobada por Ley N° 1967-A, al agente Antonio Ramón Zangari Duarte, DNI N° 29.413.043, destinada al personal de planta que presta servicio efectivo en la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 9°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires: 2022.09.30 12:03:38 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2278-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2022-8039-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de desmalezadoras destinadas al Grupo Habitat de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto aproximado de pesos tres millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 3.352.500);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de desmalezadoras destinadas al Grupo Habitat de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto aproximado de pesos tres millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 3.352.500); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.
- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.
- Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa

11 - proyecto 2 - actividad/obra 1 - jurisdicción 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de desmalezadoras destinadas al Grupo Habitat de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos tres millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 3.352.500). El precio del pliego será de pesos un mil (\$ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de..... de 2022, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
 Licitación Pública N°: .....  
 Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación del comprobante original en la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP- y/o Autoliquidación de sellos con su respectivo comprobante de pago, adjuntando constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán de forma inmediata una vez notificado de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, sito en Av. Sarmiento N° 1762.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga, descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	<b>Desmalezadora:</b> Motor de 2 tiempos. Peso en seco sin accesorios: 9 kg aproximadamente. Cilindraje: 46cc aproximadamente. Longitud Total: 1,80m aproximadamente. Capacidad Combustible: 950 ml. Carburador: Diafragma. Tipo Echo SRM 4605	<b>25 unidades</b>

**Entrega:** Los productos se entregarán en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, sito en Av. Sarmiento N° 1762, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARTA ELENA SONEIRA  
 Ministra  
 Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
 Vicegobernadora  
 Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2279-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-14456/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Daniel Sebastián Almirón, CUIL N° 20-40871799-0, domiciliado en Mz 31 Pc 48 B° Nazareno, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante ha sufrido, el día 11 de agosto del corriente año, un incendio que provocó la pérdida de sus pertenencias y destrucción de su hogar, conforme lo avala la Exposición Policial de la Comisaría séptima de Resistencia,

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Columbia SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Daniel Sebastián Almirón, CUIL N° 20-40871799-0, domiciliado en Mz 31 Pc 48 B° Nazareno, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante ha sufrido, el día 11 de agosto del corriente año, un incendio que provocó la pérdida de sus pertenencias y destrucción de su hogar, conforme lo avala la Exposición Policial de la Comisaría séptima de Resistencia.

**Artículo 3º:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco Columbia SA de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2280-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Septiembre de 2022

**Referencia:** BAJA DE PENSIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17713-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto N° 1635/21, a la Sra. Mariela Viviana Ruíz, DNI N° 32.062.171, domiciliada en la localidad de Charata; por haber expirado las causales que justificó el otorgamiento de la misma;

Que de conformidad con el Artículo 11º inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése de baja a partir del día 1 de septiembre de 2022, la Pensión Provincial por Madre Desamparada de la Sra. Mariela Viviana Ruíz, DNI N° 32.062.171, otorgada mediante

el Decreto N° 1635/21, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° inciso a) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuesto en los considerados precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022-09-30 12:05:41 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2282-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 1 de Octubre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES

**VISTO:** El expediente N° E14-1983-45-E, la actuación E2-2022-17932-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0565/96, rectificada por Resoluciones N° 1106/02, y 0829/20, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Jorge Rubén Brugnoli, DNI N° 13.085.833, CUIT-CUIL N° 20-1385833-4, el predio constituido por la Parcela 390, Circunscripción VIII, (Anterior Denominación: Parcela 390), Departamento Almirante Brown con superficie total de 783has. 42as. 63cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen N° 326/22 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0900/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Jorge Rubén Brugnoli, DNI N° 13.085.833 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: General de Regularización Dominial, General Administración de Tierras, Regional Pampa del Infierno; los Departamentos: Concesión de la Tierra, Coordinación de Delegación, Seguimiento e Información, Denominaciones, Liquidación y Cuenta Corrientes, Títulos y Contratos; y la Delegación Pampa del Infierno todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la

Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 791/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0900/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Jorge Rubén Brugnoli, DNI N° 13.085.833, CUIT-CUIL N° 20-1385833-4, del predio constituido por la Parcela 390, Circunscripción VIII, (Anterior Denominación: Parcela 390), Departamento Almirante Brown con superficie total de 783has. 42as. 63cas.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2022 Año 60 N° 1  
Resistencia

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0900 1  
RESISTENCIA, 20 JUN 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JORGE RUBEN BRUGNOLI S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 390 - CIRCUNSCRIPCION VIII- DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" - EXPEDIENTE N° E14-1983-45-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 390, Circunscripción VIII, (Anterior Denominación: Parcela 390), Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 783 has. 42 as. 63 cas. en total- Mensura: Practicada por el agrimensor nacional Marcos D. Ramirez Rybczynczuk. Plano N° 1-62-14, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/06/2015;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Jorge Rubén BRUGNOLI, Clase: 1959- D.N.I. N° 13.085.833- CUIT-CUIL N° 20-13085833-4, casado en primeras nupcias con Elsa Elena Mabel Allende, conforme a la Resolución N° 0565 de fecha 21/08/1996, rectificadas por sus similares N°s. 1106 del 05/11/2002 y 0829 del 08/09/2020, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 326 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del 21/06/2022, emitido por la doctora Silvana Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 10/05/2021, el precio total de la venta de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 324.692,71) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 11/09/2019 realizada por los agentes Abdón Ortiz y Juan Franco en la Delegación Almirante Brown;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N°2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente:

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Jorge Rubén BRUGNOLI, Clase: 1959- D.N.I. N° 13.085.833- CUIT-CUIL N° 20-13085833-4, casado en primeras nupcias con Elsa Elena Mabel Allende, el Título de Propiedad de la Parcela 390, Circunscripción VIII, (Anterior Denominación: Parcela 390), Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 783 has. 42 as. 63 cas. en total

Es Fotocopia de la copia  
Nota al Sr. el Sr. el Sr.  
Sr. el Sr. el Sr. el Sr.  
Administración  
Instituto de Colonización



0022: Año 14 de la... a las 22:00 hs. del 21/10/2022. Folio 1 de 1. Nº 0900

**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN**

habiendo abonado la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 324.692,71)** Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 11/08/2019 realizada por los agentes Abdón Ortíz y Juan Franco en la Delegación Almirante Brown.-

**ARTICULO 2°:** POR el Departamento TÍTULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

**ARTICULO 3°:** Formalizade la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

**RESOLUCION N° 0900**

*[Handwritten signature]*  
Dña. Marta Elena Soneira  
Ministra



**En Fotocopia de Fotocopias**  
Dpto. de Inspección  
Administrativa

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA**  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.21 08:46:44 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2283-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 1 de Octubre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES.

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2017-366-E, la actuación N° E2-2022-14173-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0133/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Tomas Ariel Ulrich, DNI N° 29.219.939, el predio constituido por la Fracción Sud de la Parcela 102, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 1265has. 75as. 10cas.;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0137/22 del Instituto de Colonización, se rectifica la Resolución N° 0133/21, en lo referente a la grafía del apellido del adjudicatario, siendo lo correcto Tomas Ariel Ulrich, DNI N° 29.219.939;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial, General Coordinación de Delegación, Regional Juan José Castelli, Asuntos Jurídicos; los Departamentos: Denominaciones, Estado Legal, Concesión de la Tierra, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 690/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;


Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0133/21, rectificada por Resolución N° 0137/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopias certificadas forman parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Tomas Ariel Ulrich, DNI N° 29.219.939, del predio constituido por la Fracción Sud de la Parcela 102, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 1265has. 75as. 10cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

  
 "2020 Año del Congreso Pedagógico – Ley 3114 A"  
**0133**  
**INSTITUTO DE COLONIZACION**  
**RESISTENCIA, 18 FEB 2021**

**VISTO:**

Las Actuaciones producidas en el Expediente N° E14-2017-366-E y Acum. del INSTITUTO DE COLONIZACION; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/37 obran documentaciones y Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales del Sr. Tomas Ariel URLICH por la Fracción Sud de la Parcela 102 Circunscripción V del Departamento "GENERAL GÜEMES" con superficie aproximada de 1265Has 75As 10Cas;

Que a fs. 36 obra Informe de Inspección y fotografías del predio realizada por el día 07/12/17, donde se constata que el solicitante se encuentra ocupando y explotando de manera fehaciente el inmueble y por ello el actuante sugiere que se proceda con la regularización dominial del sitio;

Que a fs. 43 la Dirección Regional Castellí mediante Informe N°347/17 otorga la Factibilidad pertinente para que se proceda con la Adjudicación en Venta a favor del Sr. URLICH;

Que a fs. 48/49 obra Informe N°752/18 del Departamento Estado Legal donde se menciona que el inmueble se encuentra Fiscal;

Que a fs. 52/53 la Dirección General de Coordinación de Delegaciones Ratifica todo lo actuado y a la vez emite el Informe Técnico del predio;



Que a fs. 54 el Departamento Liquidaciones y Cuentas Corrientes establece el precio pertinente, de acuerdo a las características que posee el predio a adjudicar y a las normativas vigentes;


Que por lo expuesto;

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor TOMAS ARIEL URLICH (DNI N°29.219.939 – CUIL N°:20-29219939-3 - DP: Rene Favalaro 40 B° Norte, Juan José Castellí – Departamento General Güemes, Chaco) la Fracción Sud de la Parcela 102 Circunscripción V del Departamento "GENERAL GÜEMES" con superficie aproximada de 1265Has 75As 10Cas; al precio de dos mil quinientos cinco pesos con veintión centavos por hectárea (\$ 2.505,21/Ha) en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°91/18 (Art. 9° y 9°) y 93/18 por los fundamentos expuestos en el considerando.

... //

  
 La Funcionaria Encargada  


  
"2020 Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114 A"

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

... II

**Artículo 2º:** Dispóngase que para proceder a la formalización, el adjudicatario, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N° 91/18 (Art. 8º y 9º) y 93/18, antes del 31 de diciembre de 2020. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

**Artículo 3º:** Notifíquese al adjudicatario que los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del ganado publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18 (Art. 8º y 9º) y 93/18, y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.

**Artículo 4º:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de pestes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

**Artículo 5º:** Establécese que según informe técnico de fs. 52 el predio en cuestión No Constituye una Unidad Económica Alguna. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir con el cumplimiento de mejoras requeridas a las del tipo ganadera de acuerdo a las características productivas del adjudicatario.-

**Artículo 6º:** EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (Antes Ley N°2913) y conforme a lo establecido por Resolución N°779/17.-

**Artículo 7º:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pese al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 2º de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0133







Lito María E. Somera  
Presidente  
Instituto de Colonización

Es Fotocopia Original



Elaborado por el Dpto. de Cuentas Corrientes  
Aprobado por el Dpto. de Cuentas Corrientes  
Fecha: 21/10/2022



"2021 Año del Ingeniero Raúl Chaquedo, Departamento General Guemes" Ley N° 3328-A

INSTITUTO DE COLONIZACION

4 FEB 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente N° E14-2017-386-E, y Ac., 580/13, 0017/18, del INSTITUTO DE COLONIZACION, relacionada con la Adjudicación en venta otorgada a favor del Señor ULRICH, TOMAS ARIEL (DNI N° 29.219.939 – CUIL N° 20-29219939-3), por la Fracción Sur de la Parcela 102 – Círc. V - del Departamento "GENERAL GUEMES", con superficie Aproximada de 1265 has. 75 as. 10 cas., según Resolución N° 0133/21 (fs56/57); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 Obra fotocopia de Documento del Señor ULRICH, TOMAS ARIEL (DNI N° 29.219.939);

Que a fs. 60 Obra Providencia N° 167/21 de la Asesoría General de Coordinación, donde consideran necesario corregir la grafía;

Que a fs. 85 Obra Informe de la ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, donde Informan que la Rectificación de la Grafía del Apellido debería ser refrendado por Resolución;

Que por lo expuesto;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:

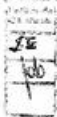
ARTICULO 1º: **DEJAR SIN EFECTO** la Disposición N° 036/21, por los fundamentos expuestos en el considerando de la Presente Resolución.-

ARTICULO 2º: **RECTIFICAR** la Resolución N° 0133/21, en lo que a la Grafía del Apellido, siendo el Señor ULRICH, TOMAS ARIEL (DNI N° 29.219.939 – CUIL N° 20-29219939-3).-

ARTÍCULO 3º: **NOTIFÍQUESE**, Pase a la Dirección General Coordinación Administrativa. Tomen razón Departamento Estado Legal, Topografía y Cartografía, y Cta Cre. y Liquidaciones. Cumplido siga su trámite.-

RESOLUCIÓN N°

0137



Lic. Marta E. Soneira  
Presidenta  
IAC Instituto de Colonización

ES FOTOCOPIA FIJEL DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires 2022.10.21 09:47:48 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2284-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 1 de Octubre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-1208-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la contratación de un servicio de limpieza, para el funcionamiento del orden y limpieza de la Fiscalía de Estado, para un período de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos tres millones veinticuatro mil (\$ 3.024.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 393/22, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Fiscalía de Estado;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, que tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza, para el funcionamiento del orden y limpieza de la Fiscalía de Estado, para un período de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos tres millones veinticuatro mil (\$ 3.024.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran al presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** Establécese que la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Fiscalía de Estado.
- Dirección de Administración de Fiscalía de Estado.
- Departamento de Compras.
- Auditor de la Fiscalía de Estado.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto, Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- programa 1- actividad y obra 1- jurisdicción 18- Fiscalía de Estado, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza, para el funcionamiento del orden y limpieza de la Fiscalía de Estado, para un período de doce (12) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos tres millones veinticuatro mil (\$ 3.024.000). El precio del pliego será de pesos un mil (\$ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día.....de.....de 2022, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
 Licitación Pública N°: .....  
 Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada en todas sus páginas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de las características del servicio ofrecido.
- q) Indicar cantidad de personas asignadas a la tarea a realizar.
- r) Los tres (3) seguros con los pagos al día (Responsabilidad Civil, Seguro de Vida y ART)
- s) Presentar escala salarial vigente aplicada en la oferta y documentación acordada.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración de la Fiscalía del Estado, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Obligaciones:**

El prestatario del servicio, objeto de la presente licitación, deberá adecuar su actividad a las siguientes especificaciones:

1.- El personal de limpieza tendrán relación de dependencia directa y exclusiva con el Contratista siendo responsable de los pagos de los haberes, cargas sociales, seguro contra accidente de trabajo y demás obligaciones legales. En ningún caso y bajo ningún concepto la Fiscalía de Estado asumirá el carácter de empleador respecto a dicho personal

2.- El Contratista será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de Limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario, en caso de producirse situaciones que violen lo anteriormente citado, y en el caso de que la Fiscalía de Estado requiera el reemplazo de algún personal de limpieza, se comunicará al Contratista mediante nota, debiendo producirse el reemplazo del mismo dentro de un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

3.- Dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de la Orden de Compra, el Contratista deberá presentar, en la Fiscalía de Estado, la nómina completa del personal propuesto, con foto, indicando documento, domicilio, presentando además certificado de salud y conducta de cada personal.

4.- El personal de limpieza deberá vestir uniformes, donde se especifique la Empresa Contratista a la que pertenece y su nombre completo.

5.- Deberán indicar cantidad del personal estable con que cuenta actualmente el oferente, discriminándolos por especialidades o tareas específicas.

**Artículo 10: Lugar, forma y plazo de entrega.**

El servicio se prestará en la Fiscalía de Estado, sito en Hipólito Irigoyen 236 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el mismo será previsto por un plazo de doce (12) meses.

**Artículo 11: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:**

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta, ha caducado, si así no lo hicieron el plazo original de mantenimiento de oferta, quedara automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos, contando a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 13: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 16: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 18: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 19: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 20: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 21: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 22: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 24: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 25: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Sector	Descripción	Insumos	Frecuencia
Fiscalía de Estado	1-Todas las oficinas 2-Espacio comunes 3- Aberturas (marcos y vidrios) 5- Techos 6- Sanitarios 7- Cocina 8- Muebles 9- Veredas y escaleras 10- Lustrado de pisos	Bolsa de residuos, limpia vidrios, lustra muebles y todo tipo de insumos para limpiar pisos	De lunes a viernes cuatro (4) horas por día

Se deberá tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes consideraciones para cumplir con una efectiva higiene:

1. La limpieza de sala de espera, con los objetos y superficies que se hallan en su interior, especialmente los baños y espacios comunes como, pasillos y accesos al exterior del edificio, deben limpiarse permanentemente, sin excepción.
2. Todas las superficies deben permanecer higienizadas, pisos, paredes (con revestimiento o sin él) techos, puertas, ventanas, mamparas, mesadas y puertas de bajo mesadas, sillas de sala de espera, ventiladores de techo o pared, tapas de aires acondicionados, frentes de heladera, carteles de señalización y placas fijadas a las paredes.  
La periodicidad de la limpieza de estas superficies es cada quince días o períodos menores que aseguren el mantenimiento de la limpieza de los mismos, observada a simple vista.
3. La limpieza diaria mencionada debe consistir en lavado, baldeo o trapeado, incluyendo desinfección de superficies de acuerdo a especificaciones técnicas. Se hará hincapié en la limpieza permanente de sala de espera y baños con desinfección de todas las superficies, incluyendo pisos y paredes revestidas, especialmente sanitarios, piletas,

grifería, espejos, receptáculos de detergente de manos y toallas de papel y depósitos de agua.

4. Los espacios exteriores como las veredas, paredes, pisos del hall deben limpiarse diariamente, además de recoger y desechar los residuos de manera adecuada. Se recogerán hojas y ramas que se hallen en el perímetro que rodea el edificio.
5. Limpieza de cocina, lavaderos y depósito de materiales: se mantendrá la higiene de todas las superficies, incluyendo pisos, paredes, aberturas con sus vidrios y mobiliario.
6. En general las instalaciones deben conservarse limpias en todas sus áreas, incluyendo el mobiliario (armarios, estanterías, sillas, escritorios) techos, mamparas de divisorios, aberturas.

Está exento de los procedimientos de desinfección y limpieza, todo instrumental de laboratorio que sea expresamente indicado.

#### **Métodos de limpieza:**

A. Reposición de elementos de limpieza y de insumos de higiene en baños:

Se solicita que los utensilios y elementos de limpieza, bolsas de residuos negras o comunes, papel higiénico para los baños del personal, papel de secado de manos en el baño que correspondiere y detergente de manos, deberá ser provisto por la empresa a cargo de la limpieza.

Así también proveerá los productos desinfectantes adecuados para cada superficie, lo cual es variable y deberá consensuarse con cada Sección de trabajo y la Dirección del Laboratorio, especialmente en ocasión de cambios y en áreas específicas de atención del paciente.

Se resguardará el traslado de residuos comunes y patológicos, evitando el derrame de fluidos en toda ocasión con la utilización de carros de capacidad adecuada y con tapa. Las bolsas de residuos comunes serán provistas también por la empresa prestataria.

Se deja abierta la posibilidad de generar nuevas tareas o estrategias de limpieza que no estén enunciadas en el presente pliego y que sean indispensables para resguardar las condiciones de higiene y seguridad de la institución, siendo estas consensuadas por las partes involucradas.

El personal será calificado en calidad y número para realizar las tareas encomendadas, siendo esto supervisado permanentemente por personal técnico de limpieza y se remarca que deberá conducirse con buena predisposición y discreción que faciliten la convivencia con el personal de nuestra institución, siendo inadmisibles las faltas en este sentido, lo que será reclamado a la prestataria del servicio, quien deberá realizar los cambios del personal inadecuado.

La empresa es responsable del personal, por lo que deberá cumplimentar lo establecido en la legislación pertinente y convenios laborales, como así también se encargará de la formación del mismo, en cuanto a los riesgos que surgen en el ámbito de la higiene de un laboratorio de análisis clínicos y realizará la provisión de elementos de protección personal de acuerdo al riesgo específico. Lo mismo aplica para accidentes de trabajo, sobrentendiéndose la exposición a agentes patógenos.

De esta manera se deja aclarado que el Laboratorio Central se deslinda de cualquier responsabilidad que se desprenda del accionar de los empleados de la prestataria.

Debido a que el presente pliego de condiciones se realiza en el marco de la pandemia de COVID- 19, la operatoria de limpieza se gestiona desde los conocimientos de normas

establecidas por entes idóneos internacionales, nacionales y provinciales (OMS, Ministerio de Salud Nacional y Provincial) y por los cuales se deben cumplir las estrategias de limpieza y protección del personal involucrado, por lo que la empresa se deberá hacer cargo de la provisión de todo lo necesario a tal fin.

**Horarios de limpieza:** La limpieza se realizará en las jornadas laborables de la Fiscalía de Estado, generalmente de lunes a viernes, cuatro (4) horas diarias.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2285-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 1 de Octubre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA SECHEEP COMBUSTIBLES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-15498-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo “B” N° 204-00000308, por la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil seiscientos con noventa y seis centavos (\$775.600,96), de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al señor Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Empresa Secheep Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decretos N°s. 211/2020 y 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Secheep Combustibles;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, propiciando la continuidad del trámite; el Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones que realizar, todas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica y de

Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" N° 204-0000308, por la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil seiscientos con noventa y seis centavos (\$775.600,96), de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 133, Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia, y Decretos N°s 211/2020 y 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Sechep Combustibles.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Código de Verificación  
CVA: 2022-10-21-00-4847-AR



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2292-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 1 de Octubre de 2022

**Referencia:** AUSENCIA MINISTRO DE GOBIERNO EL DÍA 04/10/2022.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-18646/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722, se ausentará de sus funciones, el día 04 de octubre de 2022;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos, resulta procedente encomendar la firma y atención del despacho del citado Ministerio, disponiendo el funcionario que cumplirá tales fines;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Encomiéndase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, el día 04 de octubre de 2022, la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Código de Verificación  
Código: 2022-10-01-00-04456-ARF



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2293-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 1 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-21727-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la declaración de Interés Provincial de las actividades que organizará y llevará a cabo durante el mes de octubre de 2022, en virtud de conmemorarse cada 1 de octubre el “Día Internacional de las Personas de Edad”;

Que dichas actividades se realizarán respetando las medidas de higiene y bioseguridad, en el contexto de las disposiciones adoptadas por la Provincia, para la prevención del Covid-19;

Que el 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución N° 45/106, estableció el 1 de octubre como el “Día Internacional de las Personas de Edad”, con el objeto de reivindicar sus derechos y sensibilizar sobre la importancia de erradicar los prejuicios hacia los adultos mayores;

Que la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” resalta en su Preámbulo, que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

Que la Ley 2553-B, de Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, establece en su Artículo 13 como funciones del Ministerio de Desarrollo Social, entre otras, la de impulsar políticas activas de promoción, protección y defensa de los

derechos de las personas adultas mayores y sus familias, y coordinar y articular acciones con los Poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, que garanticen la participación activa de los adultos mayores en la vida social, económica, política y cultural de la Provincia;

Que la Ley de Ministerios N° 3108-A, establece entre las competencias del Ministerio de Desarrollo Social, la de garantizar la equidad y superar toda forma de discriminación social, priorizando la atención específica de los grupos vulnerables;

Que el Decreto N° 979/20 establece como objetivos de la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, asistir a la Ministra de Desarrollo Social en el análisis, diseño, fijación, orientación, gestión y ejecución de las políticas públicas, destinadas a la inclusión y protección social de personas adultas mayores, adultas con dependencia para su cuidado, con discapacidad en forma permanente o transitoria a causa de patologías, o cualquier otra modalidad de intervención para la restitución de los derechos de esta población objetivo, en extrema vulnerabilidad o exclusión social; y el de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 2553-B, de Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, garantizando la mejora de su calidad de vida, su integración familiar o institucional y el goce efectivo de sus derechos, articulando sus tareas con los demás organismos nacionales, provinciales y municipales que tengan injerencia en dicha temática;

Que por ello, resulta conveniente invitar a todas las jurisdicciones provinciales, a los municipios en general y a las áreas gerontológicas en particular, a adherir y participar de las referidas actividades;

Que ha tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, sin encontrar consideraciones técnicas que fomular a la medida y propiciando la prosecución del trámite;

Que dada la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial las actividades que se realizarán durante el mes de octubre de 2022 en virtud de conmemorarse el 1 de octubre el "Día Internacional de

las Personas de Edad", organizadas por la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2294-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 1 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16453-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Gobierno, solicita la declaración de Interés Provincial del “**IV Encuentro Nacional y III Internacional de Coros de Adultos Mayores**”, a realizarse los días 21, 22 y 23 de octubre de 2022, en el Salón Auditorium de la Casa de las Culturas, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento es organizado por el Coro “Alma, Corazón y Vida”, junto con la mencionada Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación, en virtud de sus funciones y objetivos establecidos;

Que el referido Encuentro se desarrolla con el fin de brindar homenaje a los cuarenta (40) años de la gesta de Malvinas, y se prevé la participación de representantes de diversas provincias y de países extranjeros;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el “**IV Encuentro Nacional y III Internacional de Coros de Adultos Mayores**”, a realizarse los días 21, 22 y 23 de octubre de 2022, en el

Salón Auditorium de la Casa de las Culturas, de la ciudad de Resistencia, organizado por el Coro "Alma, Corazón y Vida", junto con la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2295-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 2 de Octubre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN -ICCH.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2022-5981-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución N° 3714/22-ICCH-, en cuanto aprueba el Convenio de Cogestión, suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco con la Fundación Redes Nea, en el marco de lo normado por la Ley N° 1690-E, Artículo 16, Inciso e);

Que mediante la Resolución N° 3708/22, del Instituto de Cultura del Chaco, se declaró de Interés Cultural la película “Saldar la Deuda”, de Miriam Lanzoni, dirigida por Guillermo Constanzo y producida por la Fundación Redes Nea;

Que el referido Convenio de Cogestión, tiene como objetivo que la Fundación Redes Nea, sea la encargada de la pre producción, producción y post-producción de la película “Saldar la Deuda”, cuyo rodaje se llevará a cabo en las localidades de Resistencia, Pampa del Infierno y el Impenetrable, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022;

Que para la realización de la película “Saldar la Deuda”, el Instituto de Cultura del Chaco, destinará la suma total de pesos diecisiete millones (\$17.000.000), la cual se concretará en tres (3) etapas (pre-producción, producción y post-producción), según cronograma establecido; siendo el primer desembolso durante el mes de septiembre de 2022, por la suma de pesos seis millones ochocientos mil (\$6.800.000); el segundo desembolso durante el mes de octubre de 2022, por la suma de pesos seis millones ochocientos mil (\$6.800.000), y el tercer desembolso durante el mes diciembre de 2022, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000), con fondos provenientes de

Lotería Chaqueña, conforme disponibilidad financiera, los cuales serán trasferidos a la Fundación Redes Nea por el Instituto de Cultura del Chaco;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que realizar, ambos organismos dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Economía, por sí y en representación de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1013/22, sin formular reparos;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 3714/22 del Instituto de Cultura del Chaco, que aprobó el Convenio de Cogestión, suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Redes Nea, en el marco de lo normado por la Ley N° 1690-E, Artículo 16, Inciso e), la que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Fundación Redes Nea, por la suma total de pesos diecisiete millones (\$17.000.000), la cual se concretará en tres (3) etapas (pre-producción, producción y post-producción), según cronograma establecido; siendo el primer desembolso durante el mes de septiembre de 2022, por la suma de pesos seis millones ochocientos mil (\$6.800.000); el segundo desembolso en el mes de octubre de 2022, por la suma de pesos seis millones ochocientos mil (\$6.800.000), y el tercer desembolso durante el mes diciembre de 2022, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000), en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión, suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación.

**Artículo 3°:** Establécese que el financiamiento de los desembolsos detallados en el Artículo precedente, serán solventados con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, de acuerdo con la disponibilidad financiera de dicho organismo.

**Artículo 4°:** Establécese que la persona autorizada a percibir la suma otorgada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en representación de Fundación Redes Nea, es la señora Liliana Nélica Melgratti, DNI N° 12.507.855, en su calidad de Presidente y la señora

Alejandra Leal Chudey, DNI N° 21.479.047, en su calidad de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 6°:** Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirá conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 7°:** Encuádrase la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 1690-E, del Instituto de Cultura del Chaco y N°1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 8°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2022 Año de la Inocencia en homenaje a las víctimas y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 2473 - A

RESISTENCIA, 16 de septiembre de 2022.

**VISTO:**

La Ley N° 1690-E -Ley de Cultura del Chaco y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 15 de septiembre de 2022 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E - Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE RÓMERO, DNI N° 18.320.516 designado por Decreto N° 2032/21, ha suscripto CONVENIO DE COGESTION con FUNDACION REDES NEA, representada por su Presidente Sra. Liliana Nélida Melgratti DNI N° 12.507.855.

Que el presente convenio tiene por objeto la participación de la FUNDACION REDES NEA en la pre producción, producción y Post producción la película "Saldar la Deuda" de Miriam Lanzoni, a llevarse a cabo en las localidades de Resistencia, Pampa del Infierno y el Impenetrable, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022.

Que para la concreción de la finalidad perseguida, LA FUNDACION dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la película "Saldar la Deuda" de Miriam Lanzoni, a llevarse a cabo en las localidades de Resistencia, Pampa del Infierno y el Impenetrable, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre.

Que, además de insumos y recursos la FUNDACION gestionará todo lo necesario para la realización de la película "Saldar la Deuda" como ser:

- Investigación y Entrevistas
- Reescritura
- Plan de Rodaje Tentativo
- Contratación de locaciones
- Contratación del equipo técnico
- Casting
- Contratación del elenco Contratación de proveedores y otros
- Reunión de cabezas de equipo
- Reunión con Actores
- Ensayos con Actores
- Gestión de permisos
- Últimas gestiones de pre-producción
- Rodaje
- Cierre de Producción
- Sincronización, visualización y
- selección del material Edición Offline (Primer Corte)
- Corte Final de Imagen
- Conformado Online
- Corrección de Color
- Composición y grabación de Música
- Edición de Sonido
- Mezcla Stereo de Sonido
- Títulos y gráficas
- Masterización Final
- Toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior a la realización del Film

Que, para la concreción de lo pasado, el Instituto de Cultura transferirá a la FUNDACION REDES NEA, la suma total de pesos: diecisiete millones (\$17.000.000), en tres etapas (pre-producción, producción y post-producción) según





2022. Año de la memoria en homenaje a trabajadores esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley n° 3473. A cronograma establecido, siendo el primer desembolso durante el mes de septiembre de 2022 por un monto de pesos: seis millones ochocientos mil ( \$ 6.800.000.-); octubre 2022 pesos: seis millones ochocientos mil ( \$ 6.800.000.-) y diciembre 2022 pesos: Tres millones cuatrocientos mil ( \$3.400.000.-) con fondos provenientes de Lotería Chaqueña de acuerdo con disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° APROBAR** por las razones expuestas precedentemente el CONVENIO DE COLABORACION mutua firmado el día 15 de septiembre entre el INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO, representada por su Presidente Prof. FRANCISCO ROMERO, DNI N° 16.320.516, designado por Decreto N° 2032/21 y FUNDACION REDES NEA Mat. N° 1769, CUIT N° 30-71715795-4 representada por el Sra. Liliana Nélida Melgratti DNI N° 12.507.855, conforme los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2° ESTABLECER** que el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a la FUNDACION REDES NEA, la suma total de pesos: diecisiete millones ( \$17.000.000), en tres etapas (pre-producción; producción y post- producción) según cronograma establecido, siendo el primer desembolso durante el mes de septiembre de 2022 por un monto de pesos: seis millones ochocientos mil ( \$ 6.800.000.-); octubre 2022 pesos: seis millones ochocientos mil ( \$ 6.800.000.-) y diciembre 2022 pesos: Tres millones cuatrocientos mil ( \$3.400.000.-) con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, como se detalla en el Convenio adjunto que forma parte del presente instrumento, conforme los considerandos precedentes.

**ARTICULO N° 3 ESTABLECER** que Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco

**ARTICULO 4° ENCUADRAR** la presente medida, en los alcances de la Ley N° 1225-E, Ley 1690-E y Ley N° 1092 de Administración Financiera.

**ARTICULO 5° DAR** al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura del Chaco, comunicar a quienes corresponda y archivar.

**RESOLUCION N° 3714/2022.-ICCH-**



Prof. Francisco Romero  
Presidente  
Instituto de Cultura  
de la Provincia del Chaco

**CONVENIO DE COGESTIÓN-INSTITUTO DE CULTURA  
DEL CHACO –FUNDACIÓN REDES NEA**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 15 días del mes de septiembre de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante **EL INSTITUTO**, y **FUNDACIÓN REDES NEA** Mat.1769, con domicilio en Andrea ni N° 46 - de la ciudad de Resistencia - Chaco, CUIT N° 30-71715795-4 representada por el Sra. Liliana Néida Melgratti DNI N° 12.507.855, en su calidad de Presidente, en adelante **LA FUNDACION** quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

**Fundamentos:**

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a **FUNDACIÓN REDES NEA**, para pre producir, producir y post producir, la película "Saldar la Deuda" de Miriam Lanzoni, a llevarse a cabo en las localidades de Resistencia, Pampa del infierno y el impenetrable, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

**Primera:** LA FUNDACION, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la película "Saldar la Deuda"

Que la intención de la película "Saldar la Deuda" es concientizar, promover el debate, deconstruir, seguir batallando contra la violencia de género, bregar por los derechos de las mujeres. Además de mostrar como en una provincia como Chaco se puede hacer buen cine, con talentos locales. La temática abordada es universal, actual. El objetivo dentro de esta historia, es además brindar la posibilidad a talentos locales a participar en un film de esta envergadura.

Que, "Saldar deudas" no habla solo de esta mujer es esta época, de todas y cada una de las mujeres que han hecho historia por los derechos de la mujer: Malaya Yousafzai, Simone de Beauvoir, Eva Perón, Frida Khalo, Benazir Bhutto, Virginia Woolf, Marie Curie, Alicia Moreu de Justo, entre tantas... Por las que no pudieron, por las que sobrevivieron, por las que vendrán, porque no descansaremos. NI UNA MENOS

Además de insumos y recursos, LA FUNDACION gestionará todo lo necesario para la realización de la película "Saldar la Deuda" como ser:

- Investigación y Entrevistas
- Reescritura
- Plan de Rodaje Tentativo
- Contratación de locaciones
- Contratación del equipo técnico
- Casting
- Contratación del elenco Contratación de proveedores y otros
- Reunión de cabezas de equipo
- Reunión con Actores
- Ensayos con Actores
- Gestión de permisos
- Últimas gestiones de pre-producción
- Rodaje
- Cierre de Producción
- Sincronización, visualización y
- selección del material Edición Offline (Primer Corte)
- Corte Final de Imagen
- Conformado Online



- Corrección de Color
- Composición y grabación de Música
- Edición de Sonido
- Mezcla Stereo de Sonido
- Títulos y gráficas
- Masterización Final
- Toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior a la realización del Film

**Segunda:** Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a FUNDACIÓN REDES NEA, la suma total de pesos: en pesos: diecisiete millones ( \$17.000.000). en tres etapas (pre-producción; producción y post- producción) según cronograma establecido, siendo el primer desembolso durante el mes de septiembre de 2022 por un monto de pesos: seis millones ochocientos mil ( \$ 6.800.000.-); octubre 2022 pesos: seis millones ochocientos mil ( \$ 6.800.000.-) y diciembre 2022 pesos: Tres millones cuatrocientos mil ( \$3.400.000.-) con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.

**Tercera:** La Fundación, deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, de conformidad a lo previsto por Resolución N° 30 Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-----

**Cuarta:** Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple.-----

*Liliana Melgratti*  
 DNI 12507855  
 Presidente FUNDACION REDES NEA

*Prof. Francisco Romero*  
 PRESIDENTE  
 Instituto de Cultura  
 de la Provincia del Chaco



SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
 Ministro  
 Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
 Chaco de Firmas  
 Date: 2022.10.21 09:00:00 AM